

Proceso Ordinario Laboral de LUZ DARY CRUZ BAUTISTA contra EXTRAS S.A. y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.

JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ <jlamogomez@gmail.com>

Vie 18/09/2020 2:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 106 archivos adjuntos (21 MB)

Luz Dary Cruz Extras Socorro.docx; 3.2 INDUCCIÓN.pdf; 2. ADICION AL CONTRATO LABORAL.pdf; 1. CONTRATO LABORAL.pdf; 3.1CONTANCIAS DE REINDUCCION.pdf; 3.3 POLITICAS - SEGURIDAD VIAL- CONDUCTOR - PEATON.pdf; 3.4 REINDUCCION SSTA.pdf; 3.5 RIESGOS ASOCIADOS A SU LABOR.pdf; 3.6 SEGURIDAD VIAL.pdf; 3.7 Sensibilizacion.pdf; 3.8 Cierres planes de accion- Luz dary.pdf; 4. COPIA RESTRICCIONES LABORALES.pdf; 4.1 recomendaciones 2018.pdf; 4.2 actas recomendaciones 2018.pdf; 4.3 recomendaciones 2019.pdf; 4.4 acta recomendaciones 2019.pdf; 5. Reglamento de HSI Extras.pdf; 6. PANORAMA DE RIESGOS.xlsx; 8.3 Furat_C63547940 (19022019).pdf; 8.1REPORTE DE INVESTIGACIONES.pdf; 8.2 Inv luz dary cruz 2017.pdf; 7. Reglamento_Interno_extras.pdf; 8.4 Furat_C63547940 (25072018).pdf; 9. CUADRO INCAPACIDADES LUZ DARY CRUZ.xls; 8.5 Furat_C63547940 21062017).pdf; 10.CONSTANCIA DE PAGOS Y SALARIOS.pdf; 63547940.2.pdf; 63547940.4.pdf; 63547940.3.pdf; 63547940.6.pdf; 63547940.5.pdf; 63547940.7.pdf; 63547940.8.pdf; 63547940.11.pdf; 63547940.9.pdf; 63547940.12.pdf; 63547940.10.pdf; 63547940.13.pdf; 63547940.14.pdf; 63547940.17.pdf; 63547940.15.pdf; 63547940.16.pdf; 63547940.18.pdf; 63547940.19.pdf; 63547940.23.pdf; 63547940.20.pdf; 63547940.22.pdf; 63547940.24.pdf; 63547940.25.pdf; 63547940.26.pdf; 63547940.28.pdf; 63547940.27.pdf; 63547940.29.pdf; 63547940.30.pdf; 63547940.31.pdf; 63547940.32.pdf; 63547940.33.pdf; 63547940.34.pdf; 63547940.36.pdf; 63547940.37.pdf; 63547940.38.pdf; 63547940.39.pdf; 63547940.40.pdf; 63547940.41.pdf; 63547940.43.pdf; 63547940.44.pdf; 63547940.45.pdf; 63547940.46.pdf; 63547940.47.pdf; 63547940.49.pdf; 63547940.48.pdf; 63547940.50.pdf; 63547940.51.pdf; 63547940.52.pdf; ABRIL 30 2020.pdf; ABRIL 15 2020.pdf; AGOS 15 2020.pdf; AGOST 30 2020.pdf; AGOSTO 15 2019.pdf; AGOSTO 30 2019.pdf; DIC 15 2019.pdf; DIC 30 2019.pdf; DIC 30 2020.pdf; ENE 15 2020.pdf; FEB 15 2020.pdf; JUL 15 2020.pdf; FEB 29 2020.pdf; JUL 30 2020.pdf; JULIO 15 2019.pdf; JULIO 30 2019.pdf; JUN 15 2020.pdf; JUN 30 2020.pdf; JUNIO 15 2019.pdf; JUNIO 30 2019.pdf; MARZ 15 2020.pdf; MARZ 30 2020.pdf; MAY 15 2020.pdf; NOV 15 2019.pdf; MAY 30 2020.pdf; NOV 30 2019.pdf; OCT 30 2019.pdf; OCT 15 2019.pdf; SEP 15 2020.pdf; SEP 15 2019.pdf; SEP 30 2019.pdf; SEP 30 2020.pdf;

--

JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ

Abogado

Calle 35 No. 17-56 Of. 603

Teléfono 6331199

Fax 6429908

Señor Juez

PRIMERO DEL CIRCUITO CIVIL DEL SOCORRO

E. S. D.

Referencia: *Proceso Ordinario Laboral de LUZ DARY CRUZ BAUTISTA contra EXTRAS S.A. y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.*

Radicación: 2019 - 00172 -00

JORGE EDUARDO LAMO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 17.092.838 y Tarjeta Profesional de Abogado 4600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de apoderado especial de la sociedad **EXTRAS S.A.-EST**, con domicilio principal en Cali y NIT 890.327.120-1, como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación, aportados a Su Despacho como previos a la notificación de la demanda, se da **CONTESTACIÓN** a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al primero: *Admito el hecho con las siguientes aclaraciones: EXTRAS en la condición de Empresa de Servicios Temporales, contrató a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA como trabajadora en misión a partir del día 28 de abril de 2017, siendo la empresa usuaria de los servicios contratados AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA.*

En el contrato se señaló como razón de la contratación: “desempeñar labores enfocadas al apoyo en misión como vendedor PAP MT”

Al segundo: *De acuerdo con los términos del contrato de trabajo suscrito entre LUZ DARY CRUZ BAUTISTA y EXTRAS se tiene que:*

Dado que se trataba de un trabajo en misión para unos fines específicos en la empresa AZTECA COMUNICACIONES, su duración dependía de la obra o labor contratada, esto es un proyecto concreto de comercialización de los servicios de la empresa beneficiaria del mismo en la ciudad del Socorro.

En consecuencia, se admite

Al tercero: *Se admite. Según la naturaleza del contrato del que se ha dado cuenta, se trataba de un contrato de trabajo en misión, por lo que la duración de este está condicionada por la ley a 6 meses con la posibilidad de extenderlo por otros seis meses mas.*

Al cuarto: *No se admite y se aclara: EXTRAS S.A. como Empresa de Servicios Temporales, tiene un objeto único de acuerdo con la ley, y que para el caso se concreta en la redacción que se incluye en el certificado de existencia y representación anexo a la demanda y que no es otro que “contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratada directamente por la empresa de servicios temporales.”*

Al quinto: *Se admite con la aclaración según la cual el patrono de LUZ DARY CRUZ BAUTISTA era EXTRAS S.A. y la beneficiaria de la actividad misional lo era la empresa AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.*

Al sexto: *Se admite con la aclaración de que las actividades que LUZ DARY CRUZ BAUTISTA debía efectuar para AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA estaban relacionadas con el proceso de ventas de servicios de esta empresa, pero que su empleadora era EXTRAS S.A.*

Al séptimo: *Se admite que ese la jornada de trabajo era de 48 horas a la semana, repartida en horarios de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.*

Al octavo: *Se acepta. El salario pactado entre EXTRAS S.A. y LUZ DARY CRUZ BAUTISTA, era el de un salario mínimo legal mensual.*

Al noveno: *El hecho como está redactado resulta ambiguo. Pero se admite en el entendido de que el salario que para este caso existía, tenía el referente de que se ha hecho mención al dar respuesta al hecho que antecede, esto es: de acuerdo con el valor del mínimo legal vigente para la respectiva anualidad.*

Al décimo: *Se admite parcialmente y se aclara: Para el caso se trataba de un contrato en misión y por tanto la Empresa Beneficiaria del Servicio Misional tiene por delegación de la Empresa de Servicios Temporales la subordinación para todo lo que concierne con el desarrollo de la actividad en misión, y en tal virtud AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA establecía los planes de trabajo a desarrollar por CRUZ BAUTISTA, mas no determinaba que rutas debía utilizar.*

Al undécimo: *No se admite. No es cierto. El accidente de tránsito ocurrido el 21 de junio de 2017 ocurrió por un accidente de tránsito ocasionado por una moto cuando la trabajadora cruzaba una calle, y de las diferentes pruebas aportadas por la misma demandante existen serías dudas acerca de si su ocurrencia se dio antes del inicio del horario de trabajo, como se puede deducir de la historia clínica aportada.*

Al duodécimo: *Se admite con la aclaración de que el mismo día 20 de junio de 2017 se remitió por el correo electrónico a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA de la terminación de su trabajo misional, pero que en razón del accidente, la terminación no se hizo efectiva.*

Al décimo tercero: *No se admite. Es un hecho redactado en forma indeterminada (“posteriormente”, cuándo?) . De acuerdo con la trazabilidad del correo electrónico remitido a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA este entró a su buzón el mismo día del 20 de junio de 2017.*

Además por razón del accidente de tránsito que causó las lesiones en la tibia izquierda de la señora CRUZ, EXTRAS S.A. respetó el fuero de estabilidad laboral

Al décimo cuarto: *No se admite. De acuerdo con las mismas pruebas aportadas por la demandante (historia clínica del 21.06.2017), la lesión por la cual fue intervenida fue una fractura de la epífisis superior de la tibia izquierda, lo que dio lugar a una osteosíntesis con placa bloqueadora. El tema del peroné sólo aparece en historia clínica del 26.09.2018 aportada por la demandante, esto es año y medio después del accidente de tránsito. En este caso se dio solo un esguince.*

Al décimo quinto: *Se admite que la intervención quirúrgica del 21.06.2017, fue una osteosíntesis de la tibia izquierda con placa bloqueadora*

Al décimo sexto: *Se admite. De ello da cuenta la historia clínica aportada por la demandante*

Al décimo séptimo: *No lo admito. De las mismas pruebas aportadas por la demandante se infiere que no es cierto y que se pretende contar como incapacidad el tiempo del trabajo en casa a la finalización de las licencias otorgadas, todo ello para cumplir con la recomendación médica a que se refieren las pruebas presentadas por la demandante*

Al décimo octavo: *No se admite. Como se señaló en el hecho que precede, la demandante durante un periodo, ejecutó la actividad contratada bajo la modalidad de trabajo en casa y su incorporación al trabajo no ocurrió año y medio después del accidente, como se pretende en este hecho de la demanda.*

Al décimo noveno: *Se trata de un hecho indeterminado, al que no es posible dar respuesta ya que no señala fecha alguna. Se responde que se admite dentro de la precisión efectuada al contestar el hecho décimo séptimo.*

Al vigésimo: *No se admite. No se dio en este caso reincorporación laboral alguna de la demandante. Lo anterior por cuanto a la señora LUZ DARY CRUZ en razón de su situación de salud se le tuvo vigente el contrato de trabajo bajo la indicación de que correspondía efectuar esta continuación por sus condiciones de salud.*

Al vigésimo primero: *Se admite parcialmente y se aclara:*

- *No se acepta que se hubiera dado modificación alguna del puesto de trabajo, en la medida en que por recomendación médica la señora CRUZ BAUTISTA debía ejecutar su actividad como trabajo en casa en labores propias de telemercadeo que no exigían desplazamientos de ninguna índole, incluso dentro de la casa de habitación de la demandante.*

- *Se acepta que las actividades de telemarketing incluían algunas administrativas como reporte de las mismas a la empresa beneficiaria lo que se hacía mediante comunicaciones por whatsapp de y para AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA.*

Al Vigésimo segundo: *No se admite como se encuentra escrito y se aclara:*

No existe certeza acerca de la hora y fecha del accidente que señala haber ocurrido por cuanto nunca lo reportó a EXTRAS S.A. e incluso se observa de las pruebas allegadas por la demandante que solo acudió a la IPS al día siguiente.

Esa falta de certeza se reitera con relación a la forma como se produjo el accidente, ya que en la historia clínica que aporta al proceso la demandante, fechada el 26.17.2018 esta narra de que “ayer bajando la azotea, rodé tres escalones y tengo mucho dolor en el brazo derecho”. ¿Que hacía en la azotea, si su sitio de trabajo no era ese?. ¿Era necesario estar en la azotea para contestar una llamada de celular?

Esto es, en este caso no se acepta, haber ocurrido este incidente por causa o con ocasión del trabajo, así en el reporte del accidente se haya incluido la versión dada por la demandante.

Al vigésimo tercero: *No se admite. En este hecho se pretenden agrupar como derivados de una misma situación dos sucesos:*

Uno el que generó un accidente de tránsito, cuya hora de ocurrencia el demandante quiere cambiar contrariando las mismas pruebas que presenta.

Uno segundo, la “fractura de la cabeza radial mínimamente desplazada” (documentos de SURA del 10-03-2018 y del 11.01.2019 aportados por la demandante) que no se sabe cuando ocurrió y a qué horas y que de la transcripción de la versión de la demandante a que alude el hecho que antecede, se colige que no se dio por causa o con ocasión del trabajo.

Al vigésimo cuarto: *No se admite La demandante para el año de 2019 sólo tenía una “fractura de la cabeza radial mínimamente desplazada”.*

Al vigésimo quinto: *No se admite como está redactado y se explica:*

A contrario de lo que afirma y deja entrever la demanda lo que se hizo el 10.08.2018 fue la extracción del dispositivo que en la intervención quirúrgica del 21.06.2017 se le había implantado a la demandante en la tibia; fue un procedimiento ambulatorio que no requirió de hospitalización alguna.

Al vigésimo sexto: *Se admite. Es cierto*

Al vigésimo séptimo: *No se admite como está redactado y se aclara, con fundamento en las mismas pruebas aportadas por la demandante:*

Es cierto que en la fecha que se indica en el hecho, se envió a la demandante a terapia física.

No se acepta lo referido a la existencia de un cuadro depresivo, ya que de quien se predica haber hecho tal diagnóstico, no era psiquiatra o psicólogo clínico.

Al vigésimo octavo: *Se admite con aclaraciones: Estas restricciones fueron dadas por la ARL SURA el 03.11.2018, pero imponían obligaciones de autocuidado por parte de la señora CRUZ BAUTISTA, la demandante.*

Al vigésimo noveno: *Por ser hecho ajeno a EXTRAS S.A., ésta se atiende al sentido del documento aportado por la demandante.*

Al trigésimo: *Se admite parcialmente y se aclara: Se trata de un hecho redactado de manera indeterminada. Se explica: EXTRAS S.A. de acuerdo con las disposiciones médicas derivadas de la rehabilitación dada por SURA, produjo la orden de que hoy demandante ejecutara las actividades para las que había sido contratada, con las restricciones laborales ordenadas como en lo relacionado con sus desplazamientos, lo que imponía situaciones de auto-cuidado.*

Al Trigésimo primero: *No se admite como está redactado y se aclara: Como las pruebas aportadas por la demandante lo señalan, El Socorro tiene una topografía empinada en la mayoría de sus calles y la trabajadora salió el día 19.02.2019 a su trabajo, concretamente a la promoción de ventas, , había llovido la noche anterior y una acera por la que debía transitar se encontraba ocupada, por lo que faltando a su obligación de autocuidado y mas teniendo en cuenta su situación de sobrepeso, motu proprio decidió caminar por la calzada fangosa, pisó un elemento que estaba en esta, se resbaló, sufriendo "trauma directo sobre tobillo izquierdo, asociado a dolor e incapacidad de la marcha" (véanse acta de descargos e historia clínica del 20.02.2019)*

Al Trigésimo segundo: *No se admite: El 20.02.2019 existe historia clínica que acredita que la demandante acudió a la IPS dicho día, esto es el siguiente a aquel en que afirma haber ocurrido el accidente. La señora CRUZ BAUTISTA no comunicó la ocurrencia de este suceso laboral a EXTRAS S.A. de manera inmediata*

Al Trigésimo tercero: *No se admite. La citación a descargos tuvo lugar pero no en razón del problema de salud sino por la omisión en su obligación de comunicarlo a EXTRAS S.A.*

Al Trigésimo cuarto: *Se admite con las siguientes aclaraciones: El documento que establece la pérdida de la capacidad laboral de la demandante fue expedida por SURA el 10.04.2019 (folios 145 a 149 del cuaderno principal) y concretó los conceptos y valores porcentuales así:*

<i>Deficiencias</i>	<i>11.58</i>
<i>Rol laboral y ocupacional</i>	<i>7.00</i>
<i>Otras áreas ocupacionales</i>	<i><u>0.80</u></i>
<i>Total PCL</i>	<i>19.38%</i>

Al Trigésimo quinto: *Se admite, dado que así se encuentra acreditado en el expediente (folio 152 cuaderno principal)*

Al Trigésimo sexto: *Se admite con las siguientes aclaraciones, que se sustentan en la prueba aportada por la demandante:*

La IPS ISNOR en documento del 04.06.2019, se refiere a que en el caso de la hoy demandante existe:

- *Trastorno de ansiedad generalizado*
- *Episodio depresivo no directo que se manifiesta en estar fumando y comiendo*
- *Problemas estresantes derivados de hechos que afectan a la familia y al hogar (problemas de salud del padre y ausencia de una hermana que decidió residir en España)*

Al trigésimo séptimo: *No se admite. No es cierto, además de tratarse de un hecho indeterminado en cuanto al año en que se supone debió haber ocurrido.*

Al trigésimo octavo: *No se admite. No es cierto. A qué elementos de dotación se refiere el demandante?. La actividad de ventas a que se obligó la señora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA no requerían de ninguna dotación especial y solo daba lugar a la dotación a la que no tenía derecho en el momento del accidente de tránsito, por no haber trabajado el tiempo mínimo de ley.*

Al trigésimo noveno: *No se admite. Las actividades de colaboración entre EXTRAS S.A. y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S, están definidas en el contrato suscrito entre dichas sociedades y que ya se encuentra dentro del proceso. En cuanto a la actividad particular de la trabajadora en misión, se define en el contrato laboral suscrito entre EXTRAS S.A. como E.S.T y la señora CRUZ BAUTISTA como trabajadora en misión enviada a la empresa de comunicaciones para actividades puntuales de ventas.*

Al cuadragésimo: *No se admite. No es un hecho, se trata de una suposición (si hubiera trabajado en equipo entonces no hubiera pasado tal cosa) y como tal resulta imposible de dar respuesta. Además, la ocurrencia de los sucesos de que da cuenta la demanda, se hubieran evitado si se trataba de un trabajo en equipo?. Por qué?. Estas son las dudas que aparecen cuando en vez de hechos se formulan suposiciones*

Al cuadragésimo primero: *No se admite. Es un hecho absolutamente indeterminado e indeterminable, a mas de estar redactado de manera negativa.*

Al cuadragésimo segundo: *No se admite. EXTRAS S.A. para el caso de personal de ventas no tiene la obligación de dar los elementos de seguridad a que se refiere este hecho de la demanda.*

Al cuadragésimo tercero: *No se admite no es cierto. En primer lugar se trata de generalizaciones que no concreta en hechos específicos. En segundo lugar, existen serias dudas acerca de que los episodios que se señalan como accidentes de trabajo, hubiesen ocurrido por causa o con ocasión del trabajo, por lo que no se han aceptado como tales.*

Al cuadragésimo cuarto: *No se admite. La previsibilidad personal parte de situaciones del vivir común. A la señora CRUZ BAUTISTA se le hicieron inducciones verbales sobre los*

riesgos de su trabajo, pero se supone que también hay previsiones que cada quien adopta en el ejercicio de las actividades ordinarias de la vida como transitar por las aceras, si el piso de las calzadas están fangosas o tienen material particulado o barro, abstenerse caminar por ellas o hacerlo con sumo cuidado.

Al cuadragésimo quinto: *No se admite. Es una afirmación de suyo temeraria. Propiciar es hacer o ayudar a que sea posible una acción o sobrevenga un mal, y de EXTRAS S.A. o de la otra demandada, no se puede predicar la conducta dolosa que plantea la parte demandante.*

Al cuadragésimo sexto: *No se admite. Es un hecho abiertamente indeterminado. A qué actividades de supervisión, control, inspección y exigencia para garantizar la vida de la demandante es a las que se refiere éste hecho?. Esta falta de concreción hacen imposible su respuesta.*

Al cuadragésimo séptimo: *No lo admito. La intervención para la prevención de los accidentes de tránsito es asunto que corresponde a los alcaldes como autoridades municipales que ejecutan, para el caso, en asocio de la Dirección de Tránsito del Socorro. Prevención de caídas por material extraño en las calzadas de la ciudad es tarea del Municipio y no de las empresas particulares. Prevenir accidentes en donde moran los trabajadores y evitar que estos transiten por donde no deben hacerlo es cuidado de sus habitantes y las empresas no pueden regular la conducta de sus trabajadores en el sitio en donde moran porque sería violar su intimidad.*

Al cuadragésimo octavo: *No lo admito. No es cierto. Esto hace parte del proceso de inducción que EXTRAS S.A. efectuó de manera verbal al vincular a la hoy demandante.*

Al cuadragésimo noveno: *No lo admito no es cierto, EXTRAS S.A. tiene claramente establecidos su panorama de riesgos y todos los elementos propios del SG-SST.*

Al quincuagésimo: *No lo admito. No es cierto. EXTRAS S.A. hizo las inducciones y capacitaciones a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA sobre los temas de prevención de accidentes y enfermedades derivados de la actividad para la que fuera contratada como trabajadora en misión para el desarrollo de actividades comerciales o de ventas.*

Al quincuagésimo primero: *No lo admito. Es un hecho indeterminado. Cuáles fueron las normas concretas que EXTRAS S.A. infringió del SG-SST?. La contestación de la demanda en un documento de ejercicio del derecho de defensa de la parte demandada, y esta defensa no puede realizarse cuando se omite el enunciado de hechos precisos y concretos.*

Al quincuagésimo segundo: *No lo admito. No existe elemento de juicio alguno del que puedan derivarse las conclusiones negativas a las que se refiere este hecho de la demanda.*

Al quincuagésimo tercero: *No lo admito. Es un hecho personal y privado de la demandante en cuanto desde que fecha y por qué ha subido de peso por lo que es ajeno a EXTRAS S.A. como demandada.*

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A LA PRIMERA: *Me opongo. La declaración que se solicita debe hacerse de acuerdo con el objeto para el que se contrató la señora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA con EXTRAS S.A., como trabajadora en misión de AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.*

A LA SEGUNDA: *Me opongo. No existe razón de hecho y de derecho para que las consecuencias de un accidente de tránsito ocurrido el 21.07.2017, sean declaradas como accidente de origen laboral y originadas por culpa del empleador.*

A LA TERCERA: *Me opongo no hay razón de hecho o de derecho que permita inferir que el accidente de tránsito ocurrido el 21.07.2017 cuando la trabajadora iba por la calle, ocurrió por culpa de EXTRAS S.A., y se den las consecuencias previstas en el art. 216 CST. De igual manera esto debe predicarse con referencia a la caída por las gradas de la casa de habitación de la demandante y el resbalón que por su imprevisión y falta de autocuidado ocurrió cuando afirmó se encontraba trabajando.*

A LA CUARTA: *Me opongo. La cuantía de una indemnización debe estar sustentada en unos supuestos de hecho y de derecho que para el caso no existen, ya que el juramento estimatorio en que se basa, está estructurado sobre fundamentos no ciertos, tema este al que mas adelante se hará expresa referencia.*

A LA QUINTA: NO EXISTE PRETENSIÓN QUINTA.

A LA SEXTA: *Me opongo . No existen razones o causas para unas condenas extras o ultra-petita.*

A LA SÉPTIMA: *Me opongo. No hay causa para ello.*

A LA OCTAVA: *Me opongo. Es una consecuencia de la petición cuarta, razón por la cual por las razones allí expuestas me opongo al pago de una indexación que resulta accesoria a la enunciada.*

PRONUNCIAMIENTO A LO QUE ATAÑE CON EL JURAMENTO ESTIMATORIO:

El juramento estimatorio, se encuentra regulado en el art. 206 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso.

Para el caso de autos el demandante parte de los siguientes supuestos, respecto a los cuales se hacen las siguientes observaciones:

1ª. Considera que la señora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA ha quedado imposibilitada para trabajar y por tanto la base de la indemnización la concreta a la totalidad del ingreso laboral, que para el caso es el equivalente del salario mínimo legal, mas el factor prestacional.

Existe un primer error. Si el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fue establecido por SURA ARL en un 19.38%, que no fue materia de controversia por parte de la Señora CRUZ BAUTISTA , en los términos del art. 7º del Decreto 2463 de 2001 se está frente a una circunstancia de limitación moderada (15% a 25%) que le permite continuar desarrollando su actividad laboral, como se establece en el certificado de rehabilitación laboral expedido por SURA el 11.01.2019 (Reintegro con modificaciones, con la observación de “pronóstico funcional limitación para algunas ABC y laboral bueno”

Y esta limitación moderada, no puede considerarse como asimilable a la severa (del 25% al 50%) o a la profunda (mayor del 50%,) especialmente esta última, una de cuyas connotaciones es la imposibilidad de trabajar.

Si la demandante tiene un ingreso igual al del salario mínimo legal, que corresponde al valor mínimo por el cual una persona puede contratarse para jornadas laborales de 8 horas diarias y 48 horas a la semana, este será valor que a futuro continuará dándose, por lo que no tiene lugar la suma que solicita, y este es un error en que se incurre en el juramento estimatorio

Entonces los cálculos efectuados fallan por la omisión de consideración de este aspecto.

2ª. Para establecer la base cuantitativa para el cálculo del ingreso salarial de la demandante, se parte del valor del salario mínimo legal mas el factor prestacional que lo calcula sobre el 21.83% mas el 25% de la propia subsistencia para un total de \$ 1.096.730.92.

Se confunden aquí dos conceptos de manera indebida, en la medida en que cualquier valor indemnizatorio sobre daños materiales, deben sustentarse en los elementos de ingreso, mas no pueden adicionarse valores de gastos. Me explico, el cálculo del ingreso es el que determina las posibilidades de gastos, pero éstos no son ingreso y por ende no pueden incorporarse en la base para efectos liquidatorios.

Esto es, existe craso error en la base adoptada en el juramento estimatorio

3ª. El juramento estimatorio parte del supuesto de que la demandante, que tiene 35 años de edad, de acuerdo con los promedios de vida le restan 50.5 años de vida.

Se dan los siguientes yerros:

De acuerdo con las estadísticas del DANE , en el año de nacimiento de la demandante (1984) la expectativa de vida era de 68.53 años y para el 2020 la expectativa de vida es del 76 años.

Esto indica un error de cálculo al incrementar la expectativa de vida de la señora CRUZ BAUTISTA en 9.5 años mas para un total de 85.5 años.

Adicionalmente, no tiene en cuenta que a los 57 años, esto es, dentro de 22 años, tendrá su derecho a pensión, por lo que pretender una indemnización a futuro, que cubra cuando ya se ha obtenido la pensión

Por lo tanto existe un error.

4º. En lo que concierne con los diferentes aspectos sobre los que concreta la indemnización:

El concepto de lucro cesante, para un total de \$ 39.255.465.26, que lo desagrega:

** Por lucro cesante consolidado \$ 5.347.668.73*

** Por lucro cesante futuro \$33.907.793.42*

Entiende por el lucro cesante la privación del aumento patrimonial, sin precisar en forma concreta los elementos o factores que se presentan en el caso concreto y que consolidan la cifra pedida.

En cuanto concierne con el lucro cesante consolidado existe un error de bulto:

No tiene en cuenta que desde el accidente de tránsito y hasta la presentación de la demanda la señora CRUZ BAUTISTA recibió el valor del salario mínimo legal que le correspondía como salario.

En lo que respecta al lucro cesante futuro, sobre el supuesto de la existencia de una limitación moderada, que le permitirá trabajar, el valor de ingreso no podrá ser inferior al que actualmente tiene: el equivalente de un salario mínimo legal, por lo que se desdibuja la expectativa de la indemnización.

Entonces, también hay error en la valoración

5º. Los perjuicios extra-patrimoniales que los tasa así:

Los daños morales en cuantía de 40 salarios mínimos legales que afirma los tasa siguiendo lineamientos de la Sala Laboral de la CSJ. Esto es de una o unas sentencias de la Alta Corte, sin traer el mas mínimo elemento de juicio aplicable al caso a partir de la ratio decidendi de dichos pronunciamientos judiciales.

Entonces, hay un error cuando se pretende sustentar una condena en elementos que no se sabe cuales son y por qué se predicen respecto de este caso.

Los daños a la salud en que incorpora un factor psicológico que de acuerdo con las pruebas por la misma parte aportadas, obedecen a situaciones que no se sustentan de manera exclusiva con la vida laboral.

Esto es no se pueden establecer perjuicios laborales, cuando las causas son extra-laborales, a mas de que por mandamiento legal (art. 13 Ley 1743 de 2014), estos no son susceptibles de determinar mediante juramento estimatorio

No existe el mas mínimo elemento de juicio que hubiese sido traído a este proceso con la innumerable prueba documental aportada que permita avizorar que deportes o que actividades lúdicas practicaba la demandante y ahora no podrá hacerlo.

Y sobre supuestos no es posible estructurar una condenación.

*En consecuencia, conforme a los términos del art. 206 y s.s. del CGP , EXTRAS S.A., **objeta el valor de la indemnización** que se ha señalado en el juramento estimatorio, la cual es errada y por tanto injusta e ilegal, por lo que no puede aceptarse por el Juzgado y adicionalmente da lugar*

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

1. HECHOS:

1º. EXTRAS S.A. *está constituida como Empresa de Servicios Temporales, que de acuerdo con con los términos de la Ley 50 de 1990 es una persona jurídica de objeto social único, cual es el de “contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador”*

2º. EXTRAS S.A. , como EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S. *en su condición de empresa comercial, para el año de 2017 tenían suscrito un contrato marco mediante el cual la primera se obligó para con la segunda a: “(...)poner a disposición de la empresa usuaria trabajadores en misión en las cantidades, condiciones y asignaciones salariales que la empresa usuaria lo requiera en los lugares del territorio nacional colombiano y con el lleno de los requisitos que la empresa usuaria indique (...)*

3º. *Dentro del contrato a que se refiere la cláusula que antecede, las partes de manera concreta establecieron con referencia a los trabajadores en misión que fuesen requeridos por **AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S. de EXTAS S.A. EST:***

“La Empresa de Servicios Temporales delega la subordinación funcional y comparte con la empresa usuaria la facultad de controlar directamente el trabajador de dicho personal y de dar órdenes e instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas, así como de ejercer en nombre de la Empresa de Servicios Temporales la supervisión de dicho personal... La subordinación contractual y

administrativa se mantiene en la Empresa de Servicios Temporales en calidad de verdadero empleador del trabajador en misión.”

4º. *El contrato al que se alude en los dos hechos anteriores fue aportado al proceso por **AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S.** y se encuentra al folio 272 del cuaderno principal.*

5º. ***AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S.** para el mes de abril de 2017, requirió a **EXTRAS S.A.** del envío de trabajadores en misión para adelantar una actividad comercial de promoción de la venta de sus servicios en El Socorro. En el contrato se lee: *Labor contratada; desempeñar labores enfocadas al apoyo en misión como vendedor PAP MT.**

6º. ***EXTRAS S.A.** en su condición de Empresa de Servicios Temporales contrató para los fines a que se refiere el hecho que antecede y como trabajadora en misión enviada a **AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES** a la señora **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA**. Este contrato de acuerdo con la temporalidad que rige para los trabajadores en misión, tuvo vigencia a partir del día 28 de abril de 2017.*

7º. ***LUZ DARY CRUZ BAUTISTA**, el 21 de junio de 2017 en el Socorro y en hora exacta no especificada, pero que todos los elementos de juicio apuntan a haber ocurrido antes del inicio de su jornada de trabajo, fue lesionada en un accidente de tránsito, que ella explicó en la IPS a la que acudió, que como peatón “ iba caminando y accidentalmente una moto me atropelló”.*

8º. *La consecuencia sufrida por la señora **CRUZ BAUTISTA** en el accidente de tránsito, fue la fractura de la epífisis superior de la tibia izquierda, que dio lugar a ser intervenida quirúrgicamente, practicándosele una osteosíntesis de tibia izquierda con placa bloqueadora, todo ello en la IPS Hospital Manuela Beltrán del Socorro y con cargo la EPS a la que se encontraba afiliada.*

9º. *Posteriormente, el 25 de julio de 2018, **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA**, como ella mismo lo señaló al ser atendida por la IPS Hospital Manuela Beltrán del Socorro (lo que ocurrió al día siguiente, siendo atendida por cuenta de la EPS a la que estaba afiliada): “Ayer bajando la azotea rodé tres escalones y tengo mucho dolor en el brazo derecho”, lo que fue diagnosticado como “trauma en el codo derecho con fractura con escalón articular”.*

10º. *Siguiendo prescripciones médicas, el 28 de diciembre de 2018, **EXTRAS S.A.** autorizó a **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA** retornar a su trabajo habitual de ventas con algunas restricciones como evitar desplazamientos largos y en condiciones de autocuidado que la misma trabajadora debía desarrollar*

11º. *Con fecha 20.02.2019, cuando se desplazaba **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA** por una calle del Socorro que esta señala ser empinada y que para la fecha se encontraba enlodada y con material particulado sobre la calzada a causa de un aguacero ocurrido*

la noche anterior, sufrió “caída en el mismo nivel, por deslizamiento, tropezón y traspié”, siendo nuevamente atendida por la IPS Hospital Manuela Beltrán del Socorro y con cargo la EPS a la que se encontraba afiliada.

12º. Durante todo el tiempo de incapacidades derivadas de las lesiones por el accidente de tránsito, el accidente casero y el incidente del 20.02.2019 a mas de las prestaciones médico-asistenciales, **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA** recibió las prestaciones económicas que en este caso y por haber sido considerados los episodios como laborales pagó la ARL SUTA

13º. EXTRAS S.A. , pese a que la relación de trabajo tuvo inicio como un contrato en misión, en razón a la protección especial derivada de las situaciones de salud de **LUZ DARY CRUZ**, debió mantener vigente dicha contratación.

14º. A **LUZ DARY CRUZ BAUTISTA** por parte de la **ARL SURA** se le hizo la valoración de la pérdida de su capacidad laboral por las lesiones de que se ha dado cuenta en los hechos que preceden, y el valor final de la pérdida de capacidad laboral ocupacional, fue establecido en un 19.38%

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

1º. De las contrataciones de trabajadores en misión por las Empresas de Servicios Temporales y su régimen legal:

Las empresas de servicios temporales tienen su fundamentación legal en la Ley 50 de 1990 (art. 71 a 93) como una expresión de contratación de trabajadores que se define en la ley en cita como persona jurídica de objeto único que se concreta en “contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador”

*Este marco legal dio lugar a que **EXTRAS S.A.** , como **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** y **AZTECA COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S.** en su condición de empresa comercial, para el año de 2017 tenían suscrito un contrato marco mediante el cual la primera se obligó para con la segunda a: “(...)poner a disposición de la empresa usuaria trabajadores en misión en las cantidades, condiciones y asignaciones salariales que la empresa usuaria lo requiera en los lugares del territorio nacional colombiano y con el lleno de los requisitos que la empresa usuaria indique (...)*

*Como derivación del contrato marco referido, **AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S,** requirió de la empresa de servicios temporales **EXTRAS S.A.** un personal como trabajadores en misión para realizar actividades especiales referida a una campaña temporal de venta de sus servicios de comunicaciones en El Socorro, todo ello dentro de las previsiones a que se refiere el art. 77 de la citada ley 50.*

Es así como dentro de ese personal en misión se contrató por EXTRAS S.A. a LUZ DARY CRUZ, quien previa a las inducciones y capacitaciones referidas a los riesgos y trabajo seguro en el campo de las ventas, fue enviada a trabajar al servicio de AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA

Desde el momento en que se vinculó LUZ DARY a la actividad de AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA, como se desprende de la modalidad del contrato en misión esta empresa dio las órdenes para la ejecución del contrato de trabajo, circunscritas a establecer las programaciones de campañas de ventas, sin incluir tema alguno adicional sobre rutas a seguir, órdenes de visitas, etc.. todo lo cual quedaba sujeto a la organización del trabajo por parte de la trabajadora en misión.

Esta subordinación limitada, se reitera, es propia de la naturaleza del trabajo en misión y sin que por ello se modifiquen las partes del contrato de trabajo, que para el efecto EXTRAS S.A. siempre fue la empleadora y LUZ DARY CRUZ la trabajadora.

Esto es, la contratación a la que se refiere la demanda se ajusta en todo a las previsiones de ley.

2º. De la indemnización del art. 216 del CST y su incidencia frente a esta demanda.

Partiendo del hecho de que EXTRAS S.A. no reconoce que los tres situaciones en que se vio inmersa LUZ DARY CRUZ BAUTISTA y que se han reseñado de manera puntual en el apartado que precede, a efectos de establecer si (en el caso en que el Juzgado determine que se trató de tres hechos que se ocasionar por causa o con ocasión del trabajo misional contratado), debe tenerse en cuenta que la culpa patronal a que se refiere el art. 216 del CST, supone que hayan existido conductas activas u omisivas por parte de EXTRAS S.A. o AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. como delegataria de la subordinación en los términos ya señalados en acápite precedente, que dieron lugar al pretendido accidente de trabajo.

Desde la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral del 29.11.1982, como jurisprudencia que por mantenerse en el tiempo asume la consideración de pacífica, se ha establecido que la carga probatoria en estos casos corresponde al demandante., bajo el supuesto según el que : La prueba suficientemente comprobada de la culpa del empleador, “corresponde asumirla al trabajador demandante (...) Es decir, a este compete probar el supuesto de hecho de la culpa.”

Esta circunstancia se reitera en la Sentencia SL9355 de 2017, Radicado 4045, que señala:

Tal y como lo ha explicado esta Sala, la condena a la indemnización ordinaria y plena de perjuicios consagrada en el artículo 216 Código Sustantivo del Trabajo, debe estar precedida de la culpa suficiente del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o la enfermedad profesional, de modo que su

establecimiento amerita además de la demostración del daño originado en una actividad relacionada con el trabajo, la prueba de que la afectación a la integridad o salud fue consecuencia de su negligencia en el acatamiento de los deberes de velar por la seguridad y protección de sus trabajadores (art. 56 C.S.T.).

Resulta trascendente traer las enseñanzas contenidas en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SL 4913 DE 2018, Radicado 58847, de donde se deduce que la culpa no puede ser (como se pretende en la demanda derivada de circunstancias objetivas, ya que a cambio debe existir el nexo causal que comporta el criterio subjetivo.

“(…) cuando se le imputa al empleador una actitud omisiva como causante del accidente de trabajo, para efectos de establecer el nexo causal de la conducta del empleador con el hecho dañino, así como la culpa, es indispensable hacer el razonamiento de la imputación a partir del marco jurídico obligacional que supuestamente fue desatendido por el empleador y le sirve de sustento a los demandantes en la reclamación de la indemnización plena de perjuicios, para junto con el análisis probatorio establecer si tales incumplimientos constituyen la causa eficiente del accidente. “

Y para el caso, si se consideran por causa o con ocasión del trabajo, no existe ningún nexo casual entre la conducta de EXTRAS S.A. y : (i) La ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido como lo señala la misma demandante: “Yo iba caminando y accidentalmente una moto me atropelló” , (ii) un accidente casero que se dio en momentos en que la demandante “bajando la azotea rodé tre escaleras” y (iii) cuando transitanco por una calle empinada del Socorro (y difícilmente en este municipio no hay calles empinadas) lo hizo por la calzada cubierta de barro producto de un aguacero, se resbaló.

Y del análisis de pruebas no aparece clara la existencia de los elementos a los que se refiere la Corte para la responsabilidad patronal y no podrán darse, por la potísima razón de no existir.

EXCEPCIONES:

Como EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO que deberán ser resueltas en el momento de dictar sentencia, se enuncian

EXCEPCION PRIMERA : CARENCIA DE FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE HAGAN VIABLES LAS CONDENACIONES DEPRECADAS EN CONTRA EXTRAS S.A. *defiriendo la sustentación de esta excepción a los razonamientos efectuados a lo largo de la contestación de esta demanda.*

EXCEPCIÓN SEGUNDA : INEXISTENCIA DE CAUSA *en cuanto concierne con la demandada EXTRAS S.A.. tanto porque no existe en los diferentes episodios una causalidad u ocasionalidad respecto del trabajo contratado, como por las circunstancias en que cada uno de los tres episodios aducidos en este demanda, tuvieron ocurrencia por fuera de toda culpa del empleador*

ECEPCIÓN TERCERA: COBRO DE LO NO DEBIDO: *Se pretende en la demanda se condene a EXTRAS S.A. a título de culpa respecto de unos hechos o circunstancias en que no puede predicarse la existencia de la culpa patronal a la que se refiere el art. 216 del CST.*

EXCEPCIÓN CUARTA: PRESCRIPCIÓN: *Esta excepción se predica respecto de los eventuales derechos demandados y los “extra” y “ultra petita” que pudiesen existir y que pudieron haberse configurado de tres años hacia atrás desde el momento de la presentación de la demanda., e igualmente con relación a todos los derechos deprecados en la demanda y que se hubiesen configurado o estructurado durante el tiempo al que se ha hecho referencia. El fundamento legal se encuentra en el artículo 151 del C.P.T. y S.S. y 488 y 489 del CST*

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como pruebas documentales a favor de la parte demandada:

a. La prueba documental aportada por:

- (i) La demandada AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.*
- (ii) La demandante LUZ DARY CRUZ BAUTISTA*

b. Anexo:

- (i) Contrato de trabajo en misión suscrito entre EXTRAS S.A. y LUZ DARY CRUZ BAUTISTA.*
- (ii) Adición al contrato de trabajo entre EXTRAS S.A. y LUZ DARY CRUZ BAUTISTA*
- (iii) Constancia de la re-inducción dada a la trabajadora CRUZ BAUTISTA en razón de las restricciones laborales establecidas por el médico de la EPS*
- (iv) Copia de las restricciones laborales dadas por los médicos de la EPS a la señora CRUZ BAUTISTA.*
- (v) Reglamento de Salud y Seguridad Industrial de EXTRAS S.A. vigente para los años de 2017, 2018 y 2019*
- (vi) Documentos sobre el SG-SST: (i) Panorama de riesgos (ii) matriz de identificación de peligros y (iii) programas del SG-SST de EXTRAS S.A. para los años 2017, 2018 y 2019*
- (vii) Reglamento Interno de Trabajo de EXTRAS S.A. vigente para los años 2017 a 2019.*
- (viii) Envío por parte de EXTRAS S.A. a la ARL SURA de los reportes de las Investigaciones sobre las situaciones que LUZ DARY CRUZ BAUTISTA señala ser accidentes laborales.*

- (ix) Cuadro de las incapacidades dadas a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA a EXTRAS S.A.
- (x) Constancia de pagos de salarios y aportes a seguridad social correspondientes a LUZ DARY CRUZ BAUTISTA

c. Prueba documental solicitada:

Se ordene por el Despacho oficiar a la Dirección de Tránsito del Socorro a fin de que allegue al proceso el croquis, informe del accidente de tránsito y demás elementos de juicio recaudados con referencia a dicho accidente en el que salió lesionada la señora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA, hechos ocurridos en El Socorro el 21 de junio de 2017 (Este documento no se puede solicitar directamente por EXTRAS en la medida en que por existir un tema de lesiones se considera tiene reserva legal)

- 2. INTERROGATORIO DE PARTE, que se solicita ordenar respecto de la demandante señora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA y que esta absolverá conforme al interrogatorio que le será presentado en la audiencia de pruebas.

NOTIFICACIONES:

EXTRAS S.A. y su representante legal reciben notificaciones en la Avda 5 No. 23 A N°35 de Cali y en el correo electrónico notificacionjudicial@extras.com.co Como su apoderado, las recibo en la Calle 35 No. 17-56 Ofna. 603 de Bucaramanga y en el correo electrónico jlamogomez@gmail.com

ANEXOS:

- Prueba documental relacionada como anexa.

Señor Juez,

JORGE EDUARDO LAMO GÓMEZ
C.C. 17.092.838 de Bogotá
T.P.A. 4600 del C.S. de la J.

Septiembre 18 de 2020

0400

Contrato Individual de Trabajo
POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACION DE LA LABOR CONTRATADA
1196227 1261615

EMPLEADOR: EXTRAS
LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO: BUCARAMANGA
NATURALEZA DEL CONTRATO: Por duración de la obra o labor contratada
USUARIO: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: PARA DESEMPEÑAR LABORES ENFOCADAS AL APOYO EN MISION
CARGO: VENDEDOR PAP MT
SALARIO: \$ 368859/MES
PERIODO DE PAGO: 16 al 31-1 al 15



0428CONT_LABEXT

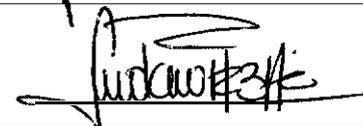
FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: 28/04/2017

TRABAJADOR: LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
DOMICILIO: CALLE 10A#847
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 63547940 DE: BUCARAMANGA

Por medio del presente documento se hace constar que, **ANA MARIA ESTRADA**, quien se identifica como aparece al pie de la firma es mayor de edad y tiene domicilio y residencia en Cali, obrando en nombre de la Sociedad Comercial Anónima "EXTRAS S.A.", constituida mediante Escritura Pública No. 8118 de Noviembre 13 de 1984 en la Notaría Segunda de Cali, y reformada por Escrituras Públicas No. 8961 de Noviembre 18 de 1986 de la Notaría Segunda de Cali; 11485 de Diciembre 14 de 1988 de la Notaría Segunda de Cali; 4836 de Junio 27 de 1989 de la Notaría segunda de Cali; 8560 de Diciembre 17 de 1990 de la Notaría Segunda de Cali; 213 de enero 18 de 1991 de la Notaría Segunda de Cali; 41 de Mayo 3 de 1991 de la Notaría 15 de Cali; 40 de Mayo 3 de 1991 de la Notaría Quince de Cali; 1289 de Diciembre 31 de 1991 de la Notaría Quince de Cali; 1279 de Julio 30 de 1992 de la Notaría Quince de Cali; 2021 de Septiembre 14 de 1993 de la Notaría Quince de Cali; 6959 de Noviembre 18 de 1994 de la Notaría quince de Cali; 0617 de abril 16 de 1999 Notaría Cuarta de Cali, en su calidad de Líder Nacional Seguimiento Servicio al Cliente y conforme a lo previsto en los estatutos. Una parte y que en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, por otra parte y que en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** han celebrado el contrato individual de trabajo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** "EXTRAS S.A.", es una sociedad comercial anónima cuyo objeto social y única actividad es la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales directamente por nuestra empresa con quienes asumimos el carácter de empleador. Tales servicios consisten en el suministro de personal para el trabajo de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 50: a) Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo. b) Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. c) Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más. **SEGUNDA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para que cumpla las funciones anteriormente anotadas, por el tiempo que dure la prestación de servicios al **USUARIO** anteriormente anotado en el cargo específico para el que se contrata **EL TRABAJADOR** y hasta la fecha en la que **EL EMPLEADOR** reciba comunicación del **USUARIO** en el sentido de no requerir del servicio al que se refiere esta cláusula. En la Requisición, se detalla la obra y su duración. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestarlos, salvo fuerza mayor, caso fortuito u otra causal que lo justifique a juicio del **EMPLEADOR** en los días y horas que sean requeridos por el **USUARIO** y además a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o el **USUARIO**. Además, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de esta naturaleza a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. Es entendido que **EL TRABAJADOR** está obligado a prestar sus servicios en el sitio o sitios que le indique el **USUARIO** y de conformidad con los horarios que le señale **EL EMPLEADOR** y/o **USUARIO**. Para tal efecto, **EL EMPLEADOR** informará a **EL TRABAJADOR** sobre el lugar de trabajo y le dará las instrucciones del caso, así como la respectiva presentación. **TERCERA: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, el salario indicado al comienzo del presente contrato siendo entendido y así se declara y se conviene que, el 82.5% de dicho valor equivale a la remuneración por el servicio prestado y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos. Este salario será pagado por **EL EMPLEADOR** al **EL TRABAJADOR** de acuerdo al periodo de pago establecido en el encabezado de este contrato, en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, para lo cual **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar a **EL EMPLEADOR**, los reportes de trabajo de cada período oportunamente, reportes que deberán indicar las horas trabajadas hasta el día último del período de pago respectivo. **CUARTA:** El salario pactado en la cláusula anterior se encuentra acordado por la unidad de tiempo y respeta el salario mínimo legal. Las partes convienen y así lo declaran que dicho salario solo se causará por cada hora trabajada a órdenes de **EL EMPLEADOR** en la prestación de servicios de ayuda temporal a los **USUARIOS** o al mismo **EMPLEADOR** en sus actividades propias. La determinación del número de horas trabajadas durante cada periodo, se hará con base en los reportes de trabajo periódicos que le expidan los **USUARIOS** a **EL TRABAJADOR** debidamente diligenciados, los cuales son suministrados por **EL EMPLEADOR**. **QUINTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar con el salario pactado en el presente contrato hasta la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** y/o los **USUARIOS**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando así lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C. S. del T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de las mismas, según el Artículo 167 ibídem. **SEXTA:** Queda entendido que **EL TRABAJADOR** solamente podrá laborar el número de horas que lo requiera el **USUARIO** y solamente por el número de horas trabajadas tendrá derecho al pago de salarios pactado. **SÉPTIMA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día Domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la ley o Contrato haya de ejecutarse así, debe autorizarla **EL EMPLEADOR** o sus representantes, previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios, que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **OCTAVA:** Los dos primeros meses del presente contrato son el periodo de prueba, no obstante si el contrato es a término inferior de un año, el periodo será de una quinta parte del tiempo pactado y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. **NOVENA:** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351/65 y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes fallas que para el efecto se califican como graves: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o

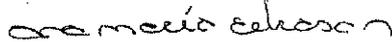
0400

reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusas suficientes a juicio de EL EMPLEADOR, por dos veces; c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros; d) La revelación de secretos o datos reservados de la Empresa; e) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue embriagado o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; aún por la primera vez; g) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo, sin permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin justificación suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. Además de éstas, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves, i) Ser devuelto o rechazado EL TRABAJADOR por los USUARIOS, por dos o más veces, a juicio del USUARIO, j) Solicitar o aceptar préstamos de dinero de los USUARIOS o de sus trabajadores, k) Todo acto inhumano delictuoso que EL TRABAJADOR cometa contra el USUARIO o sus trabajadores o en el sitio de trabajo; l) Que EL TRABAJADOR altere, modifique o simule el reporte de trabajo enviado a EL EMPLEADOR y aprobado por el USUARIO; m) La no presentación por parte de EL TRABAJADOR del reporte de trabajo elaborado o enviado por el USUARIO; dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de dicho reporte; n) Cualquier acto de injuria, malos tratamientos o indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR contra los USUARIOS o sus trabajadores; o) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las órdenes o instrucciones que le imparta el USUARIO para la ejecución de las labores ejecutadas al servicio de éste. **DÉCIMA:** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR contratado para investigar así como la información obtenida para este en ejercicio o con ocasión a la ejecución del contrato de trabajo, que pueda ser protegida mediante sector empresarial, industrial o comercial, pertenecen a EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio. En cualquier otro caso el invento o la información susceptible de ser protegida mediante secreto pertenece a EL TRABAJADOR, a menos que éste la haya obtenido haciendo uso de datos o medios conocidos o utilizados en razón del cumplimiento de su contrato de trabajo, evento en el cual la invención y/o la información será de EL EMPLEADOR pero EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte la invención u otros factores similares. A falta de un acuerdo entre las partes, el juez fijará el monto de la compensación. **UNDÉCIMA:** Cuando habiéndose terminado la ejecución de la obra o labor contratada EL TRABAJADOR no le avise a EL EMPLEADOR tal hecho, y por tal razón no se le retire de las planillas de asegurados en el sistema de seguridad social debiendo EL EMPLEADOR continuar pagando las correspondientes cotizaciones, tanto de su parte como de parte de EL TRABAJADOR; EL TRABAJADOR autoriza expresamente, a EL EMPLEADOR para descontar estas sumas en el acto de liquidación del contrato, del valor de los salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales que le adeude EL EMPLEADOR. **DOCE:** EL EMPLEADOR ha constituido una garantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de sus trabajadores cuyas especificaciones aparecen al inicio del presente contrato. **TRECE:** EL EMPLEADOR asume la responsabilidad por la salud ocupacional de EL TRABAJADOR en misión en los términos que establece la Ley. **CATORCE:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **QUINCE- Autorización Tratamiento de datos personales:** EL TRABAJADOR tiene pleno conocimiento de la Ley de Protección de Datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, y en condición de titular de la información personal y sensible que ha suministrado o suministrare para el desarrollo del presente contrato, autoriza de manera expresa, libre y voluntaria a LA EMPRESA para que almacene en sus bases de datos sus datos personales y sensibles y tenga acceso a los mismos en cualquier momento, los cuales serán tratados conforme a las siguientes finalidades:

FINALIDADES	FIRMA/AUTORIZACION
Cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de trabajo en relación con los roles, funciones y responsabilidades a mi cargo.	
Cumplimiento de las obligaciones que deba hacer la Empresa en el desarrollo de su objeto social y respecto de las relaciones jurídicas que tenga con sus proveedores y clientes.	
Entrega de la información al fondo de empleados de la empresa Fondex, para el ofrecimiento de afiliación al mismo.	

DIECISÉIS- Responsabilidad del Tratamiento de Datos Personales: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir la legislación en materia de protección de datos de datos personales Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dar estricto cumplimiento la Política de Tratamiento de la Información que la empresa ha implementado, como también a: 1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con las finalidades y obligaciones previstas para con EL EMPLEADOR. 2. Cumplir con las medidas de seguridad que EL EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. 3. A no realizar tratamiento de datos personales y sensibles en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por LA EMPRESAS

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos. Las prestaciones sociales serán consignadas.



ANA MARIA ESTRADA NAVIA
EL EMPLEADOR
 C.c. 29.344.681 de Candelaria
 TESTIGO c.c



LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
EL TRABAJADOR
 c.c. 63547940 de BUCARAMANGA



1237PRO_ESPETIG
1261617

**OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO
PROHIBICIONES ESPECIALES**

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo firmado el 28/04/2017, de un lado la empresa EFICACIA y del otro lado el Trabajador (a) señor (a) MARIA FERNANDA RUEDA BARRIOS con C.C 1116797432 hemos acordado adicionar al contrato de trabajo previamente celebrado entre ambas partes, según las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que el EMPLEADO fue contratado para desempeñar las funciones de ASESOR PROMOTOR Y DIVULGADOR CCIAL PAP y que por razón de las funciones que deben cumplir en el desarrollo del contrato suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR de manera, libre, espontánea, y voluntaria acuerdan suscribir el presente otro si por encontrarlo acorde con sus intereses y sus derechos fundamentales toda vez que han considerado conveniente adicionar las siguientes PROHIBICIONES al contrato de trabajo.

LIBREMENTE ACUERDAN

PRIMERO: PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Para a la ejecución de labor el TRABAJADOR no podrá ubicarse en la misma manzana o a una distancia de 20 metros de una tienda de la competencia como lo es Claro, Movistar, TigoOne, ETB, o cualquier otra que venda los mismos productos o servicios que el trabajador comercializa

SEGUNDO: Faltas graves: Se considera falta grave del trabajador la violación cualquier la prohibición antes indicada.

TERCERO: Duración. Se entenderá que el presente acuerdo hará parte integral del contrato en cuestión y que el acuerdo registrá para el actual contrato y tendrá vigencia hasta tanto dure la labor para la cual se contrató.

Para constancia firmamos el presente documento en BUCARAMANGA, a los 28/04/2017 declarando el TRABAJADOR, que ha tenido la oportunidad de discutir y entender libremente el contenido de la presente cláusula adicional, y lo encuentra compatible con sus derechos fundamentales.

Nombre del trabajador MARIA FERNANDA RUEDA BARRIOS

Cédula N°. 1116797432

Firma del trabajador

Firma del Empleador

**CONSTANCIA DE INDUCCIÓN CORPORATIVA
FP24-16**

Ciudad: BUCARAMANGA
 Fecha de inducción: 28/04/2017
 Nombre del colaborador: CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY
 Documento de identificación: 63547940
 Cargo: VENDEDOR PAP MT
 Trabajador: 1261615

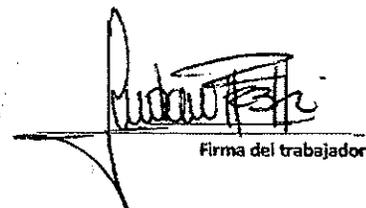


Por medio del presente documento certifico que recibí la inducción corporativa contemplando los siguientes temas:

Folleto de inducción corporativa:

- Generalidades de la empresa. (Ver plegable)
- Misión
- Visión
- Política integral de gestión
- Generalidades de seguridad social
- Programas de Formación, eventos de bienestar y desarrollo
- Reglamento Interno de trabajo
- Comité de Convivencia Laboral
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- **Fondex:**
 - Información Póliza funeraria
- Suministro de información del Servicio
- Declaro que conozco y comprendo la existencia y funciones del Comité de Convivencia Laboral de (EXTRAS.), el cual es el órgano encargado de tomar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral. Cualquier petición, queja y/o denuncia podrá formularla al siguiente correo electrónico (convivenciaEXTRAS@EXTRAS.com.co).
- Sistema Integral de Gestión en Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente SSTA
- Creciendo Juntos con Calidad de Vida
 - COPASST
 - Responsabilidades SSTA
 - Derechos y Deberes en el Sistema
 - General de Riesgos Laborales
- Riesgos Laborales a los que puede estar expuesto.
- Elementos de Protección Personal
- Definición de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral.
- Plan de Emergencias y Evacuación.
- Programas de Gestión de Riesgos Prioritarios (PG en Alturas, PG en Riesgo Mecánico, PG Desplazamiento, PG químico)
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular.
- Trabajos de Alto Riesgo y Procedimientos Seguros
- Programa de Gestión Ambiental - Gestión de residuos
- Evaluación SSTA (Entregable).
- Seguridad Vial (Peatón, conductor, motocicleta, vehículo)
- Conozco que la compañía de la que hoy hago parte, adoptó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT)-SAGRLAFT-, promoviendo la cultura de prevención en delitos asociados al LA/FT.

Compromiso Seguridad Vial: Yo CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY, identificado con CC 63547940, me comprometo que durante la ejecución de actividades en la compañía cumpliré fielmente normas de tránsito establecidas.


 Firma del trabajador

**ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP15-5-12**



Nombre Capacitación: SENSIBILIZACIÓN ACOSTUMBRADO/LECCIÓN APRENDIDA		Fecha: 24-SEPTIEMBRE-2018	
Ciudad: RIOREO	Hora Inicio: 10-00 AM	Hora Fin: 11-00 AM	Intensidad Horaria: 1 H
Nombre Conferencista(s): DARLYA GOMEZ			
Tipo Conferencista (marque con una x):	Interno <input checked="" type="checkbox"/>	Externo <input type="checkbox"/>	Nombre Proveedor:
No. Invitados: 1	No. Asistentes: 1		Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo):
Tipo de colaborador (marque con una x):	En Servicio / Administrativo:		AZTECA COMUNICACIONES
NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1 LUZ DARY CRUZ	63547940	VENDEDORA	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

**ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12**



Proceso (marque con una x)		P-07	P-16	P-21 <input checked="" type="checkbox"/>	P-24	Otro
Nombre Capacitación: SENSIBILIZACIÓN DEVENCIÓN (AIDA A OTRAS) nivel - Reinversión SSA - Fortalez - Recreaciones		Fecha: 24-Septiembre-2018				
Ciudad: JOCORRO	Hora Inicio: 11 H 30 MINUTOS	Hora Fin: 12=30 PM	Intensidad Horaria: 1 H 30 MIN			
Nombre Conferencista(s): DARINA GOMEZ 11=00 AM						
Tipo Conferencista (marque con una x):	<input checked="" type="checkbox"/> Interno	<input type="checkbox"/> Externo	Nombre Proveedor: N/A			
No. Invitados: 1	No. Asistentes: 1		Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo): ADTECA COMUNICACIONES			
Tipo de colaborador (marque con una x):	En Servicio / Administrativo:					

N°	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)					CARGO	FIRMA
		6	3	5	4	7		
1	JORDAN CRUZ BAPTISTA	63	542	940			VERDEGALIA	<i>[Firma]</i>
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Reinolucacion SSTA	Fecha: 31/05/2019.
Ciudad: Socorro	Intensidad Horaria: 1 hora.
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla.	
Nombre del Cliente:	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	LUZ DARY CRUZ BAUTISTA	63547940	Aesora	<i>[Signature]</i>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Riesgos y Peligros Asociados a su labor.	Fecha: 31/05/2019.
Ciudad: Socorro	Intensidad Horaria: 31/05/2019 1 hora
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Manfilla.	
Nombre del Cliente: Azteca telecomunicaciones. Luz Dary Cruz	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	LUZ DARY CRUZ BAPTISTA	63543940	Asesora	[Firma]
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Nombre colaborador:	LUZ DARY CRUZ	No. Cédula:	63 544 940
Nombre de la formación:	PELIGROS ASOCIADOS A SU LABOR	Fecha:	31/05/2019
Ciudad:	Socorro	Nombre formador(es):	Fabio Rodríguez Mantilla

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Marque con una X (equis) su grado de satisfacción, en cada uno de los aspectos relacionados y de acuerdo con los criterios presentados a continuación:

EXCELENTE	BUENA	SATISFACTORIA	DEFICIENTE	MUY DEFICIENTE
5	4	3	2	1

1. FORMADOR									
ASPECTOS A EVALUAR									
Demuestra tener buen dominio del tema			X						
Tiene habilidad para comunicarse			X						
Estimula la participación del auditorio			X						
Da respuestas claras y precisas			X						
Tiene buen manejo del tiempo			X						
2. CONTENIDO									
ASPECTOS A EVALUAR									
Presenta objetivos claros y precisos			X						
Es acorde entre los objetivos tratados y los iniciales			X						
Está orientado a la práctica diaria			X						
3. RECURSO FÍSICO									
ASPECTOS A EVALUAR									
Adecuado material y recursos tecnológicos para su realización (power, point, material de apoyo)			X						
Instalaciones acordes a la necesidad y propósito de la formación			X						

RECOMENDACIONES:

Escriba con sus palabras el objetivo principal de la capacitación:

Qué temas le gustaría para próximas capacitaciones?:

NOMBRE COLABORADOR:	CEDULA:	63 547 940
LUZ DARY CRUZ	FECHA:	MAYO 31 / 2019
NOMBRE DE LOS FORMADORES:	Fabio Rodríguez Mantilla	
CIUDAD:	Socorro	
	CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

En la diapositiva se le han presentado 5 preguntas de selección múltiple con única respuesta, marque con una X la respuesta que considere la correcta, el formador le indicará en cuál de los siguientes recuadros deberá responder. El formador debe colocar la calificación al lado del cuadro de respuesta y en caso de que el evaluado tenga una calificación menor a 4.0 debe realizar una recuperación.

Calificación	Tema:	Recuperación tema:					Calificación
		Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta5	
5.	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D

Calificación	Tema:	Recuperación tema:					Calificación
		Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta5	
	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D

Calificación	Tema:	Recuperación tema:					Calificación
		Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta5	
	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D

Calificación	Tema:	Recuperación tema:					Calificación
		Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta5	
	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D	A B C D

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR

FIP16-5-12



Nombre de actividad: <u>REINTEGRACION SGA.</u>	Fecha: <u>26-02-19</u>
Ciudad: <u>BUCARAMANGA</u>	Intensidad Horaria: <u>1 H.</u>
Nombre formador(es): <u>DARLYA GOMEZ ALCON.</u>	
Nombre del Cliente: <u>ARTECA</u>	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	<u>DARLYA CRUZ BAPTISTA</u>	<u>63347940</u>	<u>Asesora</u>	<u>[Signature]</u>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR

FIP16-5-12



Nombre de actividad: Políticas / seguridad vial conductor Peaton	Fecha: 31/05/2019
Ciudad: Socorro.	Intensidad Horaria: 1 hra.
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla.	
Nombre del Cliente: Azteca telecomunicaciones.	

NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	02 DARY CRUZ BAUTISTA	Asesora	<i>[Signature]</i>
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Autocuidado	Fecha: 31/05/2019.
Ciudad: Socorro Santander	Intensidad Horaria: 1 hora.
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla.	
Nombre del Cliente: Luz Dary Cruz Arzeca Telecomunicaciones	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	Luz Dary Cruz Bautista	63547940	Aesora	<i>[Signature]</i>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Seguridad Vial	Fecha: 31/05/2019
Ciudad: Sacorno	Intensidad Horaria: 1 hr.
Nombre formador(es): Fabio Rodríguez Mantilla,	
Nombre del Cliente: Luz Dary Cruz Azteca Telecomunicaciones.	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	LUZ DARY CRUZ	63547940	Asesora	(Firma)
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Nombre colaborador:	LUZ DARY CRUZ.	No. Cédula:	63.547940
Nombre de la formación:	Seguridad Vial	Fecha:	31/05/2019.
Ciudad:	Socoyno	Nombre formador(es):	Fabio Rodríguez Mantilla

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Marque con una X (equis) su grado de satisfacción, en cada uno de los aspectos relacionados y de acuerdo con los criterios presentados a continuación:

EXCELENTE	BUENA	SATISFACTORIA	DEFICIENTE	MUY DEFICIENTE
5	4	3	2	1

1. FORMADOR	5	4	3	2	1
ASPECTOS A EVALUAR					
Demuestra tener buen dominio del tema	✓				
Tiene habilidad para comunicarse	✓				
Estimula la participación del auditorio	✓				
Da respuestas claras y precisas	✓				
Tiene buen manejo del tiempo	✓				
2. CONTENIDO	5	4	3	2	1
ASPECTOS A EVALUAR					
Presenta objetivos claros y precisos	✓				
Es acorde entre los objetivos tratados y los iniciales	✓				
Está orientado a la práctica diaria	✓				
3. RECURSO FÍSICO	5	4	3	2	1
ASPECTOS A EVALUAR					
Adecuado material y recursos tecnológicos para su realización (power point, material de apoyo)	✓				
Instalaciones acordes a la necesidad y propósito de la formación	✓				

RECOMENDACIONES:

Escriba con sus palabras el objetivo principal de la capacitación:

Qué temas le gustaría para próximas capacitaciones?:

NOMBRE COLABORADOR:	CEDULA:	63.547940
LUZ DARY CRUZ	FECHA:	31/05/2019
NOMBRE DE LOS FORMADORES:	Fabio Rodríguez Mantilla	
CIUDAD:	SOCONO CLIENTE: Arteca	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

En la diapositiva se le han presentado 5 preguntas de selección múltiple con única respuesta, marque con una X la respuesta que considere la correcta, el formador le indicará en cuál de los siguientes recuadros deberá responder. El formador debe colocar la calificación al lado del cuadro de respuesta y en caso de que el evaluado tenga una calificación menor a 4.0 debe realizar una recuperación.

Calificación	Tema :				Recuperación tema:				Calificación
	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	
4.5	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	D	D	D	D	D	D	D	D	D

Calificación	Tema:				Recuperación tema:				Calificación
	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	
	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	D	D	D	D	D	D	D	D	D

Calificación	Tema :				Recuperación tema:				Calificación
	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	
	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	D	D	D	D	D	D	D	D	D

Calificación	Tema :				Recuperación tema:				Calificación
	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	Pregunta1	Pregunta2	Pregunta3	Pregunta4	
	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	B	B	B	B	B	B	B	B	B
	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	D	D	D	D	D	D	D	D	D

**CONSTANCIA DE INDUCCIÓN CORPORATIVA
FP24-16**

Ciudad: BUCARAMANGA
 Fecha de inducción: 28/04/2017
 Nombre del colaborador: CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY
 Documento de identificación: 63547940
 Cargo: VENDEDOR PAP MT
 Trabajador: 1261615



Por medio del presente documento certifico que recibí la inducción corporativa contemplando los siguientes temas:

Folleto de inducción corporativa:

- Generalidades de la empresa. (Ver plegable)
- Misión
- Visión
- Política integral de gestión
- Generalidades de seguridad social
- Programas de Formación, eventos de bienestar y desarrollo
- Reglamento Interno de trabajo
- Comité de Convivencia Laboral
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- **Fondex:**
 - Información Póliza funeraria
- Suministro de información del Servicio
- Declaro que conozco y comprendo la existencia y funciones del Comité de Convivencia Laboral de (EXTRAS.), el cual es el órgano encargado de tomar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral. Cualquier petición, queja y/o denuncia podrá formularla al siguiente correo electrónico (convivenciaEXTRAS@EXTRAS.com.co).
- Sistema Integral de Gestión en Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente SSTA
- Creciendo Juntos con Calidad de Vida
 - COPASST
 - Responsabilidades SSTA
 - Derechos y Deberes en el Sistema
 - General de Riesgos Laborales
- Riesgos Laborales a los que puede estar expuesto.
- Elementos de Protección Personal
- Definición de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral.
- Plan de Emergencias y Evacuación.
- Programas de Gestión de Riesgos Prioritarios (PG en Alturas, PG en Riesgo Mecánico, PG Desplazamiento, PG químico)
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular.
- Trabajos de Alto Riesgo y Procedimientos Seguros
- Programa de Gestión Ambiental - Gestión de residuos
- Evaluación SSTA (Entregable).
- Seguridad Vial (Peatón, conductor, motocicleta, vehículo)
- Conozco que la compañía de la que hoy hago parte, adoptó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT)-SAGRLAFT-, promoviendo la cultura de prevención en delitos asociados al LA/FT.

Compromiso Seguridad Vial: Yo CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY, identificado con CC 63547940, me comprometo que durante la ejecución de actividades en la compañía cumpliré fielmente normas de tránsito establecidas.


 Firma del trabajador

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR

FIP16-5-12



Nombre de actividad: Políticos / seguridad vial conductor Peaton	Fecha: 31/05/2019
Ciudad: Socorro	Intensidad Horaria: 1 hra.
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla	
Nombre del Cliente: Azteca telecomunicaciones	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	UZ DARY CRUZ BAUTISTA	63547940	Asesora	<i>[Signature]</i>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Reinvolucion SSTA Fecha: 31/05/2019.
 Ciudad: Socorro. Intensidad Horaria: 1 hora.
 Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla.
 Nombre del Cliente:

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	<u>LUZDARY CRUZ BAUTISTA</u>	<u>63547940</u>	<u>Asesora</u>	<u>[Signature]</u>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Riesgos y Peligros Asociados a su labor.	Fecha: 31/05/2019.
Ciudad: Socorro	Intensidad Horaria: 31/05/2019 1 hora
Nombre formador(es): Fabio Rodriguez Mantilla.	
Nombre del Cliente: Azteca telecomunicaciones. Luz Dary Cruz	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	Luz Dary Cruz Bautista	63547940	Asesora	<i>[Firma]</i>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: Seguridad Vial	Fecha: 31/05/2019
Ciudad: Sacomo	Intensidad Horaria: 1 hr.
Nombre formador(es): Felbio Rodríguez Mantilla,	
Nombre del Cliente: LUZ DARY CRUZ Arteca Telecomunicaciones.	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	LUZ DARY CRUZ	63547940	Asesora	<i>[Signature]</i>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Proceso (marque con una x)										P - 07		P - 16		P - 21x		P - 24		Otro							
Nombre Capacitación: <u>Sensibilización Accidentalidad / lección aprendida</u>										Fecha: <u>24-SEPTIEMBRE-2018</u>															
Ciudad: <u>BOGOTÁ</u>					Hora Inicio: <u>10:00 AM</u>					Hora Fin: <u>11:00 AM</u>					Intensidad Horaria: <u>1 H</u>										
Nombre Conferencista(s): <u>DARLYA GOMEZ</u>																									
Tipo Conferencista (marque con una x):										<input checked="" type="checkbox"/> Interno		<input type="checkbox"/> Externo		Nombre Proveedor:											
No. Invitados: <u>1</u>					No. Asistentes: <u>1</u>					Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo): <u>AZTECA COMUNICACIONES</u>															
Tipo de colaborador (marque con una x):										En Servicio / Administrativo:															
NOMBRE										No. Cédula (escribir con letra legible)					CARGO					FIRMA					
1	<u>LUZ DARY CRUZ</u>										<u>63547940</u>					<u>VEREDORA</u>					<u>[Firma]</u>				
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
20																									
21																									
22																									
23																									
24																									
25																									

ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



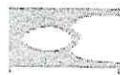
Proceso (marque con una x)		P - 07	P - 16	P - 11 <input checked="" type="checkbox"/>	P - 24	Otro		
Nombre Capacitación: <u>SENSIBILIZACIÓN PREVENCIÓN CAIDA A OBREROS</u> <u>NIVEL - REINTEGRACIÓN SSA - FUNCIONES - RECOMENDACIONES</u>		Fecha: <u>24 - Septiembre - 2018</u>						
Ciudad: <u>SOCORRO</u>	Hora Inicio: <u>1 H 30 MINUTOS</u>	Hora Fin: <u>12=30 PM</u>	Intensidad Horaria: <u>1 H 30 MIN</u>					
Nombre Conferencista(s): <u>DARINA GOMEZ</u> <u>11=00 AM</u>								
Tipo Conferencista (marque con una x):	Interno <input checked="" type="checkbox"/>	Externo	Nombre Proveedor: <u>N/A</u>					
No. Invitados: <u>1</u>	No. Asistentes: <u>1</u>		Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo): <u>ALTECA COMUNICACIONES</u>					
Tipo de colaborador (marque con una x):	En Servicio / Administrativo:							
NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)						CARGO	FIRMA
1 <u>LUZDARY CRUZ BAPTISTA</u>	<u>63</u>	<u>547</u>	<u>940</u>			<u>VENECIANA</u>	<u>[Firma]</u>	
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

ASISTENCIA A FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12



Nombre de actividad: <u>RENOVACION SGA.</u>	Fecha: <u>26-02-19</u>
Ciudad: <u>BUCARAMANGA</u>	Intensidad Horaria: <u>1 H.</u>
Nombre formador(es): <u>DARLYA GOMEZ ALARCÓN.</u>	
Nombre del Cliente: <u>AZTECA</u>	

	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA
1	<u>DARLYA CRUZ BAUTISTA</u>	<u>63547940</u>	<u>Asesora</u>	<u>[Signature]</u>
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				



vie 24/03/2018 05:56 p.m.

CARLOS FERNANDO ALZATE GONZALEZ <calzateg@hotmail.com>

Re: ACCIDENTE DE TRABAJO LUZ DARY CRUZ

Para Dayana Andrea Gomez Alarcon

CC ACZO ST July Andrea Hernandez Hernandez; calzate@azteca-comunicaciones.com

- 1) No es cierto que se encontraba hablando con July por telerono en la Azotea. La primera llamada ese dia con July sucedio despues de la caida, que Luz Dary la llamo a informarle.
- 2) El día 13 de junio estuve con July Hernandez en casa de Luz Dary haciendo firmar el formato FIP21-7-5 de Reincorporación Laboral de Extras y en esa sesión se le informó a Luz Dary que debía seguir las restricciones médicas ordenadas por la ARL y el médico tratante. Se le enfatizó que ella no debía salir a la calle ni estar subiendo y bajando escaleras.
- 3) Luz Dary no debía subir a la Azotea a hacer llamadas telefónicas, puesto que su mesa de trabajo se encontraba al lado de la ventana del segundo piso y ahí se coge la señal regularmente. Incluso en visitas de coaching y acompañamiento, se realizaron llamadas a clientes desde esa mesa de trabajo con normal recepción.

Quedo pendiente a ampliación de más información.

Saludos.

Atentamente,

Carlos Fernando Alzate Gonzalez

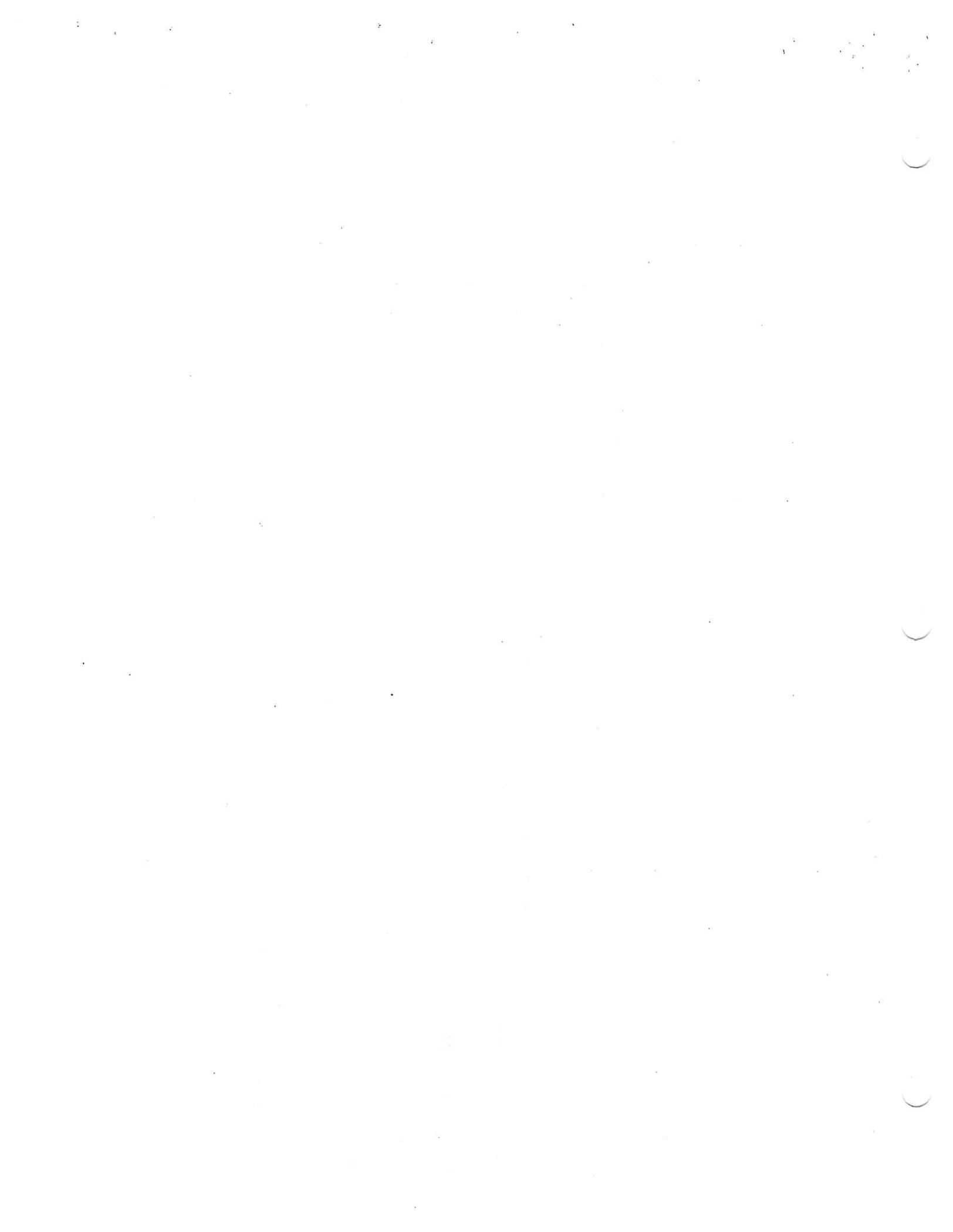
Jefe Zona Oriente

Azteca Comunicaciones Colombia

Gerencia Negocios

Bogotá D.C., Cra 9A # 99-02 Oficina 1002

Celular 3006773261 3104462922



**ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12**



Proceso (marque con una x)		P - 07	P - 16	P - 21 <input checked="" type="checkbox"/>	P - 24	Otro
Nombre Capacitación: SENSIBILIZACIÓN ACCIDENTALIDAD/LECCION APRENDIDA			Fecha: 24-SEPTIEMBRE-2018			
Ciudad: BOGOTÁ		Hora Inicio: 10-00 AM		Hora Fin: 11-00 AM		Intensidad Horaria: 1 H
Nombre Conferencista(s): DARLYA GOMEZ						
Tipo Conferencista (marque con una x):		Interno <input checked="" type="checkbox"/>	Externo	Nombre Proveedor:		
No. Invitados: 1		No. Asistentes: 1		Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo):		
Tipo de colaborador (marque con una x):		En Servicio / Administrativo:		AZTECA COMUNICACIONES		
No.	NOMBRE	No. Cédula (escribir con letra legible)	CARGO	FIRMA		
1	LUZ DARY CRUZ	63547940	VENDEDORA			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						



**ASISTENCIA A
FORMACIÓN Y BIENESTAR
FIP16-5-12**



Proceso (marque con una x)		P-07	P-16	P- X 1	P-24	Otro	
Nombre Capacitación: SENSIBILIZACIÓN PREVENCIÓN CAIDA A DIFERENTE NIVEL - REINDUCCIÓN SSA-FUNCIONES-RECOMENDACIONES			Fecha: 24-SEPTIEMBRE-2018				
Ciudad: JOCORRO		Hora Inicio: 1 H 30 MINUTOS		Hora Fin: 12=30 pm		Intensidad Horaria: 1 H 30 MIN	
Nombre Conferencista(s): DARIANA GOMEZ 11=00 AM							
Tipo Conferencista (marque con una x):		Int X erno	Externo	Nombre Proveedor:			
No. Invitados: 1		No. Asistentes: 1		Nombre del Cliente (en Servicio / Administrativo):			
Tipo de colaborador (marque con una x):		En Servicio / Administrativo:		ALTECA COMUNICACIONES			
	NOMBRE:	No. Cédula (escribir con letra legible)				CARGO	FIRMA
1	LUZ DAM CRUZ BAPTISTA	63	547	940	VENDEDORA		
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							



PROCESO OPERACIONAL

FORMIATO DE REPORTE DE LECCIONES APRENDIDAS EXTRAS

FECHA DE EMISIÓN: 22-05-2014

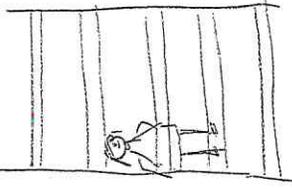
VERSION: 1
FECHA: 16 FEBRERO 2017

CODIGO: FP21-13-5

HOJA: 1 DE 1

FECHA DEL ACCIDENTE	25 JULIO 2018	ZONA	ORIEN: E	EMPRESA CLIENTE	AZTECA TELECOMUNICACIONES	FECHA DE REALIZACION	24-09-2018
NOMBRE COMPLETO	LUZ DARY CRUZ	IDENTIFICACIÓN	63647940	CARGO	VENDEDOR PAP MT		

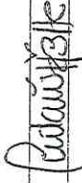
Este reporte debe ser diligenciado por el trabajador que sufrió el accidente.

<p>¿Cuál fue su accidente y cómo ocurrió? Me dirigia a bajar las gradass despues de hablar con mis sup * Perdi el equilibrio visora y faltando 3 escalones me cai, pegandome en el codo y la canilla.</p>	<p>¿Cuál cree usted que fue la causa principal del accidente? Perdi el equilibrio</p>
<p>¿Qué consecuencias tuvo el accidente en su vida? ya sea familiar, personal y/o laboral. ¿Qué aprendió de esta situación? Consecuencias: no puedo levantar ni hacer movimientos como antes con mi brazo, a tener mas cuidado al bajar las gradass</p>	<p>Grafique su accidente. (Se puede adjuntar una fotografía de esta actividad)</p> 

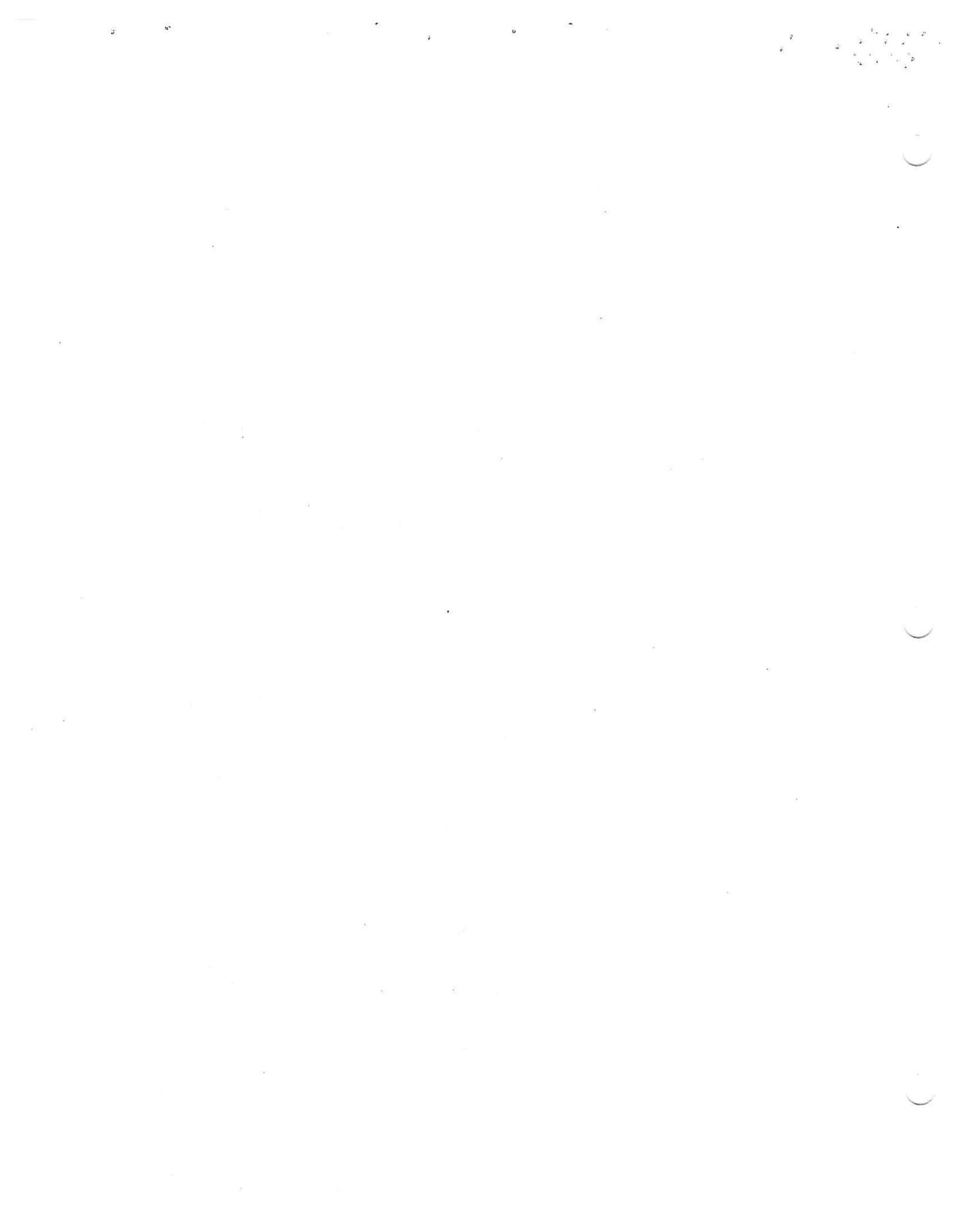
Observaciones: (Aquí relacionar los temas de sensibilización al personal) SE REALIZA SENSIBILIZACION CON EL COLABORADOR ACCIDENTADO ACERCA DEL AUTOCUIDADO

SE REALIZA SENSIBILIZACION CON EL COLABORADORA ACCIDENTADA ACERCA DE LA IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS RECOMENDACIONES, LAS

LIMITACIONES DE ESTAR EN TELETRABAJO, LOS RIESGOS ASOCIADOS A SU LABOR, SENSIBILIZACION DEL ACCIDENTE OCURRIDO.

Nombre Responsable		Firma Responsable	
Nombre Colaborador	LUZ DARY CRUZ BASTIDA	Firma colaborador	

Revisó: Claudia Suarez Orejuela Analista Nacional de Salud Ocupacional	Aprobó: Olga Lucia Gualy Lider Nat de Seguridad Social Integral y Salud Ocupacional
---	--



Medellín, 16 de abril de 2019

Exp.1420157876
CC.63547940
CE201953002830

Señor
CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CALLE 28A # 6 – 61 BARRIO PUEBLITO VIEJO
CEL. 3175880070
SOCORRO - SANTANDER

Asunto: Notificación calificación de pérdida de capacidad laboral.

Respetado Señor.

ARL SURA atentamente le notifica el dictamen de calificación de secuelas en primera oportunidad por el accidente de trabajo ocurrido a Usted el 21/06/2017 mediante el cual se determinó el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1507 Agosto 12 de 2014, el porcentaje de pérdida de su capacidad laboral fue del 19.38 %. Anexamos copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral que le fue realizado.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley (artículo 142 del Decreto 019 de 2012).

Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: el fax número 6575700, o a la dirección. Cra 29 # 45 - 94. Oficina 701. Centro Empresarial Seguros Atlas, Bucaramanga.

Transcurrido el plazo anterior, sin que usted haya manifestado su desacuerdo sobre el dictamen señalado, se entenderá que está conforme con el mismo por lo cual esta entidad procederá a liquidar y pagar el valor de la indemnización correspondiente en los términos establecidos en el Decreto 2644 de 1994. Esta prestación prescribe en el término de tres (3) años a partir de su notificación (artículo 22 de la Ley 1562 del 2012).

Para su información a continuación encontrará fundamento jurídico sobre el tema en mención:

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta

Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).

Cordialmente,



ROSALES AGREDO GLADYS YAMILE
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA BUCARAMANGA



CARVAJAL SEPULVEDA CARLOS MARIO
Lic. SST Res. 2017060110705/17
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA BUCARAMANGA



RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO
LSO R.2016060009213 03/05/2016
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL|SURA OFICINA BUCARAMANGA

Firmo en señal de que he leído y comprendido el alcance de la presente comunicación.

Nombre: _____ Firma: _____

Documento: _____ Fecha: _____

Copia a:

EXTRAS S.A.
CL 19 NORTE 2 N-29 P 33 - 6845252
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

COOSALUD E.S.S. COOP.SALUD Y DLLO INT./ AVENIDA GONZALEZ VALENCIA 48-14

AFP. FONDO DE PENSIONES PROTECCION. CARRERA 30 # 53 - 16 AV. GONZÁLEZ VALENCIA. BUCARAMANGA

Recomendaciones de la Consulta	
IPS Atiende: (133385) IPS SURA BUCARAMANGA ATEL	Recomendación: 660541012 Fecha: 2018/11/03
Identificación: CC 63547940	Nombre: LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
Teléfono: 3108880	Dirección: CARRERA 43A # 18 SUR 135, LOCAL 123
Origen: OrdenAtencionExterna	Causa Servicio: ACCIDENTE DE TRABAJO
Diagnóstico S824	
Recomendaciones:	
<p>- RECOMENDACIONES LABORALES POR UN TERMINO DE 30DIAS</p> <p>Durante el tiempo de las recomendaciones se sugiere a la trabajadora en tareas con nivel de esfuerzo liviano .LA trabajadora está en capacidad de realizar manipulación manual de cargas menores a 5 Kgr. Permitir a la trabajadora cambios de posición a tolerancia durante la jornada laboral (postura bipeda a sedente y viceversa). En actividades que requiera desplazamientos por terrenos irregulares, arena, tierra, prado, deberá realizarlos de manera segura con apoyo total de su segmento afectado, logrando estabilidad, y a tolerancia. Se debe evitar la asignación de tareas que requiera la realización de caminatas por largos periodos de tiempo, no más de 20 minutos, y realizar pausas por 10 minutos . Se recomienda no mantenerse sentado o de pie de manera costante durante mas de 40 mins. Se recomienda a la trabajadora el uso de calzado cerrado, cómodo tipo bota, que genere estabilidad a nivel de tobillo. Se sugiere el uso de calzado cerrado con medias gruesas, que generen apoyo plantar. La trabajadora debe evitar subir y bajar escaleras de manera repetitiva durante el día . Se restringen tareas que requiera trabajo en alturas . Extralaboralmente se recomienda que la trabajadora evite la realización de actividades deportivas de choque como el fútbol, baloncesto, voleibol y demás que requieran sobreesfuerzo de la pierna. Continuar con tratamiento médico. RECOMENDACIONES POR 30 DIAS.</p>	
Profesional : SAUL ENRIQUE MARTINEZ CASTAÑEDA	Firma:
Identificación CC 1098622745	Registro: 1327011
Teléfono: 6828030	Dirección: CL 47 NORTE # 29 - 33 CASA 703 EDIF
Ciudad: BUCARAMANGA	
Especialidad: MEDICINA GENERAL	
Imprime: SAULMACA	
IPS Imprime: IPS SURA BUCARAMANGA ATEL	F. Impresión: 2018/11/03 11:29:36
	1794022745F181103163541

REGISTRO DE CONTROL

FECHA: 13 de junio de 2018
 NOMBRE COMPLETO COLABORADOR: Luz Dary Cruz Bautista
 NUMERO DE CEDULA: 63547940
 DIAGNOSTICO: S822
 EMPRESA CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES CARGO: Asesora de ventas
 EPS: Coosalud ARL: Sura FPO: Proteccion
 RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES: DIA: 16 MES: 03 AÑO: 2018
 TIEMPO DE VIGENCIA: 3 meses

DESCRIPCION DE RECOMENDACIONES:

1. Evitar marchas prolongadas
2. Evitar esfuerzos fisicos

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES LABORALES

ACTIVIDADES Y/O MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

No.	Actividades/Modificaciones del puesto	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
1	1) El lugar establecido para su labor será en su residencia en la localidad de Socorro (Santander) ubicada en la calle 28A # 6-61 barrio Pueblito Viejo. Sin embargo, el Jefe de Zona Oriente Carlos Alzate podrá establecer en cualquier momento algún punto de encuentro o alguna(s) visita(s) informado por escrito.	X		
2	2) Realizar labores administrativas y/o comerciales establecidas por el Jefe de Zona Oriente Carlos Alzate, guardando las restricciones médicas.	X		
3	3) Realizar labor de telemarketing con Bases de Datos entregada de forma impresa y línea telefónica corporativa de dotación.	X		
4	4) Reportar por WhatsApp indicadores de gestión con la siguiente periodicidad: 10am, 12pm, 4pm y 6pm: a) cantidad de llamadas realizadas b) ventas concretadas c) propuestas enviadas d) propuestas pendientes por enviar e) clientes pendiente por visitar presencialmente f) clientes visitados presencialmente	X		Este reporte se hace por whatsapp y no debe desplazarse donde los clientes.

**ACTA DE REINTEGRO O CUMPLIMIENTO
DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES
FIP21-17-6**

REGISTRO DE CONTROL

FECHA: 13 de junio de 2018

NOMBRE COMPLETO COLABORADOR: Luz Dary Cruz Bautista

NUMERO DE CEDULA: 63547940

DIAGNOSTICO: S822

EMPRESA CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES

CARGO: Asesora de ventas

EPS: Coosalud

ARL: Sura

FPO: Protección

RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES: DIA: 16 MES: 03 AÑO: 2018

El día 13 de junio de 2018, se procede al reintegro de la colaboradora Luz Dary Cruz Bautista previa inducción en el puesto con las respectivas modificaciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones medico laborales emitidas el día 16 de marzo de 2018.

Por lo anterior se firma por los participantes del proceso:


Firma del Colaborador


Firma del Evaluador


Firma Líder del Proceso


Firma Salud Ocupacional

Bucaramanga, noviembre 18 del 2019

CE201953008928
EXP: 1420157876

Señorita:

DAYANA ANDREA GOMEZ ALARCON

Analista de SST Bucaramanga

EXTRAS S.A

Calle 34 # 27-75, Barrio la Aurora

+57 (6973946) fijo Ext. 3803

Bucaramanga, Santander

Asunto: Recomendaciones para el desempeño ocupacional

De acuerdo a valoración por parte de médico de seguimiento el día 05 de noviembre del 2019 realizado a la **SEÑORA LUZ DARY CRUZ BAUTISTA CC 63547940**, en atención al accidente de trabajo del 21 de junio del 2017, nos permitimos actualizar recomendaciones laborales a tener en cuenta para el adecuado desempeño laboral de la trabajadora de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002:

1. Sugerimos tener periodos de pausas activas en los cuales realice los ejercicios de estiramiento y calentamiento indicados en el programa de rehabilitación funcional.
2. Por cada hora continua de labor se sugiere alternar cambios de posición a (postura bípeda a sedente y viceversa) durante 2-4 min y retomar la actividad.
3. Puede realizar caminatas continuas de hasta 30 min, de acuerdo a tolerancia de la trabajadora aumentar el tiempo de desplazamiento continuo, reposar de 2 a 3 minutos y retomar la actividad.
4. En actividades que requiera desplazamientos por terrenos irregulares, arena, tierra, prado, deberá realizarlos de manera segura con apoyo total de su segmento afectado, logrando estabilidad, y a tolerancia.
5. Puede manipular pesos hasta 8 kg.
6. Durante las posturas bípedas recuerde realizar descargas de peso sobre los dos miembros inferiores (de forma alterna) para evitar sobrecargas sobre solo un lado del cuerpo.
7. Las presentes recomendaciones se emiten para ser implementadas en actividades laborales como extra laborales con el fin de mantener las condiciones de salud y productividad, tienen una vigencia de 20 días e inician a partir de la fecha; una vez finalizado este periodo el trabajador podrá retomar progresivamente sus actividades de manera habitual.

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

Cra 29 # 45 – 94 Of. 701 Centro empresarial Atlas Bucaramanga Teléfono: 6571817

www.arlsura.com

ARL



Durante el tiempo de las recomendaciones laborales es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador para conocer su adaptación laboral y hacer los ajustes pertinentes para el adecuado desempeño ocupacional, de acuerdo con el manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional del Ministerio de Protección Social.

Se sugiere a la empresa utilizar el formato de seguimiento que tenga contemplado en su procedimiento de reincorporación laboral y compartir el resultado del seguimiento laboral con ARL Sura, utilizando cualquiera de los medios que ponemos a su disposición: Medio físico: Cra 29 # 45 – 94 Of. 701 Centro empresarial Atlas Bucaramanga. Medio electrónico: npulido@sura.com.co Vía fax: 6575700

Cualquier inquietud al respecto con gusto la resolveremos,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "N. Pulido". The signature is written in a cursive style with a large initial "N" and "P".

Gestor de Reincorporación Socio Laboral
SURA Colombia

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

Cra 29 # 45 – 94 Of. 701 Centro empresarial Atlas Bucaramanga Teléfono: 6571817

www.arlsura.com



ACTA DE REINTEGRO O CUMPLIMIENTO
DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES
FIP21-7-6

VERSIÓN 1
05 de JUNIO DE 2015

REGISTRO DE CONTROL

FECHA: 31 DE MAYO DE 2019
NOMBRE COMPLETO COLABORADOR: LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
NUMERO DE CEDULA: 63547940
DIAGNOSTICO: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
EMPRESA CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S CARGO: VENDEDOR PAP MT
EPS: Coosalud ARL: SURA FPO: PROTECCION
RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES: DIA: 02 MES: MAYO AÑO: 2019

El día 31 de mayo de 2019, se procede al reintegro de la colaboradora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
previa inducción en el puesto con las respectivas modificaciones realizadas para dar cumplimiento a las
recomendaciones medico laborales emitidas el día 02 de mayo de 2019

Por lo anterior se firma por los participantes del proceso:

Firma del Colaborador

Firma Líder del Proceso

Firma del Evaluador

Firma Salud Ocupacional



REINCORPORACION LABORAL
FIP21-7-5

VERSIÓN 0
16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REGISTRO DE CONTROL

FECHA: 31 DE MAYO DE 2019
 NOMBRE COMPLETO COLABORADOR: LUZ DARY CRUZ BAUTISTA
 NUMERO DE CEDULA: 63547940
 DIAGNOSTICO: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
 EMPRESA CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
 EPS: Coosalud
 RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES: DIA: 02
 TIEMPO DE VIGENCIA: 90 DIAS FINALIZANDO EL 31 DE JULIO DE 2019
 CARGO: VENDEDOR PAP MT
 ARL: SURA FPO: PROTECCION
 MES: MAYO AÑO: 2019

DESCRIPCION DE RECOMENDACIONES:

1. Sugerimos tener periodos de pausas activas en las cuales realice los ejercicios de estiramiento y calentamiento indicados en el programa de rehabilitación funcional.
2. Por cada hora continua de labor se sugiere alternar cambios de posición a (postura bípeda a sedente y viceversa) durante 2 a 4 minutos y retomar la actividad.
3. Puede realizar caminatas continuas hasta de 30 minutos, de acuerdo a tolerancia de la trabajadora aumentar el tiempo de desplazamiento continuó, reposar de 2 a 3 minutos y retomar la actividad.
4. En actividades que requieran desplazamientos por terrenos irregulares, área, prado, deberá realizarlos de manera segura con apoyo total de su segmento afectado, logrando estabilidad, y a tolerancia.
5. Puede manipular peso hasta 8 kilogramos.
6. Durante posturas bípedas recuerde realizar descargas de peso sobre los dos miembros inferiores (de forma alterna) para evitar sobrecargas sobre solo un lado del cuerpo.
7. Se recomienda a la trabajadora asistir a su eps para control de peso.

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES LABORALES

ACTIVIDADES Y/O MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

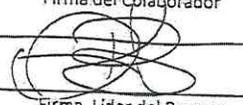
No.	Actividades/Modificaciones del puesto	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
1	Realizar barrido comercial puerta a puerta en la parte urbana del municipio realizando pausas activas a necesidad.	X		
2	Este barrido va acompañado de una solicitud por parte de la asesora solicitando viabilidad de cobertura para ofertar el producto, la idea es que realice una labor con alta capacidad de contractibilidad de clientes en dichas zonas.	X		
3	Debe generar una base de contactos que alimentara un drive el cual el jefe de la zona diseñara y ella lo alimentara como control de gestión en terreno, esto con el fin de realizar auditorías aleatorias la información suministrada.	X		
4	La cantidad de contactos diarios debe ser de 10; 5 en la mañana y 5 en la tarde esta información reposara en el drive	X		
5	De realizar alguna venta efectiva, el jefe acompañara en el proceso hasta que sea instalado el servicio.	X		
6	La asesora deber enviar via WhatsApp al jefe los reportes de ventas a las 1:00 am, 12:00 pm, 2:00 pm, 4:00 pm, 6:00 pm.	X		

OBSERVACIONES

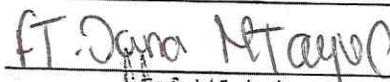
Colaboradora desde el 02 de mayo en casa esperando reincorporación laboral; las recomendaciones anteriores aplican por un periodo de 3 meses y vencen el 31 de julio de 2019, posterior a estas retorna a sus actividades normales, si presenta molestias debe presentarse a consultar con la ARL SURA, se socializa con la colaboradora los peligros asociados a su labor y las actividades asignadas de acuerdo a las recomendaciones medicas; se explica a la colaboradora la importancia del cumplimiento de sus recomendaciones y el autocuidado tanto en la vida laboral como en la personal par su pronta recuperación



 Firma del Colaborador



 Firma Líder del Proceso



 Firma del Evaluador



 Firma Salud Ocupacional

GUÍA

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EXTRAS S.A.

VERSIÓN: 4

FECHA DE EMISIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2013

HOJA: 1 DE 5

CÓDIGO: GP21-8

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2018

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EXTRAS S.A.

NIT. 890327120 - 1

Zona	Sede	Oficina	Dirección	Teléfono
Antioquia	Medellín	Itagüí	Calle 50 No. 40 - 02 Centro Empresarial Barichará (Bodega de Dotación)	6051009
		Satexco	Carrera 50a No. 43 - 13 Local 111 (CEDI)	315 581 2169
		Bello	Carrera 64 C # 104-03 Autopista Norte, Bodega De Visibilidad Zenu (CEDI)	6051009
Centro	Bogotá	San Felipe	Diagonal 75bis No. 20-37	7455176
		Venecia	Autopista Sur No. 58c-32	7455176
		Casa Quinta	Carrera 13 No. 71-26	7455176
		Puente Aranda	Carrera 42 bis No. 17a-53 of. 402 (Bodega Dotación)	7455176
		La Felicidad	Cra 78 G N 16 D 31 (CEDI)	7455176
		La Castellana	Cra. 45 A # 95 37	7455176
		Suba	Cra 103b #152 95 Piso	7455176
Eje Cafetero	Ibagué	Guadaleja	Cra 4 No. 30 -15 Piso 2 Barrio La Francia (CEDI)	2772008
		Ibagué 2	Calle 34 No.11-55 Alterna Bodega Nutresa 3 Eficacia (CEDI)	316 4780755
	Neiva	Neiva	Cra. 7a Bis No.19-60 (CEDI)	8633352
	Pereira	Circunvalar	Calle 4a No. 15-03 (Bodega de Dotación)	3401523
		CEDI	Zona Ind. Antigua Plaza Ferias #4 Bodega 4 La Abadía (CEDI)	317 4289361
Norte	Barranquilla	Centro Empresaria I Mix	Vía 40 No. 73-290 Local 26, Locales 817 A 822 (Bodega de Dotación)	3850160
		La Concepción	Parque Industrial Zona Express Calle 110 N. 6 Qns 522 Bodega 2 Lote 21 (CEDI)	317 5102375
	Valledupar	CEDI	calle 19 D N° 11-25 (CEDI)	317 5102217
	Cartagena	El Bosque	Centro Logístico Bloc Port Carrera 56 # 7C - 39 Bodega 9B (CEDI)	317 4334900

Zona	Sede	Oficina	Dirección	Teléfono
	Montelíbano	Manga	Calle 26 No.24-32 Barrio Manga	6933367
		Montelíbano	Club Jara Guay 2 Apto 5	3164971547
		Planta	Cerro Matoso	7623450
	Montería	Centro	Cl 26 10 46 Barrio Centro	3164971547
		CEDI	Cra 3 No. 43-06 Zona Industrial	318 6566401
		CEDI (NUTRESA)	Calle 25 No. 2-30 Centro	318 6566401
Oriente	Bucaramanga	La Aurora	Calle 34 No.27-75 Barrio La Aurora (Bodega de Dotación)	6973946
	Bucaramanga Cúcuta	La Concordia	Calle 54 No. 21 – 26 Barrio La Concordia (CEDI)	315 3718502
		El Llano	Calle 11 No. 12 – 38 Barrio El Llano	318 3490606
	Villavicencio	Villavicencio	Calle 40 No. 25 – 79 Barrio El Emporio	6849286
Suroccidente	Cali	San Vicente	Avenida 5 Norte No. 20n-38	4854242
	Cali Yumbo	Versalles	Av. 5n No. 23an-35 (Bodega de Dotación)	4854242
		Torre De Cali	Calle 19n No. 2n-29 Torre De Cali Piso 6-30-33-35 Y 37	4854242
		Yumbo	Carrera 36 No. 10-549 - Centro Comercial El Cortijo - Bodega No. 7 (CEDI)	317 5011790
	Pasto	Pasto	Carrera 24 No. 16-54 Oficina 310, Centro Comercial Ponte Vedra	7374579

ARL SURA Número del Contrato **094341580**

Clase o tipo de Riesgo asignado por la **A.R.L: Nivel I, II, III IV, V**

Código de la Actividad Económica No 374910

Objeto Social: Empresas dedicadas a la obtención y suministro de personal incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal o de empleos temporales y los conductores de autos particulares.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1 La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los

GUÍA			
REG. DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EXTRAS S.A.	VERSION: 4	CÓDIGO: GP21-8	HOJA: 3 DE 5

accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Ley 962 de 2005 Art. 5, Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1562 de 2012. Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas y actualizaciones que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2 La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas y actualizaciones que con tal fin se establezcan. “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

ARTÍCULO 3 La empresa se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral existente en las relaciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4 La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, y Decreto 1443 de 2014 el cual contempla como mínimo la ejecución del ciclo PHVA:

- a) **Gestión de medicina preventiva y del trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas, mentales y sociales.
- b) **Gestión de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en o por los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort, accidente o daño ambiental.

ARTICULO 5 Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por: **Físicos** (Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, temperaturas extremas (Calor, frío) **Químicos** (Gases, Vapores, Humos, Aerosoles (Sólidos y líquidos), Líquidos. Sólidos) **Biológicos** (Virus, Hongos, Bacterias, Animales venenosos); **Biomecánicos** (Carga estática, Carga dinámica, Sobre esfuerzos, Movimientos repetitivos, Posiciones fuera de ángulo, Posiciones prolongadas), **Psicosocial** (Innovación tecnológica, Nivel de Responsabilidad, Relaciones interpersonales, Conflicto de Valores, Ambigüedad del Rol, Exceso de Tareas, Trabajo bajo presión, Monotonía); **Tecnológicos** (Materias y sustancias combustibles, Inflamables, incendio, explosión, Fuentes de Calor, Sustancias reactivas); **Mecánicos** (Manipulación de Herramientas, Manejo de Maquinaria y Equipos Caída al mismo nivel, Caída de Altura, aplastamientos, atrapamientos) **locativos** (Diseño inadecuado de Pisos, Paredes, Techos, instalaciones; Carencia de señalización, Almacenamiento, Deficientes condiciones de Orden

GUÍA			
REG. DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EXTRAS S.A.	VERSION: 4	CÓDIGO: GP21-8	HOJA: 4 DE 5

y Aseo); **Eléctrico** (Uso de equipos o herramientas energizadas, Instalaciones eléctricas); **Publico** (Secuestro, Extorsión, Atentados, Delitos Internos, delincuencia común y Organizada, Asonadas, orden público, transito(Colisiones, atropellamiento, Volcamiento)); **Rendimientos Naturales** (Terremotos, Tormentas eléctricas, Vendavales, Inundaciones);**Ambientales** (Residuos Sólidos y Líquidos, Emisiones ambientales); **De Transito** (por desplazamiento en vehículos y como peatón en la vía.)

PARAGRAFO A Efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6 La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 7 La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8 Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9 El presente reglamento entra en vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Junio de 2017 el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte de la Gerencia General.



Marcela Londoño Estrada
Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIO	FECHA
1	Cambio definiciones según Ley 1562 -Julio -2012, y Cambio Dirección Regional Occidente	06-MAR-2013
2	-Cambio en definiciones según el decreto 1443 de 2014. Decreto 1477 de 2014 y Decreto 1072 de 2015. -Inclusión de Riesgo por Tránsito (desplazamiento en vehículo y peatón en la vía)	28-MAR-2016
3.	-Cambio de ARL y su N° de Contrato	12-JUN-2017
4	Ajuste en el tabla de las Oficinas de cada Sede	15-AGO-2018

Revisó: Raquel Cárdenas Coordinador Nacional Integral de HSEQ	Aprobó: Olga Lucía Gualy Director Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente - SSTA
---	--



INFORME MATRIZ DE PELIGROS

Fecha de entrega: 13 | 2 | 2019
 dd mm aaaa

Nombre Empresa: EXTRAS S.A.

Contrato: 094341575

Zona Dueña: CENTROANTIOQUIA

Zona de ejecución: ORIENTE

Nombre Usuarua: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S

Nombre Analista SSTA: Dayana Andrea Gómez Alarcón

Nombre Consultor: Ana Milena Hernandez Ortega

Ciudad: Bucaramanga, Santander

INTRODUCCIÓN. Los resultados de la Matriz de Peligros y Riesgos, son la base fundamental para el desarrollo de actividades encaminadas a la búsqueda del máximo bienestar de los trabajadores de Extras S.A., las cuales se reflejan a través del diseño e implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo como mecanismo para la planeación, coordinación y ejecución de estas actividades.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General. Identificar los riesgos laborales, que afectan las condiciones en las áreas de trabajo de Extras S.A. y la incidencia que estos pueden presentar sobre la salud de los trabajadores o funcionarios.

1.2. Objetivo Específico. Realizar el diagnóstico de las condiciones de trabajo, mediante el levantamiento de la Matriz de Peligros y Riesgos en la actividad económica de Extras S.A., para luego valorar los riesgos y emitir las recomendaciones específicas de intervención y medidas de control con el fin de mitigar o eliminar los diferentes paligros y riesgos identificados.

2. JUSTIFICACIÓN. En cumplimiento con la ley colombiana en Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 2400/1979. Enmarca el estatuto de la seguridad industrial. Decreto 1072/2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. CAPÍTULO 6 STEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Resolución 0312/2019. Estándares Mínimos del SG-SST.

3. ALCANCE. Aplica a las instalaciones tanto propias como de los clientes y/o por Líneas de Servicio (productivas y administrativas) en donde se realicen procesos, actividades y tareas tanto rutinarias y no rutinarias que estén bajo el control directo o indirecto de la empresa.

4. METODOLOGÍA. Considerando que para la identificación de los peligros y valoración de los riesgos se ha estandarizado la metodología bajo los parámetros sugeridos en la Guía Técnica Colombiana GTC-45, esta matriz de peligros

TABLA II. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DEFICIENCIA		
Nivel de deficiencia	Valor de ND	Significado
Muy alto (MA)	10	Se ha(n) detectado peligro(s) que determina(n) como posible la generación de incidentes, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha(n) detectado algún(os) peligro(s) que puede(n) dar lugar a consecuencias significativa(s) o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja, o ambos
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativa(s) o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	0	No se ha destacado anomalía destacable alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo esta controlado.

TABLA III. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN		
Nivel de exposición	Valor de NE	Significado
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupcion o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocacional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporadica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.

TABLA V. SIGNIFICADO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE PROBABILIDAD		
Nivel de Probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional,
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica,

TABLA VI. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE CONSECUENCIAS
--

Nivel de consecuencias	NC	Significado
		Daños personales
Mortal o catastrófico (M)	100	Muerte(s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (incapacidad permanente, parcial o invalidez).
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT).
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad.

TABLA IV. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD					
Nivel de probabilidad		Nivel de exposición			
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA - 40	MA - 30	A - 20	A - 10
	6	MA - 24	A - 18	A - 12	M - 6
	2	M - 8	M - 6	B - 4	B - 2

**Reglamento Interno de Trabajo
EXTRAS S.A.
NIT. 890327120-1**

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno de Trabajo, es el prescrito por la Empresa EXTRAS S.A. sociedad domiciliada en la Av. 5N # 20N – 34 de la ciudad de Cali, para todas sus dependencias que existan en Colombia y las que se establezcan con posterioridad.

LA EMPRESA está plenamente convencida que su desarrollo, y por ende de todos y cada uno de sus trabajadores, está íntimamente ligado el uso que por igual le demos a las normas de éste Reglamento y a las disposiciones concordantes.

LA EMPRESA está comprometida en una política de respeto al trabajador, de sus convicciones y su integridad moral, fomentando la satisfacción en sus labores, la eficiencia, la igualdad y el comportamiento ético hacia el trabajador y la comunidad misma.

Igualmente, LA EMPRESA tiene la certeza que los trabajadores, al compartir estos principios y propósitos, desarrollarán sus labores y comportamientos sobre las bases de recíproco respeto en las relaciones, el fiel cumplimiento de sus obligaciones para la justa exigencia y otorgamiento de sus derechos.

Disposiciones generales

Artículo 1. Efecto jurídico: Las disposiciones de este Reglamento se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo escritos, celebrados o que se celebren con cada uno de los respectivos trabajadores, y a ellas quedan sometidos todos los que laboran para la empresa.

Artículo 2. Aumento o disminución de personal contratado: La empresa tiene completa libertad para reducir o aumentar el personal de trabajadores a su servicio, y para señalarles las funciones correspondientes; pero en todo caso, dará cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre fuero sindical, despidos colectivos y demás normas protectoras.

CAPÍTULO II

Condiciones de admisión

Artículo 3. Quien aspire a desempeñar un cargo en la empresa debe hacer la solicitud por escrito para su registro como aspirante y acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado sobre las ocupaciones anteriores, el tiempo de servicio, la índole de la labor ejecutada y el salario devengado;



- b) Cédula de Ciudadanía, Pasaporte o Tarjeta de Identidad, según el caso;
- c) Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años, deben entregar a la empresa la autorización escrita del Inspector de Trabajo, o en su defecto de la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de estos, del Defensor de Familia;
- d) Copia autenticada del Diploma de Bachiller o su equivalente; y si es profesional, del acta de grado o del Diploma correspondiente;
 - 1. Someterse al examen de los médicos de la empresa o de los que ésta designe.
 - 2. Suscribir el respectivo contrato de trabajo.

Parágrafo 1. La empresa se reserva el derecho de realizar las investigaciones personales e individuales que considere necesarias para asegurar la información y referencia a que hubiere lugar.

Parágrafo 2. La presentación de los documentos indicados anteriormente no implica compromiso alguno por parte de la empresa para contratar al aspirante, quedando entendido que, de no admitirse, éste no tendrá derecho a reclamos de naturaleza alguna, ni a obtener constancias o certificados del resultado del examen médico, ni a exigir de la empresa explicación alguna por tal determinación.

Nota. El empleador podrá establecer en el Reglamento, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante. Sin embargo, tales exigencias no deben incluir documentos, certificaciones o datos prohibidos expresamente por las normas jurídicas para tal efecto: Así, es prohibida la exigencia de la inclusión de formatos o cartas de solicitud de empleo “datos acerca del estado civil de las personas, número de hijos que tengan, la religión que profesan o el partido político al cual pertenezcan...” (art. primero, Ley 13 de 1972); lo mismo que la exigencia de la prueba de gravidez para las mujeres (art.43 C.N.; Art. primero y segundo convenio No. 111 de la OIT., Resolución número 4050 de 1994 del Ministerio de Trabajo), el examen de SIDA (Artículo 22 decreto reglamentario 559 de 1991), ni la libreta militar (Artículo 111 Decreto 2150 de 1995), ni el certificado de antecedentes judiciales (art. 93 Decreto Ley 19 de 2012)

Período de prueba

Artículo 4. La empresa una vez admitido el aspirante podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de la empresa, las aptitudes del trabajador y por parte de éste, las conveniencias de las condiciones de trabajo (Artículo 76, C.S.T.).

Artículo 5. El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo (Artículo 77, numeral primero, C.S.T.).

Artículo 6. El período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Cuando entre un mismo empleador y trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos no es válida la estipulación del período de prueba, salvo para el primer contrato (Artículo séptimo Ley 50 de 1990).

Artículo 7. Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin previo aviso, pero si expirado el período de prueba y el trabajador

continuare al servicio del empleador, con consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquel a éste, se considerarán regulados por las normas del contrato de trabajo desde la iniciación de dicho período de prueba. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones (Artículo 80, C.S.T.) conforme Sentencia T 978 del 8 de octubre de 2004 C.C.

CAPITULO IV

Principios corporativos

Artículo 8. La empresa ha definido los siguientes principios corporativos los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, siendo estos los siguientes:

1. **Actuamos de manera íntegra:** Actuamos correcta, congruente y consistentemente, para transformar las vidas de nuestros grupos de interés. Somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, teniendo como base el respeto, la honestidad y la confianza, siempre dentro del cumplimiento de la ley
2. **Somos una organización humana.** Valoramos al ser humano como eje de la organización, respetando sus derechos, desarrollándolo personal y profesionalmente, promoviendo el equilibrio de su vida personal y laboral, donde cada uno responde por sus comportamientos y sus actos.
3. **Celebramos la vocación por un servicio de alto valor.** Velamos por un servicio valioso para la organización y nuestros clientes, asegurando su lealtad y recomendación como aliado de nuestro crecimiento rentable.
4. **Vibramos con pasión por la excelencia y los resultados.** Actuamos con entusiasmo, determinación y alto desempeño en todo lo que hacemos, innovando constantemente para generar resultados extraordinarios.

Parágrafo: los trabajadores de la empresa deberán actuar en el desempeño de sus funciones en concordancia con los anteriores principios, constituyendo una violación grave a las obligaciones laborales el incumplimiento o la inobservancia de los mismos, los cuales además se encuentran en el Código de Ética de la empresa.

CAPÍTULO IV

Trabajadores accidentales o transitorios

Artículo 9. Son meros trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos trabajadores tienen derecho, además del salario al descanso remunerado en dominicales y festivos

(Artículo 6, C.S.T.) junto con las demás prestaciones que indique la ley.

CAPÍTULO V

Horario de trabajo



CAJI | Av. 5ª No. 25AN-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 485 4242 | Fax: (2) 661 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-250 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Berchana, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

Artículo 10. Las horas de entrada y salida de los trabajadores son las que a continuación se expresan así:

Administrativo:

- Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 06:00 p.m.
- Periodo de almuerzo: 12:00 p.m. a 01:00 p.m.
- Tiempo de descanso: 30 minutos

Operativo:

- Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
- Periodo de almuerzo: 12:00 p.m. a 02:00 p.m.
- Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
- Periodo de almuerzo: 12:00 p.m. a 01:00 p.m.
- Tiempo de descanso: 30 minutos

Parágrafo 1. Los Días Laborables: Lunes a viernes para el personal administrativo y lunes a sábado para el personal operativo.

Parágrafo 2. Cuando la empresa tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación (Artículo 21 Ley 50 de 1990).

Parágrafo 3: Jornada laboral flexible. (art. 51 Ley 789/02) Modificó el inciso primero del literal C), e incluyó el d) Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

- c) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.
- d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el

promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m., a 10 p.m. (Artículo 51 de la Ley 789 del 2002)

CAPÍTULO VI

Las horas extras y trabajo nocturno



CAJÍ | Av. 5ª No. 284N-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 885 4242 | Fax: (2) 661 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2225
MEDELLÍN | Calle 50 No. 49-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

Artículo 11. Trabajo ordinario y nocturno. Artículo 25 Ley 789/02 que modificó el Artículo 160 del Código Sustantivo de Trabajo quedará así:

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).
2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

Artículo 12. Trabajo suplementario o de horas extras es el que se excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede la máxima legal (Artículo 159, C.S.T.).

Artículo 13. El trabajo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en el Artículo 163 del C. S. T., sólo podrá efectuarse en dos (2) horas diarias y mediante autorización expresa del Ministerio de Trabajo o de una autoridad delegada por éste (Artículo primero, Decreto 13 de 1967).

Artículo 14. Tasas y liquidación de recargos.

1. El trabajo nocturno, por el solo hecho de ser nocturno se remunera con un recargo del treinta y cinco (35%) sobre el valor del trabajo diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales prevista en el Artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990.
2. El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
4. Cada uno de los recargos antedichos se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con algún otro (Artículo 24, Ley 50 de 1990).

Artículo 15. El pago de trabajo suplementario o de horas extras y de recargo por trabajo nocturno, en su caso, se efectuará junto con el período siguiente (art. 134, ord. 2 del C.S. T.).

Parágrafo: La empresa podrá implantar turnos especiales de trabajo nocturno, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 2352 de 1965.

Artículo 16. La empresa no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Artículo 18 de este Reglamento.

Parágrafo: En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas días, no se podrá en el mismo día laborar horas extras (art .22, Ley 50 de 1990).

CAPÍTULO VII

Días de descanso legalmente obligatorios

Artículo 17. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

1. Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter



CAJÍ | Av. 5ª No. 234N-35, barrio San Vicente | PBX: (1) 485 4242 | Fax: (1) 661 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 26-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 75 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (+4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

civil o religioso: 1 de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1 de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 7 de agosto, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 11 de noviembre, 8 y 25 de diciembre, además de los días jueves y viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.

2. Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado, igualmente se trasladará al lunes.
3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador origine el trabajo en los días festivos se reconocerán en relación con el día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior (Ley 51 del 22 de diciembre de 1983).

Parágrafo 1. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado (Artículo 26, numeral 5º, Ley 50 de 1990).

Parágrafo 2. Labores agropecuarias. Los trabajadores de empresas agrícolas, forestales y ganaderas que ejecuten actividades no susceptibles de interrupción, deben trabajar los domingos y días de fiesta remunerándose su trabajo en la forma prevista en el Artículo 25 de la Ley 789 del 2002 y con derecho al descanso compensatorio (Artículo 28, Ley 50 de 1990).

Aviso sobre trabajo dominical. Cuando se tratare de trabajos habituales o permanentes en domingo, el empleador debe fijar en lugar público del establecimiento, con anticipación de doce (12) horas por lo menos, la relación del personal de trabajadores que por razones del servicio no pueden disponer del descanso dominical. En esta relación se incluirán también el día y las horas de descanso compensatorio (Artículo 185, C.S.T.).

Artículo 18. El descanso en los días domingos y los demás expresados en el Artículo 22 de este reglamento, tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en el literal c) del Artículo 20 de la Ley 50 de 1990 (Artículo 25 de la Ley 50 de 1990).

Artículo 19. Cuando por motivo de fiesta no determinada en la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, la empresa suspendiere el trabajo, está obligada a pagarlo como si se hubiere realizado. No está obligada a pagarlo cuando hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación o estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral. Este trabajo compensatorio se remunerará sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras (Artículo 178 C.S.T.).

Vacaciones remuneradas

Artículo 20. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas (Artículo 186, numeral primero, C.S.T.).

Artículo 21. La época de las vacaciones debe ser señalada por la empresa a más tardar dentro del año siguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. El empleador tiene que dar a conocer al trabajador, con

quince (15) días de anticipación la fecha en que le concederán las vacaciones (Artículo 187, C.S.T.).

Artículo 22. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas (Artículo 188, C.S.T.).

Artículo 23. El trabajador podrá solicitar a la empresa autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de sus vacaciones, para lo cual la empresa analizará la viabilidad de esta solicitud e informará al trabajador la aprobación o no de las mismas.

Cuando el contrato termina sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por un año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año. En todo caso para la compensación de vacaciones, se tendrá como base el último salario devengado por el trabajador (Artículo 189, C.S.T.)

Parágrafo:

1. En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos, de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables.
2. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos años.
3. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos de los de la residencia de sus familiares (Artículo 190, C.S.T.).

Artículo 24. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de las vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

Artículo 25. Todo empleador llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (Decreto 13 de 1967, Artículo quinto).

Parágrafo. En los contratos a término fijo inferior a un (1) año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea (Artículo tercero, parágrafo, Ley 50 de 1990).

Permisos

Artículo 26. Permisos no remunerados: La empresa podrá conceder permisos o licencias no remunerados a los trabajadores por motivos justificados.

Los permisos o licencias no remunerados se concederán: en los casos de desempeños de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; para el ejercicio del sufragio; por razón de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización; para concurrir en su caso al servicio médico correspondiente, o para asistir al entierro de compañeros de trabajo que fallezcan.

Estos permisos se otorgarán en las condiciones siguientes:

1. Siempre que se dé aviso con la debida anticipación al jefe respectivo, salvo en el caso grave



Certificado No. SC 2961

CALÍ | Av. 5ª No. 234N-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 485 4242 | Fax: (2) 661 1849

BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160

BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201

BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223

MEDELLÍN | Calle 59 No. 49-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 107, sector Estación Itagua | PBX: (4) 605 1009

PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

- calamidad doméstica, en que el aviso se dará con la debida oportunidad;
2. En el último caso, que el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique la marcha de la dependencia respectiva, a juicio del jefe de la misma;
 3. Que el tiempo empleado en los permisos o licencias pueda descontarse al trabajador de su salario, excepto cuando el jefe respectivo autorice previamente compensar con tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas de las del turno o jornada ordinaria de cada trabajador;
 4. Además se reconocen cinco (5) días hábiles remunerados por licencia de luto por la Ley 1280 de enero 5 del 2009. También se reconocen ocho (8) días hábiles por licencia de paternidad (Ley María).

Artículo 27. Obligatoriedad de la solicitud de permiso previo: En todo caso, los trabajadores están obligados a pedir permiso a la empresa con la debida oportunidad y no pueden ausentarse sin haber recibido la autorización correspondiente, salvo en los casos de grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

Artículo 28. Efectos del permiso o licencia: Mientras el trabajador esté haciendo uso de un permiso o licencia sin remuneración, el contrato de trabajo queda suspendido y la empresa no asume ninguna responsabilidad por los riesgos que puedan sobrevenirle al trabajador durante tal suspensión, excepto las contempladas por la Ley.

Artículo 29. Retorno al trabajo: El trabajador tiene la obligación de regresar al trabajo al día siguiente a aquel en que termina la licencia o permiso.

CAPÍTULO VII

Salario mínimo, convencional, lugar, días, horas de pago y periodos que lo regulan

Artículo 30. Salario: La palabra “salario” es genérica y comprende los sueldos y los jornales.

Artículo 31. Determinación del salario: La empresa convendrá con el trabajador lo relativo al salario que haya de corresponderle, teniendo en cuenta sus diversas modalidades, como por unidad de tiempo, por unidad de obra o a destajo y por tarea, integral, u otros, pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones o fallos arbitrales.

Artículo 32. Lugar de pago: Salvo casos especiales, el pago de los salarios se efectuará en el lugar donde el trabajador presta el servicio. La Empresa podrá depositar el valor de los salarios y prestaciones sociales del trabajador en una cuenta bancaria. El trabajador no podrá revocar unilateralmente dicha autorización.

Artículo 33. Forma y contenido del pago: La empresa pagará al trabajador, por cheque bancario o por depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador, el salario correspondiente al trabajo realizado. Salvo estipulación expresa en el respectivo contrato de trabajo, los salarios que paga la empresa incluyen y cubren el valor de la alimentación del trabajador y su alojamiento personal.

Parágrafo. En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

Artículo 34. Período de pago: Los periodos de pago son quincenales. La empresa podrá determinar una periodicidad diferente, dentro del marco establecido por la ley.

1. El salario en dinero debe pagarse por periodos iguales y vencidos. El período de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes.



2. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el recargo por trabajo nocturno, debe efectuarse junto con el salario ordinario del período en que se han causado o a más tardar con el salario del período siguiente (art. 134 del C.S.T.)

Parágrafo. Cuando el trabajador se encuentre transitoriamente ausente del lugar en donde ordinariamente se efectúen los pagos, el valor de su salario le será guardado por la empresa o girado al lugar en donde se encuentre, o depositado en una cuenta bancaria a su nombre, a su elección.

Artículo 35. Comprobantes de pago: Los comprobantes respectivos, tales como recibos, volantes, nóminas, cheques bancarios cancelados o constancia de depósito en Banco, constituyen pruebas que la empresa se encuentra a paz y a salvo con el trabajador hasta la fecha que ellos indiquen, y únicamente en cuanto al valor allí anotado.

Artículo 36. Garantía de pago del salario mínimo legal mensual: La empresa garantiza a sus trabajadores el pago del salario mínimo en la forma prescrita por la legislación.

Artículo 37. Salario en caso de turno: Cuando se trate de trabajo por equipo que implique rotación sucesiva de turnos diurno y nocturno, la empresa y el trabajador podrán estipular salarios uniformes para el trabajo diurno y nocturno, siempre que estos salarios comparados con los de actividades idénticas o similares en horas diurnas, compensen los recargos legales.

CAPÍTULO VIII

Prescripciones de orden

Artículo 38. Formas de ejecutar el trabajo: Todo trabajador está obligado a ejecutar de buena fe las labores correspondientes al cargo u oficio que desempeñe. La ejecución de buena fe, supone realizar el trabajo ciñéndose a las normas particulares de la técnica o proceso del oficio respectivo y al conjunto de indicaciones, instrucciones o recomendaciones que se hubieren impartido o se impartieren para lograrlo en la mejor forma y en el menor tiempo posible. Además, el trabajador siempre está obligado a:

- a. Guardar armonía con sus compañeros de trabajo, observando hacia ellos y hacia las demás personas la debida consideración y respeto, tanto en sus relaciones personales como en la ejecución de sus labores;
- b. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y de disciplina general de la empresa y a ser verídicos y honestos en todo caso;
- c. Participar activamente en los cursos, conferencias, prácticas y entrenamiento de capacitación laboral contra incendio, seguridad, orden, aseo y limpieza, u otros, que la empresa organice directa o indirectamente en sus instalaciones o en otras empresas o entidades, bien sea en sus áreas geográficas de trabajo o en cualesquiera otras;
- d. Ejecutar los trabajos que se le confíen, con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible;
- e. Observar rigurosamente las precauciones, indicaciones y recomendaciones en general, para el manejo de las máquinas, instrumentos y elementos de trabajo, para precaver las ocurrencias de daño, accidentes o perjuicios;
- f. Permanecer durante la jornada en el sitio donde debe ejecutarse el trabajo, pues queda prohibido

- pasar al puesto de otros empleados sin permiso previamente obtenido para el efecto;
- g. Hacer peticiones, reclamos, observaciones o solicitudes oportunamente y en debida forma, de manera fundada, comedida y respetuosa, y con observancia del conducto regular o debido procedimiento;
 - h. Mantenerse en estado de limpieza, tanto en su ropa como en su persona, teniendo en cuenta la clase de labor que le está encomendada;
 - i. Hacer el mejor uso de los elementos de trabajo a su cuidado y de las dependencias respectivas;
 - j. Guardar respeto y subordinación a los superiores;
 - k. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo y con la conducta general en su verdadera intención, que es la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general.
 - l. Aceptar la práctica de los exámenes médicos ordenados por la Empresa con el fin de determinar el consumo de alcohol y drogas. El impedir su práctica se considera falta grave y por lo tanto justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

Nota. Es viable que el empleador, según los requerimientos de las labores desplegadas por la empresa, establezca en este capítulo deberes adicionales o diferentes de los enumerados en el presente Reglamento. En todo caso, tales prescripciones no pueden afectar “el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador”, al tenor del Artículo 1, ordinal b) de la Ley 50/90.

CAPÍTULO IX

Servicio médico, medidas de seguridad, riesgos, primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, normas sobre labores en orden a la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.

Artículo 39. Es obligación del empleador velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en riesgos profesionales y ejecución del programa de Salud Ocupacional, con el objeto de velar por la protección integral del trabajador.

Artículo 40. Los servicios médicos que requieran los trabajadores se prestarán por el Instituto de Seguros Sociales, E.P.S., A.R.L. (Ley 1562 del 11 de julio de 2012) a través de la IPS a la cual se encuentren asignados, en caso de no afiliación estarán a cargo del empleador sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 41. Todo trabajador, desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo al empleador, a su representante o a quien haga sus veces, el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente, a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador debe someterse. Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.



Artículo 42. Los trabajadores deben someterse a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la empresa en determinados casos. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.

Artículo 43. Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad industrial que prescriben las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa para la prevención de las enfermedades y de los riesgos profesionales en el manejo de las máquinas, equipos, herramientas y demás elementos de trabajo para evitar los accidentes de trabajo.

Parágrafo: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo, respetando el derecho de defensa (Artículo 91 Decreto 1295 de 1.994).

Artículo 44. En caso de accidente de trabajo, el jefe de la respectiva dependencia, o su representante, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, la remisión al médico, tomará todas las demás medidas que se consideren necesarias y suficientes para reducir al mínimo las consecuencias del accidente, denunciando el mismo en los términos establecidos en el Decreto 1295 de 1994 ante la E.P.S. y la A.R.L. (Ley 1562 del 11 de julio de 2012).

Artículo 45. En caso de accidente no mortal, aun el más leve o incidente, el trabajador lo comunicará inmediatamente al empleador, a su representante o a quien haga sus veces, para que se provea la asistencia médica y tratamiento oportuno, según las disposiciones legales vigentes, indicará las consecuencias del accidente y la fecha en que cese la incapacidad.

Artículo 46. Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos laborales deberán llevar estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento que se expida. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el empleador a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012) y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

Artículo 47. En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la empresa como los trabajadores, se someterán a las normas de riesgos laborales del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y lo aplicable en el Decreto-Ley 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002, de conformidad con los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas.

CAPÍTULO X

Orden jerárquico

Artículo 48. Jerarquía: En atención a la forma como está organizada la empresa, la jerarquía será ejercida en el siguiente orden;

Junta Directiva

Gerente General

Directores de Área

Gerentes regionales y de líneas de servicios

Los trabajadores que ejerzan los cargos mencionados, para efectos de la aplicación de este Reglamento, son representantes de la empresa y como tales la obligan frente a sus trabajadores.

La facultad de imponer sanciones la tendrán los roles nombrados anteriormente, y cualquier integrante del proceso jurídico de la compañía y/o recursos humanos.

CAPÍTULO XI

Labores prohibidas para mujeres y menores de 18 años

Artículo 49. Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajo de pintura industrial, que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Las mujeres sin distinción de edad y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos (ordinales 2 y 3 del Artículo 242 del C.S.T.)

Artículo 50. Los menores no podrán ser empleados en los trabajos que a continuación se enumeran, por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud o integridad física:

1. Trabajos que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud.
2. Trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
3. Trabajos subterráneos de minería de toda índole y en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación.
4. Trabajos donde el menor de edad está expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles.
5. Trabajos donde se tenga que manipular sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, o que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuencia.
6. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
7. Trabajos submarinos.
8. Trabajo en basurero o en cualquier otro tipo de actividades donde se generen agentes biológicos patógenos.
9. Actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.

10. Trabajos en pañoleros o fogoneros, en los buques de transporte marítimo.
11. Trabajos en pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, de sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos.
12. Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en ocupaciones similares.
13. Trabajos en altos hornos, horno de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajos de forja, y prensa pesada de metales.
14. Trabajos y operaciones que involucren la manipulación de cargas pesadas.
15. Trabajos relacionados con cambios, de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.
16. Trabajos en cizalladoras, cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras, otras máquinas particularmente peligrosas.
17. Trabajos de vidrio y alfarería, trituración y mezclado de materia prima; trabajo de hornos, pulido y esmerilado en seco de vidriería, operaciones de limpieza por chorro de arena, trabajo en locales de vidriado y grabado, trabajos en la industria cerámica.
18. Trabajo de soldadura de gas y arco, corte con oxígeno en tanques o lugares confinados, en andamios o en molduras precalentadas.
19. Trabajos en fábricas de ladrillos, tubos y similares, moldeado de ladrillos a mano, trabajo en las prensas y hornos de ladrillos.
20. Trabajo en aquellas operaciones y/o procesos en donde se presenten altas temperaturas y humedad.
21. Trabajo en la industria metalúrgica de hierro y demás metales, en las operaciones y/o procesos donde se desprenden vapores o polvos tóxicos y en plantas de cemento.
22. Actividades agrícolas o agroindustriales que impliquen alto riesgo para la salud.
23. Las demás que señalen en forma específica los reglamentos del Ministerio del Trabajo.

Parágrafo. Los trabajadores menores de dieciocho (18) años y mayores de catorce (14), que cursen estudios técnicos en el Servicio Nacional de Aprendizaje o en un instituto técnico especializado reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar autorizada para el efecto por el Ministerio de Trabajo, o que obtenga el certificado de aptitud profesional expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje, "SENA", podrán ser empleados en aquellas operaciones, ocupaciones o procedimientos señalados en este artículo, que a juicio del Ministerio de Trabajo pueden ser desempeñados sin grave riesgo para la salud o la integridad física del menor mediante un adecuado entrenamiento y la aplicación de las medidas de seguridad que garanticen plenamente la prevención de los riesgos anotados. Queda prohibido a los trabajadores menores de dieciocho (18) años todo trabajo que afecte su moralidad. En especial está prohibido el trabajo en casas de lenocinio y demás lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas. De igual modo se prohíbe su contratación para la reproducción de escenas pornográficas, muertes violentas, apología del delito u otros semejantes. (Artículos 245 y 246 Decreto 2737 de 1989).

Queda prohibido el trabajo nocturno para los trabajadores menores, no obstante los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años podrán ser autorizados para trabajar hasta las



Certificado No. SC 296-1

CAJÍ | Av. 5ª No. 23AN-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 485 4242 | Fax: (2) 661 1848
BARRANQUILLA | Vía 46 No. 73-296 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 49-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 240 1523

ocho (8) de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular en un centro docente, ni implique perjuicio para su salud física o moral (Artículo 243 del Decreto 2737 de 1989).

CAPÍTULO XII

Obligaciones y prohibiciones especiales para los trabajadores y la empresa

Artículo 51. Obligaciones especiales del trabajador: Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Cumplir las obligaciones y deberes que emanan de su contrato, de manera cuidadosa y diligente, en lugar, tiempo y condiciones acordadas y asistir con puntualidad según el horario fijado; trabajar efectivamente la jornada reglamentaria; y de manera especial trabajar eficientemente y dar el rendimiento que corresponda a su capacidad laboral;
2. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observar los preceptos de este

Reglamento y los establecidos en diferentes reglamentaciones que la empresa dicte para el desarrollo de sus actividades, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le impartan la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido;

3. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros;
4. Guardar completa reserva sobre estudios, información, mejoras, descubrimiento o invención efectuado por el trabajador o con su intervención durante la vigencia de su respectivo contrato de trabajo y relacionado con la labor o las funciones que desempeñe, esto por pertenecer a la empresa;
5. Conservar absoluta lealtad para con la empresa y guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos, cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo cual no obsta para que cumplan con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo, y de este Reglamento, y en todo caso, mantener estricta reserva sobre cualquier dato que obtenga en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas;
6. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias que no hayan sido utilizadas;
7. Observar buenas costumbres durante el servicio y fuera de él y presentarse al trabajo en perfecto estado de aseo;
8. Cumplir fielmente todas las disposiciones del presente Reglamento de Trabajo, como también las demás instrucciones, Reglamentos o políticas de la empresa;
9. Comunicar oportunamente a su superior jerárquico las observaciones que haga sobre hechos que puedan causar daños y perjuicios a los intereses de la empresa o a sus compañeros, para evitarlos;
10. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo o los de la empresa;
11. Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriben las autoridades y las instrucciones que dicte la empresa para la seguridad y protección personal de los trabajadores, y de los equipos y bienes de la empresa;
12. Elaborar las obras que se encomienden a satisfacción de la empresa, de acuerdo con su

capacidad;

13. Tratar al público y a los clientes de la empresa con la mayor deferencia y cortesía;
14. Someterse a las medidas de control que establezca la empresa con el fin de garantizar la asistencia puntual del personal o para impedir o descubrir maniobras indebidas que pudieran ejecutar algunos trabajadores, o personas ajenas a la empresa, tales como portar en lugar visible la tarjeta o ficha de identificación, llenar y firmar libro de entradas y salidas, requisas en su persona o en sus pertenencias dentro de la empresa, colaborar en las investigaciones administrativas que realice la empresa;
15. Inscribir la dirección de su residencia en las oficinas de la empresa e informar cualquier cambio en ella;
16. Dar aviso inmediato al supervisor de cualquier accidente, aún leve, que sufran los vehículos de la empresa;
17. Ser verídico en todo caso;
18. Presentarse a sus superiores jerárquicos a la terminación de vacaciones, permisos o licencias, incapacidad o tratamiento médico, u otros;
19. Asistir y realizar los entrenamientos y prácticas que la empresa ordene para garantizar la mayor seguridad y protección de los trabajadores y de los equipos, plantas, materias primas y productos contra accidentes, incendios, u otros;
20. Destinar para su uso, en las labores contratadas, el calzado y el vestido que le suministre el patrono, y los elementos de protección que la empresa le suministre para la realización de trabajos peligrosos;
21. Evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la empresa al tratar con proveedores, clientes y cualquier organización o individuo que haga o procure hacer negocios con la empresa;
22. Avisar sobre hechos u omisiones que se consideren como faltas, sin perjuicio de posible llamamiento o descargos a que hubiere lugar, entendiéndose esta obligación para aquellos trabajadores que tengan funciones de supervisión;
23. Dar cuenta de toda irregularidad o infracción que cometan los trabajadores sometidos a su autoridad, en los eventos de los trabajadores en calidad de supervisores como también información sobre la no presentación de los trabajadores en los casos de que trata el numeral (18) de este Artículo;
24. Informar sobre cualquier conducta que de conformidad con la ley o las políticas de la empresa, constituya o se presuma acoso, maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral ejercida sobre cualquier trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, por parte de la empresa, o por sus representantes o sus trabajadores o dependientes, o por trabajadores de contratistas de la empresa, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo;
25. Prestar sus servicios cuando la empresa así los requiera, a otras personas naturales o jurídicas, con las cuales ésta tenga nexos o negocios, sin que esto implique relación alguna. Dichos servicios serán, en todo caso, temporales y pueden efectuarse en las respectivas empresas o

entidades;

26. Observar respeto y consideración con los clientes de la empresa.
27. Dar cumplimiento a la política de alcohol y drogas establecida por la compañía
28. Cumplir con la política de refrigerios nocturnos que establezca la compañía.
29. Usar adecuadamente el transporte que suministra la empresa para el desarrollo de las funciones del trabajador
30. Cumplir a cabalidad lo establecido dentro del MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (MANUAL SARGLAFT), lo cual incluye, pero no se limita, a no incurrir en los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, reportar cualquier actividad que se considere inusual, intentada o sospechosa en la empresa, cualquiera que sea su origen (colaboradores, proveedores, clientes, gobierno, administradores, accionistas).
31. Cumplir con las demás obligaciones que resultaren de la naturaleza del contrato o que le impongan las Leyes.
32. Realizar y culminar de manera integral los planes de entrenamiento que le brinda la compañía, incluyendo cursos virtuales
33. proteger, cuidar o ejecutar los actos que sean necesarios para salvaguardar la reputación, el prestigio o buen nombre de la empresa, así como el de sus clientes y/o sus socios comerciales.
34. cumplir con los principios y políticas diseñadas por la compañía contenidos en manuales, cartillas memorandos, correos electrónicos, cartas, comunicados internos o contenido en medios digitales como la página web o la intranet de la empresa.
35. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información.
36. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.
37. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.
38. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte.
39. Cumplir con los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SAGRLAFT los cuales estan contemplados en el MANUAL LA/FT (SAGRLAFT).

Artículo 52. Prohibiciones especiales al trabajador: Queda expresamente prohibido al trabajador:

1. Ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes



CALLI | Av. 5N No. 134N-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 485 4212 | Fax: (2) 661 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 25 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

- o presentarse en situación que, por efecto de la una y otros, haga al trabajador inapto o peligroso para el trabajo;
2. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores, o la de terceros; que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o salas de trabajo, tales como fumar en lugares prohibidos o mientras se reciben, transportan o entregan productos inflamables o explosivos, conducir a excesiva velocidad los vehículos o infringir disposiciones de tránsito, no utilizar los elementos de protección que suministre la empresa para la realización de trabajos peligrosos, realizar actos temerarios y contravenir cualesquiera otras reglas de seguridad o prudencia;
 3. Fumar dentro de las instalaciones u otros lugares donde esté prohibido;
 4. Sustraer, sin permiso de la empresa, los útiles de trabajo, las materias primas o elaboradas; los equipos y productos y cualesquiera otros bienes o implementos de propiedad de la empresa o que siendo de la propiedad de otras personas se encuentren en poder o dentro de los predios de la empresa;
 5. Manejar vehículos de la empresa sin estar previamente autorizado para ello;
 6. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de la empresa;
 7. Retirarse de su trabajo durante las horas de servicios sin permiso del superior respectivo o sin justa causa;
 8. Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo, sin previo permiso del supervisor respectivo;
 9. Dormirse, adormitarse o reclinarse a descansar en horas de trabajo;
 10. Conservar armas de cualquier clase dentro de los establecimientos de la empresa, a excepción de las que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo y de las que, con autorización legal, lleven los trabajadores en virtud de salvoconductos obtenidos por la misma empresa;
 11. Amenazar, agredir, injuriar, agraviar o faltar en cualquier forma a sus superiores o compañeros de trabajo, o a quienes por razón de negocios u otra razón circunstancia o motivo estuvieren en predios, oficinas o instalaciones de la empresa;
 12. Incurrir en conductas que constituyan o se presuman como acoso, maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o de desprotección laboral sobre cualquier otro trabajador de la empresa o de miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, encaminada a infundirle miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo;
 13. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivamente al trabajador e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas;
 14. Retirarse del turno antes de que se presente el trabajador que deba sucederle en la labor;
 15. Rehusar sin causa justificada la realización del trabajo extraordinario o suplementario solicitado por la empresa;
 16. Hacer colectas, rifas o suscripciones, o cualquier clase de propaganda comercial, institucional,

- política, u otros, dentro de la empresa; la propaganda sindical se permitirá en los lugares y condiciones que establezca la empresa;
17. Coartar la libertad ajena para trabajar o no trabajar, para afiliarse o no a un sindicato, o para permanecer o retirarse de él;
 18. Usar los útiles, herramientas o vehículos suministrados por la empresa para objeto distinto al ordenado por la empresa;
 19. Aprovecharse en beneficio propio o ajeno, entendiéndose por ajeno, toda persona distinta de la empresa, de los estudios, informaciones, mejoras, descubrimientos o invenciones efectuados por el trabajador o con su intervención, durante la diligencia del contrato de trabajo, relacionado con las labores o las funciones que desempeñe;
 20. Retirar de los archivos o dar a conocer documento alguno a ninguna persona, sin autorización escrita de la persona autorizada por la empresa para darla;
 21. Presentar documentos falsos o suministrar informaciones inexactas a la empresa o terceras personas para obtener provecho o beneficio en los planes de beneficio, vivienda, hospitalización, previsión, ahorro, u otros, que tenga directa o indirectamente establecidos o establezca la empresa;
 22. No prestar su colaboración decidida en caso de riesgo inminente o grave situación que afecte o amenace la seguridad de las personas o los bienes de la empresa;
 23. Obrar con negligencia, descuido, imprudencia o temeridad o en contravención de las advertencias, señales, cauciones o precauciones de seguridad, higiene o disciplina en la empresa. La sola violación, desobediencia o inobservancia de una regla de conducta en materia de seguridad o higiene industrial, aun cuando no se produzca daño o perjuicio alguno, y sin considerarse si el hecho u omisión fue con intención o sin ella;
 24. Suministrar datos falsos de trabajos no realizados a pesar de su obligación; presentar soportes adulterados o falsos como incapacidades médicas o excusas para justificar su ausencia o el incumplimiento de funciones.
 25. Transportar en los vehículos de la empresa a personas u objetos ajenos a ella, sin previa autorización;
 26. Dañar, perjudicar, amenazar, agredir, injuriar, agraviar, denigrar, suspender y/o paralizar operaciones y demás actos que puedan directa o indirectamente afectar la imagen reputacional, los intereses y/o el servicio prestado a los clientes de la empresa;
 27. utilizar claves, cuentas, contraseñas de un tercero sin contar con la debida autorización por parte de la empresa.
 28. lo demás que resulte de la naturaleza del contrato o de las Leyes.

Artículo 53. Obligaciones especiales de la empresa: Son obligaciones especiales de la empresa;

1. Facilitar a los trabajadores los medios adecuados y necesarios para la realización de sus labores;
2. Procurar a los trabajadores, locales apropiados y elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud;

3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedad. A este efecto el establecimiento mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias;
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos;
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, y a sus creencias y sentimientos;
6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en el Capítulo IX de este Reglamento;
7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que consta el tiempo de servicio y la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si el trabajador lo solicita hacerle practicar un examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante su permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro, no se presente donde el médico para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente;
8. Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y regreso, si para prestar su servicio lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, el empleador debe costear su traslado hasta concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar en donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador se entienden comprendidos los de los familiares que con él convivieron;
9. Tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias frente a conductas que, de conformidad con la ley, constituyan o se presuman como acoso, maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral ejercida sobre cualesquiera de sus trabajadores o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, encaminada a infundirle miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo;
10. Conceder a las trabajadoras, en caso de maternidad, dos descansos de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada, para amamantar a sus hijos, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto durante los primeros seis (6) meses de edad. La empresa está en la obligación de conceder más descansos de los establecidos anteriormente, si la trabajadora presentare certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen el mayor número de descansos;
11. Conservar el puesto de las trabajadoras que estén disfrutando de los descansos remunerados por maternidad señalados en los Artículos 236 y 237 del Código Sustantivo del Trabajo o de licencia de enfermedad motivada por el embarazo o parto;
12. Abrir y llevar al día los registros de horas extras y de trabajadores menores de dieciocho (18) años que ordena la ley;
13. Llevar un registro de inscripción de todas las personas menores de dieciocho (18) años que emplee, con indicación de la fecha de nacimiento de las mismas;
14. Cumplir el Reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto por las Leyes;
15. cumplir las políticas sobre teletrabajo.
16. garantizar la salud de sus trabajadores implementando políticas sobre riesgo psicosocial.

Artículo 54. Prohibiciones especiales a la empresa: Se prohíbe a la empresa:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:
 - a. Respecto de los salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los Artículos 113, 150, 151, 152 y 400 del Código Sustantivo del Trabajo;
 - b. Las Cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la Ley los autorice;
2. Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes o proveedurías que establezca el empleador;
3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se le admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste;
4. Realizar cualquier conducta que, de conformidad con la ley, constituya o se presuma acoso, maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o de desprotección laboral ejercida sobre el trabajador o los miembros de su familia, encaminada a infundirle miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo;
5. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores para el ejercicio de su derecho de asociación sindical, así como a negociar en forma colectiva;
6. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político, dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho del sufragio;
7. Efectuar algún tipo de discriminación basado en los atributos de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, participación en sindicatos, afiliación política o edad al contratar, remunerar, entrenar, promocionar, despedir o pensionar a sus trabajadores;
8. Utilizar coerción mental o física o abusos verbales como medida disciplinaria;
9. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de trabajo;
10. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones, en los mismos sitios;
11. Utilizar el trabajo forzado o exigir a sus trabajadores que deje bajo su custodia “depósitos” o documentos de identidad, al comenzar la relación laboral;
12. Emplear las certificaciones de que trata el Ordinal 7° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados, a adoptar el sistema de “lista negra”, cualquiera que sea la modalidad que utilicen, para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio;
13. Ejecutar u autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores, o que ofenda su dignidad;
14. Despedir sin justa causa comprobada, a los trabajadores sindicalizados o a los no sindicalizados que hayan presentado un pliego de peticiones, desde el momento de su presentación hasta la terminación del conflicto;
15. Cerrar la empresa en forma intempestiva. Si lo hiciere además de incurrir en las sanciones legales, deberá pagarles a los trabajadores los salarios, prestaciones e indemnizaciones por el lapso que

dures cerrada la empresa. Así mismo, cuando se compruebe que la empresa en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios de los trabajadores, la cesación de actividades de éstos, será imputable a aquella y dará derecho a los trabajadores para reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores, previa comprobación, por parte del Ministerio del Trabajo, de la retención ilegal colectiva de los salarios.

Artículo 55. Faltas de baja gravedad: Se consideran faltas de baja gravedad las conductas del trabajador relacionadas, entre otras, con:

- a. Retardos inferiores a media hora para iniciar la jornada de trabajo;
- b. Incurrir en errores o descuidos en la ejecución del trabajo que ocasionen gastos o perjuicios menores a la empresa;
- c. No portar en lugar visible el carné de identificación de la empresa.

Artículo 56. Faltas de mediana gravedad: Se consideran faltas de mediana gravedad las conductas del trabajador relacionadas, entre otras, con:

- a. Entrar a sitios no autorizados sin permiso;
- b. La no inspección operacional de los equipos asignados;
- c. El no mantenimiento del orden y aseo en su sitio de trabajo;
- d. El no uso o el uso inadecuado de los elementos de protección personal en sitios donde es obligatorio;
- e. Rehusarse a mostrar o entregar el carné de identificación de la empresa cuando le sea solicitado;
- f. Incurrir en retardos para iniciar la jornada al trabajo superior a media hora;
- g. Ocuparse en cosas diferentes a sus labores durante las horas de trabajo;
- h. Dormirse o adormilarse en horas de trabajo.

Artículo 57. Faltas graves: Se considera falta grave del trabajador la violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones especiales de que tratan los artículos 51 y 52 del presente reglamento, adicionalmente se considera falta grave, y esto es casual de terminación del contrato del trabajo que el Trabajador incurra, aun por primera vez, en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar los celadores.
2. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetos distintos del trabajo contratado.
3. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o salas de trabajo.
4. Promover o permitir visitas en horas de trabajo en las instalaciones de la empresa o en el sitio de trabajo asignado.
5. No regresar al trabajo una vez se termine la diligencia para la cual se otorgó el permiso.
6. Negarse sin justa causa a cumplir orden del superior, siempre que ella no lesione su dignidad.

7. Faltar al respeto, burlarse o insultar a sus superiores, compañeros de trabajo, clientes o personas con las que tenga contacto en razón o consideración a su rol.
8. Fumar en las instalaciones de la empresa o en el lugar donde deba prestar el servicio, donde esté prohibido, o en zonas de circulación, oficinas y parqueaderos.
9. Cambiar los métodos de trabajo sin autorización de sus superiores.
10. Aplicar métodos incorrectos en el trabajo por descuido o por no solicitar información.
11. Sentarse durante la jornada de trabajo, por fuera de los tiempos de pausa activa, cuando la labor se debe realizar en un punto de venta en labores de impulso o asesoría comercial.
12. Usar medios de distracción durante el trabajo, tales como: radios, revistas, libros, juegos, televisores, smartphones, etc.
13. Instigar, pelear, promover o llevar a cabo discusiones acaloradas o riñas durante las horas de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa o en el lugar donde presta el servicio.
14. Hacer manifestaciones falsas o inexactas a sus superiores para eludir responsabilidades, conseguir beneficios indebidos o perjudicar a otros.
15. Ausentarse injustificadamente del puesto de trabajo sin ser reemplazado por el compañero de trabajo (Si aplica), sea dentro del turno o al terminarse éste.
16. Negarse a laborar en el turno que en cualquier momento le asigne la empresa, incluyendo la labor en dominicales y festivos cuando sea necesario
17. Realizar compras en horario de trabajo sin previa autorización.
18. Hacer uso indebido, vender o regalar los elementos útiles como degustaciones y obsequios y demás suministros que le entrega la empresa para el ejercicio de sus funciones sin el lleno de requisitos o incumpliendo las políticas diseñadas por la empresa para el manejo de los mismos
19. No consignar injustificadamente los dineros recaudados en el lugar y fecha ordenados por la empresa.
20. Abandonar y/o cambiar la zona y/o ruta asignada por la empresa sin previa y expresa autorización.
21. Recibir o disponer sin autorización de artículos comerciales tales como muestras, obsequios, probadores o degustaciones entre otros.
22. El retardo injustificado de más de 15 minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por tercera vez.
23. La violación leve por parte del trabajador de sus obligaciones o prohibiciones contractuales, legales o reglamentarias, por tercera vez.
24. Suspender la ejecución de un trabajo sin justa causa o negarse a realizarlo, o abandonar su sitio de labores antes de la hora en que termina su jornada.
25. Proferir expresiones vulgares, violentas, injuriosas, o en general, faltarle al respeto a los clientes, compañeros de trabajo, superiores o proveedores.
26. Pedir y/o recibir comisiones, propinas, prevendas, obsequios, bonificaciones, incentivos o cualquier tipo de dádiva de parte de algún o algunos proveedores y/o distribuidores y/o transportadores y/o agencias de publicidad y mercadeo, y en general de parte de las personas que trabajen para alguno de ellos, o cualquier persona o entidad que tenga vínculos comerciales con la empresa, sociedad y/o establecimiento de comercio con la cual contrate ésta.
27. Presentar productos vencidos en el punto de venta en labores de mercaderismo
28. Incumplir las políticas de rotación del producto sin excusa suficiente por segunda vez en labores de mercaderismo.

29. Ser retirado del punto de venta en donde fue enviado por actos de indisciplina o mala conducta
30. Incumplir con él envío de informes, cuando sea parte de sus funciones, sin excusa suficiente durante dos veces.
31. Faltar al trabajo sin excusa suficiente, entendiéndose por excusa incapacidades médicas o calamidades domesticas debidamente comprobadas.
32. La grave negligencia o la omisión de los procedimientos que facilite la pérdida de equipos, herramientas o productos puestos bajo su custodia en los puntos de venta.
33. Incurrir en faltantes o descuadres en la liquidación de sus ventas diarias
34. Presentar en un término de un año, contado desde la primera falta tres o más sanciones disciplinarias cualquiera sea la causa.
35. Disponer para fines ajenos o propios los dineros producto de venta o recaudo.

CAPÍTULO XIII

Sanciones disciplinarias

Artículo 58. La empresa garantizará el debido proceso en toda actuación disciplinaria de conformidad a la sentencia C – 593 de 2014, en especial las siguientes:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; mediante la citación a descargos escrita con la debida la formulación de los cargos imputados, en donde conste con claridad y la fecha y hora en la que será escuchado.
2. El trabajador tiene derecho al traslado o entrega de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
3. La empresa deberá imponer las sanciones consagradas en este Reglamento o en las normas vigentes para cada caso particular.

Artículo 59. Sanciones disciplinarias: Además de las conductas del trabajador que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, en forma unilateral y con justa causa por parte de la empresa, establecidas en las normas legales, contractuales y en este Reglamento, la empresa podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Un retardo injustificado que no exceda ½ hora, determinará amonestación verbal;
2. Un retardo injustificado mayor de ½ hora y menor de una (1) hora en una semana, o dos retardos menores de ½ hora en una misma semana, determinará constancia escrita en la hoja de vida;
3. Tres retardos injustificados menores de ½ hora en una misma semana, determinarán la suspensión del trabajador hasta por un (1) día;
4. Dos retardos injustificados mayores de ½ hora en una semana, determinarán la suspensión de labores, hasta por dos (2) días; en igual sanción incurrirá el trabajador que se presente a iniciar labores con retardo injustificado que exceda de una hora;
5. Las faltas calificadas como de mediana o baja gravedad, no previstas en los literales anteriores, determinarán en cada caso entre amonestación verbal, constancia escrita en la hoja de vida y la suspensión disciplinaria de hasta ocho (8) días. En casos de reincidencias

superiores a cinco (5) veces de faltas calificadas como de baja gravedad o reincidencias superiores a tres (3) veces en faltas calificadas como de mediana gravedad, origina la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral y con justa causa por parte de la empresa;

6. En los casos de acoso, maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral, la empresa de manera confidencial, luego de escuchar en forma independiente tanto al denunciante como al denunciado, procurará un arreglo conciliatorio entre ambos que ponga fin a la situación. En igual forma, de manera individual programará a los involucrados en actividades pedagógicas o terapias de mejoramiento de las relaciones personales y laborales. Si con las medidas anteriores no es posible superar la situación, impondrá las sanciones disciplinarias a que haya lugar, incluida la terminación del contrato de trabajo, previo el procedimiento de descargos previsto en este Reglamento;
7. En los demás casos de incumplimiento o infracción por parte del trabajador de sus obligaciones o prohibiciones contractuales o reglamentarias, cuando no haya lugar a terminación del contrato, podrá ser suspendido en su trabajo por un término de ocho (8) días por la primera vez y hasta dos (2) meses en caso de reincidencia; y
8. Cuando el trabajador dentro de un mismo año contado a partir de la primera falta haya incurrido en tres (3) o más sanciones disciplinarias, cualquiera que sea la causa de éstas, se considera que existe justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Parágrafo 1. Se tendrá como no válida la sanción que pretermita este procedimiento.

Parágrafo 2. No pondrán imponerse a los trabajadores sanciones no previstas en este Reglamento o en los contratos individuales, o colectivos de trabajo, en los fallos arbitrales o en la Ley.

Artículo 60. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente y si éste es sindicalizado deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a que pertenezca.

En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva (Artículo 115 C.S.T.).

Artículo 61. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el artículo anterior (Artículo 115 C.S.T.).

Artículo 62. Atenuantes: Para la graduación de la sanción disciplinaria, la empresa tendrá en cuenta como atenuantes de la falta cometida por el trabajador, su buena conducta anterior; que comunique la falta a sus superiores antes que la empresa tenga conocimiento por otros medios; el hecho que en la hoja de vida no aparezcan faltas cometidas en los últimos doce (12) meses; y que no haya faltado al trabajo por ninguna causa, excepto por vacaciones, en los últimos doce (12) meses.

Artículo 63. Descargos: Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la empresa debe oír al trabajador inculpado directamente, y si éste es sindicalizado deberá estar asistido de dos (2) representantes de la organización sindical a que pertenezca.

No producirá ningún efecto la sanción disciplinaria impuesta con violación de este trámite.

Parágrafo: Toda actuación disciplinaria estará precedida de un debido proceso, para lo cual se dará aplicación a: el principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria, el principio de publicidad,

el derecho de defensa, presunción de inocencia, Principio de imparcialidad, principio de non bis in idem y el principio de cosa juzgada.

Artículo 64. Retorno al trabajo: El trabajador que haya sido suspendido, deberá presentarse a su sitio de trabajo el día inmediatamente siguiente a la fecha en que termina la sanción y que corresponda a su turno de trabajo.

Artículo 65. Cartas de prevención o llamadas de atención: La aplicación de las sanciones de que trata este Capítulo se entiende sin perjuicio de que la empresa pueda dirigir a sus trabajadores cartas de prevención o de llamada de atención, en los casos en que lo estime conveniente.

CAPÍTULO XIV

Reclamos, personas ante quienes deben presentarse y su tramitación

Artículo 66. Los reclamos de los trabajadores se harán ante las personas que ocupen en la empresa el cargo de su inmediato superior de acuerdo con el orden Jerárquico establecido en la empresa, quien los oír y resolverá en justicia y equidad.

Artículo 67. Se deja claramente establecido que para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse. El trabajador siempre podrá acudir al comité de Ética para presentar sus reclamos en caso que aplique.

CAPÍTULO XV

Mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución (Ley 1010 de 2006)

Artículo 68. Definición y Objeto. Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

No obstante, es importante resaltar que la presente definición únicamente se aplica respecto de situaciones que ocurran en el ámbito de las relaciones de carácter laboral entre un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, es decir, no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación, ni en la contratación administrativa.

Artículo 69. Modalidades de acoso laboral

1. Maltrato laboral

Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la

autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

2. Persecución laboral

Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito, de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

3. Discriminación laboral

Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social, o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

4. Entorpecimiento laboral

Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

5. Inequidad laboral

Asignación de funciones con menosprecio del trabajador.

6. Desprotección laboral

Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

Artículo 70. Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por la empresa tienen por objeto la sensibilización en los funcionarios, la conformación del buen ambiente en la sociedad y la oportuna prevención de las conductas definidas como acoso laboral, de conformidad con la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 71. En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior la empresa ha previsto los siguientes mecanismos:

- 1) Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva sobre el contenido de dicha Ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.
- 2) La empresa, previo análisis, establecerá los espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de la vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.
- 3) La empresa implementará actividades, con la participación de los trabajadores, a través de un buzón electrónico diseñado con esta finalidad, a fin de:
 - a) Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan la vida laboral conviviente, acorde con las políticas institucionales.
 - b) Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones

empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.

- c) Informar sobre conductas específicas que pudieren configurar el acoso laboral u otros hostigamientos al interior de la empresa, y que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.

Parágrafo: Quien utilice las modalidades mencionadas en el presente numeral deberá identificarse plenamente con nombre, cargo y código.

- 4) Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere la empresa para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

Artículo 72. Procedimiento interno contra el acoso laboral. Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento:

1. **La empresa tendrá un Comité de Convivencia Laboral compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.** La empresa podrá, de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

La empresa designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento adoptara la empresa, incluyéndose en la respectiva convocatoria de elección.

2. **La empresa tendrá por lo menos un (1) comité de convivencia laboral,** pero podrá voluntariamente integrar comités de convivencia laboral, de acuerdo con su organización interna (Resolución 1356 de 2012. Ministerio de Trabajo), por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.

3. **Período del Comité de Convivencia Laboral.** El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

4. **Funciones.** El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la

entidad pública o empresa privada.

- c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual, sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
 - d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
 - e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
 - f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
 - g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial donde ocurrieron los hechos.
 - h. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
 - i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la empresa.
 - j. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la empresa.
5. **Presidente del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:
- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
 - c. Tramitar ante la empresa las recomendaciones aprobadas en el Comité.
 - d. Gestionar ante la alta gerencia de la empresa los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
6. **Secretaría del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:
- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - b. Enviar por medio físico o electrónico, a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - c. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
 - d. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer

compromisos de convivencia.

- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
 - f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
 - g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la empresa.
 - h. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
 - i. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta gerencia de la empresa.
7. **Reuniones.** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.
8. **Recursos para el funcionamiento del Comité.** La empresa garantizará un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.
9. **Responsabilidad de los empleadores.** La empresa, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, desarrollará las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

Artículo 73. Término para la queja. Para efectos de la formulación de la queja de acoso laboral en la empresa, ésta deberá interponerse dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del último hecho que se presume corresponde a una conducta de acoso laboral y el afectado debe acreditar el supuesto acoso laboral por cualquier medio probatorio reconocido en la ley (declaración de parte, testimonio, documentos, etc.)

CAPITULO XVI

TELETRABAJO

(Ley 1221 de Julio 16 de 2008, Decreto 0884 del 30 de abril de 2012)

Artículo 74. El presente apartado tiene como objeto la regulación de la modalidad de teletrabajo en la empresa de conformidad a Ley 1221 de julio 16 de 2008, reglamentada por el Decreto 0884 del 30 de abril de 2012



CALI | Av. 50 No. 234N-35, Barrio San Vicente | PBX: (2) 485 4242 | Fax: (2) 651 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-390 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3046 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

Artículo 75. Definiciones:

- **TELETRABAJO.** Es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC - para el contacto entre el trabajador y empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.
- **TELETRABAJADOR.** Es la persona que en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad, laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley.

Artículo 76 Condiciones de acceso al programa de teletrabajo: Los trabajadores Podrán solicitar su inclusión al programa de Teletrabajo en caso que se cumplan las siguientes condiciones:

1. La permanencia mínima previa de un año en la empresa como trabajador para ser admitido como teletrabajador.
2. Diligenciar el formato de solicitud de ingreso al programa establecido por Capital Humano Haber superado el proceso de evaluación de la solicitud y de definición de las características específicas en las cuales se va a desarrollar el teletrabajo, así como la definición previa de los objetivos y mecanismos de control acordados conjuntamente con el jefe inmediato.
3. Haber superado el proceso de evaluación de competencias que determinen la capacidad técnica, de liderazgo, autodirección y disciplina que permitan determinar que el trabajador es apto para el modelo.
4. No haber tenido sanciones disciplinarias de ningún tipo.
5. Haber superado la inspección de la estación de teletrabajo propuesta por el teletrabajador.
6. Cumplir con los requisitos estipulados en el presente reglamento y las posteriores modificaciones y mejoras que se incorporen al mismo.
7. Ejercer un cargo del cual se permita la realización de teletrabajo por sus condiciones o el servicio prestado.

Artículo 77. FORMALIZACION: una vez autorizado la modalidad de trabajo, las partes deberán suscribir un documento u otro si al contrato laboral en donde se pacten las condiciones del servicio en especial las siguientes:

1. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo, y si es posible, de espacio.
2. Los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal.
3. Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento de la entrega por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo.
4. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador.



CALI | Av. 5ª No. 23AN-35, barrio San Vicente | PBX: (1) 485 4242 | Fax: (1) 661 1849
BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 395 0160
BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 | Fax: (1) 325 5201
BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 697 3946 | Fax: (7) 632 2223
MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Barichara, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009
PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 240 1523

Artículo 78. Los trabajadores y tele trabajadores de la Empresa tendrán los mismos derechos, obligaciones y garantías. El teletrabajador no perderá ningún derecho, por ostentar tal condición.

Artículo 79. Las necesidades técnicas del teletrabajador estarán dadas en función de las necesidades del trabajo encomendado, siendo requisitos mínimos, los siguientes:

1. Un computador personal con las condiciones adecuadas para realizar las tareas encomendadas, que puede o no ser suministrado por la empresa, dependiendo si el teletrabajador suministra un equipo personal para tal fin.
2. Una conexión de banda ancha con una velocidad adecuada y suficiente para las tareas que se lleven a cabo. La cual puede ser suministrada por el empleador o por el teletrabajador según acuerdo entre las partes.
3. Una cuenta de correo electrónico.
4. El resto de condiciones técnicas necesarias para desempeñar el teletrabajo.

Artículo 80. A continuación se listan los compromisos y/u obligaciones de las partes referente a los equipos, aplicaciones, documentación y suministros entregados por la empresa:

1. La empresa brindará las herramientas específicas (hardware /software) que considere necesarias para el desarrollo de las funciones e implementará las correspondientes medidas de control y acceso, con el fin de garantizar la protección de datos y de los mismos equipos y aplicaciones entregadas.
2. De igual forma, el teletrabajador deberá respetar lo contemplado en las leyes colombianas así como las instrucciones por escrito que reciban de sus supervisores o jefes inmediatos.
3. El teletrabajador no podrá comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del empleador, o por orden de las autoridades competentes, la información que tenga sobre su trabajo, cuyo origen provenga del uso de tecnologías de la información que le haya suministrado su empleador, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada y/o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa o a las personas a quienes se les presta el servicio, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
4. De igual forma, el teletrabajador no podrá compartir los usuarios y/o contraseñas personales de la empresa que le hayan sido entregados con ocasión del teletrabajo contratado.
5. El teletrabajador deberá conservar, mantener y devolver en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, en el momento en que la empresa lo solicite, los instrumentos, equipos informáticos y los útiles que se le haya facilitado para la prestación de sus servicios.

Artículo 81. Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de riesgos laborales: Serán obligaciones de las partes en materia de riesgos laborales en el teletrabajo:

Del empleador:

- El empleador debe realizar la verificación de las condiciones del centro destinado al teletrabajo, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de su Administradora de

- Establecer las horas del día y los días de la semana en que el teletrabajador debe estar accesible y disponible para la empresa en el marco de la Jornada Laboral.
- Implementar los correctivos necesarios con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales que se presenten en el lugar de trabajo del teletrabajador.
- Las obligaciones en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST-, definidas en la normatividad vigente, de conformidad con el Parágrafo 2°, Artículo 26, Ley 1562 de 2012.
- Verificar que las condiciones locativas e higiénicas del lugar en que se va a desarrollar el teletrabajo cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la ley.

Del teletrabajador:

- Diligenciar el formato de Autorreporte de Condiciones de Trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales el empleador implementará los correctivos necesarios, con la asesoría de su Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por la

Parágrafo: Obligaciones y responsabilidades especiales de la empresa

. Son responsabilidades de la empresa:

- La seguridad del teletrabajador conforme a la legislación vigente.
- El suministro a los teletrabajadores de equipos de trabajo seguros y medios de protección adecuados para la tarea a realizar, y garantizar que los teletrabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos informáticos y su prevención.
- Incluir al teletrabajador dentro del Sistema Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y permitirle la participación en las actividades del comité paritario.
- Informar y dar una copia al teletrabajador de la política de la empresa en materia de salud y seguridad en el teletrabajo.

CAPÍTULO XVII

Prestaciones sociales, deducciones y retenciones del salario

Artículo 82. Prestaciones sociales: La empresa reconocerá y pagará las prestaciones sociales establecidas o que establezca a su cargo la legislación del trabajo.

Artículo 83. Beneficios laborales: Las concesiones que La empresa haga a determinados trabajadores por vía de estímulo, o por cualquier circunstancia, no constituyen salario ni establecerán precedentes para otorgarlas a otros.

Artículo 84. Prestaciones extralegales: Las prestaciones de carácter extralegal que la empresa conceda a sus trabajadores, sólo tendrán la vigencia que ella misma determine.

Artículo 85. Deducciones y retenciones de salario: La empresa podrá hacer deducciones o retenciones del salario del trabajador en los casos y con las formalidades que prescriba la Ley.



CAPÍTULO XVIII

Publicación y vigencia del Reglamento

Artículo 86. Publicación y vigencia: El presente Reglamento de Trabajo debe ser publicado en la cartelera de la empresa e informarse a los trabajadores sobre su contenido mediante circular interna, fecha a partir de la cual entrará en aplicación este Reglamento.

Transcurridos quince días desde la publicación en cartelera de la empresa, sin que se hubiera presentado solicitud de ajuste por parte de los trabajadores o la organización sindical, si hubiera lugar, el Reglamento de Trabajo se fijará en dos (2) copias de caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

Artículo 87. Modificaciones al Reglamento: El empleador publicará en cartelera de la empresa las modificaciones al presente Reglamento, en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dichas modificaciones al reglamento y la fecha desde la cual entrará en aplicación.

Los trabajadores podrán solicitar al empleador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contraviene la ley establecida en el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO XVIII

Disposiciones finales

Artículo 88. Cláusulas ineficaces: No producen ningún efecto las cláusulas del Reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador, en relación con lo establecido en las Leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales, los cuales sustituyen las disposiciones del Reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador.



Carlos Hernán Paz Mosquera
Representante Legal (S)

CONTROL DE CAMBIOS		
No	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	FECHA
1	Inclusión de Resolución 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo.	Julio 31 2012
2	Modificación horario de trabajo para pedir solicitar permiso trabajo suplementario	Marzo 19 2014
3	Se modifican los artículos 48, 51 y 62	Julio 16 de 2015



4	Se modifican los artículos 51,52,57,58,59,67, se incluye el capítulo IV sobre principios corporativos, y el capítulo XVI sobre Teletrabajo	Junio 29 de 2017
---	--	------------------



CALI | Av. 5ª No. 25AN-35, barrio San Vicente | PBX: (2) 425 4242 | Fax: (2) 651 1849

BARRANQUILLA | Vía 40 No. 73-290 Centro Empresarial MIX, local 24, barrio La Concepción | PBX: (5) 385 0160

BOGOTÁ D.C. | Diagonal 75 bis No. 20-37 frente a estación de Transmilenio de la calle 76 con Caracas, costado occidental | PBX: (1) 745 5176 |

Fax: (1) 325 5201

BUCARAMANGA | Calle 34 No. 27-75, barrio La Aurora | PBX: (7) 647 3946 | Fax: (7) 672 2223

MEDELLÍN | Calle 50 No. 40-02 Centro Empresarial Berchana, oficina 102, sector Estación Itagüí | PBX: (4) 605 1009

PEREIRA | Calle 4 No. 15-03, Av. Circunvalar | PBX: (6) 340 1523

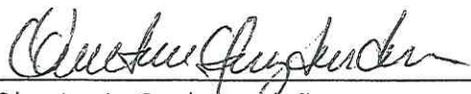
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2018

Señores:
SURA ARL
Calle 64 Norte No. 5B-146
Centroempresa
Cali

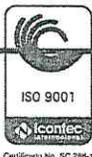
ASUNTO: Remisión Investigación de Accidente Laboral Grave

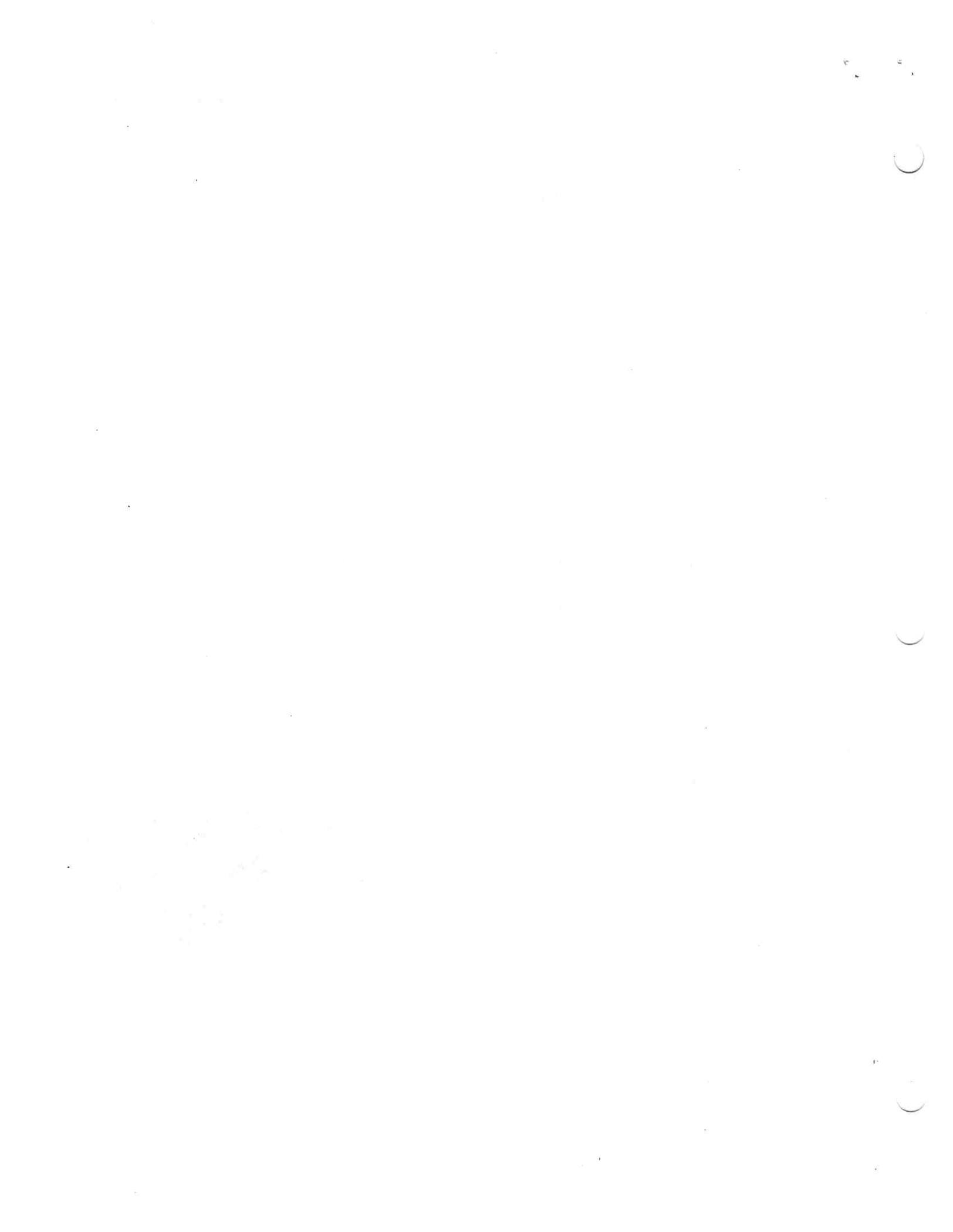
Dando cumplimiento al decreto 0472 de 2015, adjunto envió el reporte de accidente de trabajo grave de la señora Cruz Bautista Luz Dary, identificada con Cedula de ciudadanía No 63547940 quien sufrió accidente laboral el día 25 de Julio de 2018

Atentamente,



Olga Lucia Gualy Londoño
CC. 38.554. 691
Director de Seguridad y Salud en el Trabajo





INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE



EPS a la que está afiliado: NINGUNA EPS Código EPS: 000 ARL a la que está afiliado: ARL SURA Código ARL: 40
 AFP a la que está afiliado: PROTECCION Código AFP: 002

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador laboral: Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado
 Nombre de la actividad económica: EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES
 Nombre o razón social: EXTRAS SA
 Tipo de identificación: NI CC CE NU PA Número: 890327120
 Dirección: CL 19 NORTE 2 N-29 P 33 Teléfono: Fax: Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: SANTIAGO DE CALI Zona: U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal?: Si No
 Nombre de la actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y... Código de la actividad económica del centro de trabajo: 2521902
 Dirección: CL 34 # 27 - 75 BRR AURORA Teléfono: 6973946 Fax: Departamento: SANTANDER Municipio: BUCARAMANGA Zona: U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación: Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código: Primer apellido: CRUZ Segundo apellido: BAUTISTA Nombres: LUZ DARY
 Tipo de identificación: NI CC CE NU PA Número: 63547940 Fecha de nacimiento: 30031984 Sexo: M F
 Dirección: CL 28 A # 6 - 61 PUEBLITO VIEJO Teléfono: 6973946 Fax: Departamento: SANTANDER Municipio: SOCORRO Zona: U R Cargo: VENDEDOR PAP MT
 Ocupación habitual: VENDEDORES A DOMICILIO Y POR TELÉFONO Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente: 14:29
 Fecha de ingreso a la empresa: 28042017 Salario u honorarios (mensual): 781242 Jornada de trabajo habitual: Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente: 25072018 09:07:00 Estaba dentro de la empresa?: S Día de la semana en el que ocurrió el accidente: Miércoles
 Jornada en que sucede: Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual?: Si No ¿Cuál?:
 ¿Causó la muerte al trabajador?: Si No Departamento del accidente: SANTANDER Municipio del accidente: SOCORRO Zona donde ocurrió el accidente: U R
 Total tiempo laborado previo al accidente: 1:5 Tipo de accidente: Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente

Página 1 de 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lugar donde ocurrió el accidente

Dentro de la empresa

Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento

- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
 - Caída de objetos
 - Pisadas, choques o golpes
 - Atrapamientos
 - Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
 - Exposición o contacto con temperatura extrema
 - Exposición o contacto con la electricidad
 - Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
 - Otro
- CAÍDAS A NIVEL (RESBALÓN O TROPIEZO QUE CAUSA CAÍDA)...

Descripción del accidente

LA COLABORADORA SE ENCONTRABA REALIZANDO SU LABOR (LUGAR DE TRABAJO CASA) EN LLAMADA CON LA SUPERVISORA EN LA AZOTEA, AL FINALIZAR LA MISMA SE DISPONE A BAJAR HACIA SU LUGAR DE TRABAJO, IBA BAJANDO POR LAS ESCALERAS AL FALTAR 3 DE LAS MISMAS SE RESBALA LO CUAL OCASIONA UNA CAÍDA EN EL MISMO NIVEL GOLPEÁNDOSE EL CODO DEL BRAZO DERECHO Y CONTUSIÓN DEL TOBILLO IZQUIERDO. RECIBE ATENCIÓN MÉDICA Y LE EXPIDIERON 2 DÍAS DE INCAPACIDAD.

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

Si No

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Documento de identidad

No.

Apellidos y nombres

PONTILUIS MORENO DIANA PATRICIA

CC TI CE NU PA

1098759298

Cargo

AUX. SEGURIDAD SOCIAL

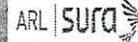
Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión 24-08-2018 16:25:43

**FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
PARA EMPRESAS AFILIADAS A ARL-SURA RESOLUCION 1401 DE 2007**



Versión 2 - 20/12/2013

ACCIDENTE	ACCIDENTE GRAVE <input checked="" type="checkbox"/>	ACCIDENTE MORTAL	ACCIDENTE LEVE	INCIDENTE
FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN A LA ARL:		FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA:		
____/____/____ MM/DD/AA		____/____/____ MM/DD/AA		

COORDINADOR DELEGADO:	CARGO:
EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO COOMEVA EPS S.A	CÓDIGO EPS ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EPS016 ARL SURA
AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL 31
SEGURO SOCIAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CUAL

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL:	(1) EMPLEADOR <input checked="" type="checkbox"/>	(2) CONTRATANTE <input type="checkbox"/>	(3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/>
SEDE PRINCIPAL			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	empresas dedicadas a la obtención y suministro de personal incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleos temporales y los conductores de autos particulares		CÓDIGO 3749101
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EXTRAS S.A	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO 890327120	
DIRECCIÓN	TELEFONO	FAX	
CALLE 19 NORTE 2 N -29 PISO 33	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	ZONA 001
CORREO ELECTRÓNICO davana_gomez@eficacia.com.co	66	76	U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SOLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	ASESORES COMERCIALES, ARCHIVISTAS, TELEOPERADORES INTERNET, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CONS	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO 1749901
DIRECCIÓN	TELEFONO 6973946	FAX
CLL 34# 27-75 BARRIO LA AURORA	DEPARTAMENTO 68	MUNICIPIO BUCARAMANGA
SANTANDER	755	ZONA 001
		U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN:	(1) PLANTA <input type="checkbox"/>	(2) MISIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	(3) COOPERADO <input type="checkbox"/>	(4) ESTUDIANTE O APRENDIZ <input type="checkbox"/>	(5) INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	CÓDIGO (5) 1364418
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE			
CRUZ	BAUTISTA	LUZ	DARY			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO			
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	63547940	3 0 0 3 1 9 8 4	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
DIRECCIÓN	TELEFONO 30031984	FAX				
CL 28 A#6-61 PUEBLITO VIEJO	DEPARTAMENTO 68	MUNICIPIO SOCORRO	ZONA 755			
SANTANDER			CARGO			
			VENDEDORA PAP MT			
OCCUPACIÓN HABITUAL	TELEVENDEDOR	CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL 4222	TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE	0	1	0 7
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL) \$ 781.242	JORNADA DE TRABAJO HABITUAL				
2 8 0 4 2 0 1 7		(1) DIURNA <input checked="" type="checkbox"/> (2) NOCTURNA <input type="checkbox"/> (3) MIXTO <input type="checkbox"/> (4) TURNOS <input type="checkbox"/>				

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)	DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
2 5 0 7 2 0 1 8	0 9 0 7	LU MA MI X JU VI SA DO
JORNADA EN QUE SUCEDE	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?	CÓDIGO
(1) NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> (2) EXTRA <input type="checkbox"/>	(1) SI <input checked="" type="checkbox"/> (2) NO <input type="checkbox"/> CUAL? (Diligenciar sólo en caso negativo)	
TOTAL TIEMPO LABORADO	TIPO DE ACCIDENTE	
0 1 0 7	(1) VIOLENCIA <input type="checkbox"/> (2) TRÁNSITO <input type="checkbox"/> (3) DEPORTIVO <input type="checkbox"/> (4) RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> (5) PROPTOS DEL TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>	
CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR?	DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE	FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA
(1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>	SANTANDER	____/____/____
	MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
	SOCORRO	U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:	(1) DENTRO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> (2) FUERA DE LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/>	CL 28 A#6-61 PUEBLITO VIEJO (TEL. TRABAJO)

INDIQUE CUAL SITIO (Indique donde ocurrió)	TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUAL O CUALES)
<input type="checkbox"/> (1) ALMACENES O DEPÓSITOS	<input checked="" type="checkbox"/> (10) FRACTURA
<input type="checkbox"/> (2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/> (20) LUXACIÓN
<input type="checkbox"/> (3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS	<input type="checkbox"/> (25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA
<input type="checkbox"/> (4) CORREDORES O PASTILLOS	<input type="checkbox"/> (30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO
<input checked="" type="checkbox"/> (5) ESCALERAS	<input type="checkbox"/> (40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)
<input type="checkbox"/> (6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR	<input type="checkbox"/> (41) HERIDA
<input type="checkbox"/> (7) OFICINAS	<input type="checkbox"/> (50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)
<input type="checkbox"/> (8) OTRAS ÁREAS COMUNES	<input type="checkbox"/> (55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO
<input type="checkbox"/> (9) OTRO. (Especifique)	<input type="checkbox"/> (60) QUEMADURA
	<input type="checkbox"/> (70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O AERGIA
	<input type="checkbox"/> (80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
	<input type="checkbox"/> (81) SFIXIA
	<input type="checkbox"/> (82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
	<input type="checkbox"/> (83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
	<input type="checkbox"/> (90) LESIONES MÚLTIPLES
	<input type="checkbox"/> (99) OTROS (Especifique)



PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:		AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)		MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE	
<input type="checkbox"/> (1) CABEZA	<input type="checkbox"/> (1.12) OJO	<input type="checkbox"/> (1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS	<input type="checkbox"/> (2) MEDIOS DE TRANSPORTE	<input checked="" type="checkbox"/> (1) CAÍDA DE PERSONAS	<input type="checkbox"/> (2) CAÍDA DE OBJETOS
<input type="checkbox"/> (2) CUELLO	<input type="checkbox"/> (3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)	<input type="checkbox"/> (3) APARATOS	<input type="checkbox"/> (3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS	<input type="checkbox"/> (3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES	<input type="checkbox"/> (4) ATRAPAMIENTOS
<input type="checkbox"/> (3.32) TÓRAX	<input type="checkbox"/> (3.33) ABDOMEN	<input type="checkbox"/> (4) MATERIALES O SUSTANCIAS	<input type="checkbox"/> (4.4) RADIACIONES	<input type="checkbox"/> (5) SOBRESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO	<input type="checkbox"/> (6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
<input type="checkbox"/> (4) MIEMBROS SUPERIORES	<input type="checkbox"/> (4.46) MANOS	<input type="checkbox"/> (5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)	<input type="checkbox"/> (6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS	<input type="checkbox"/> (7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/> (8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
<input type="checkbox"/> (5) MIEMBROS INFERIORES	<input type="checkbox"/> (5.56) PIES	<input type="checkbox"/> (6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)	<input type="checkbox"/> (7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS	<input type="checkbox"/> (9) OTRO. (Especifique)	
<input type="checkbox"/> (6) UBICACIONES MÚLTIPLES	<input type="checkbox"/> (7) LESIONES GENERALES U OTRAS				

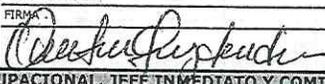
IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE, QUÉ LO ORIGINÓ O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué pasó, cuándo, dónde, cómo y por qué)

La colaboradora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA quien labora en misión para la empresa usuaria AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S en calidad de VENDEORA PAP MT (teletrabajo) reubicada desde el 13 de Junio del 2018, en un horario de trabajo de 8:00 am a 12: 00 pm 2: 00 pm a 6: 00 pm- almuerzo de 12:00 a 2:00 pm en la dirección de su residencia CL 28 A#6-61 PUEBLITO VIEJO en el municipio de Socorro.

Inició su jornada laboral el día 25 de Julio del 2018, de 8:00 am con las respectivas actividades de llamadas a clientes para venta de servicio, siendo las 9: 00 am la colaboradora se dirige a la azotea ubicada en el piso número 3 para realizar llamada a supervisora July Andrea Hernandez con el fin de comunicar información cliente de radio enlace, luego terminar su llamada se dirige a bajar por la escalera donde pierde equilibrio en el escalón número 3 golpeándose el codo derecho y su pie izquierdo; en el momento siente dolor en su pierna pero continua sus labores, más tarde se comunica con Carlos álzate jefe de zona para darle información de su actividad y le comenta que tuvo caída, en horas de la tarde siente dolor en su brazo pero sin embargo no asiste al médico.

El día 26 de julio la colaboradora asiste al hospital Manuela Beltran ya que sentía dolor e inflamación, en la atención le toma radiografía en la muñeca, en el humero y codo.

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE	
HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
CARGO	No: N/A
N/A	
DECLARACIÓN:	FIRMA: N/A
N/A	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
CARGO	No:
N/A	
DECLARACIÓN	N/A
N/A	FIRMA:
PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
OLGA LUCIA GUALY	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
CARGO	No. 38.554.691
DIRECTORA SSTA	
FIRMA: 	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE
	0 3 1 0 2 0 1 8

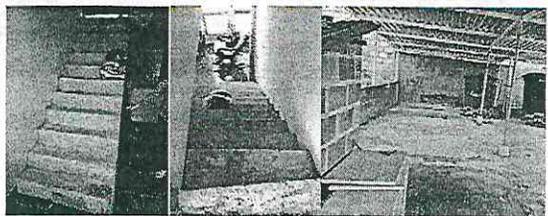
V. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITÉ PARITARIO)

Datos Complementarios:

- La colaboradora recibió atención médica en el hospital Regional Manuela Beltran del Socorro
- El evento genero 2 días de incapacidad.
- Actualmente la colaboradora se encuentra trabajando con teletrabajo bajo recomendaciones de EXTRAS
- La colaboradora reincide en accidente de trabajo en primer evento el día 21 de Julio-2017 accidente de tránsito con diagnóstico:Fractura epifisis inferior de la tibia (soportes medicos) verbalmente colaboradora refiere presunta fisura de codo el 21 de septiembre del 2017 mediante seguimiento medico con medicina del trabajo Extras (sin soporte medico)
- La colaboradora cuenta con induccion SSTA :
- Política de Higiene y Seguridad Industrial
- Comite de convivencia laboral
- Comite paritario de seguridad y salud en el trabajo
- Sistema integral de Gestion en seguridad y salud en el trabajo y ambiente
- Responsabilidad SSTA
- Riesgos laborales a los que puede estar expuesto
- Epp, definicion de accidente laboral y enfermedad laboral
- Plan de emergencias y evacuacion
- Programa de riesgos prioritarios (PG alturas ,riesgo mecanico, accidentes de tránsito ,químico)
- Programa de vigilancia epidemiologica osteomuscular
- Seguridad vial (peaton, conductor de motocicleta i vehiculo)
- Trabajo de alto riesgo y procedimientos seguros
- Programa de Gestión ambiental -Gestión de Residuos

- Se anexa versión de supervisor CARLOS FERNANDO ALZATE:
 Manifiesta en la versión mediante correo electrónico enviado el día viernes 24/08/2018 05:56 p.m. que no es cierto que la colaboradora luz dary cruz, se encontraba hablando con July por teléfono en la Azotea. La primera llamada ese día con July sucedió después de la caída, que Luz Dary la llamó a informarle.
 Luz Dary no debía subir a la Azotea a hacer llamadas telefónicas, puesto que su mesa de trabajo se encontraba al lado de la ventana del segundo piso y ahí se coge la señal regularmente. Incluso en visitas de coaching y acompañamiento, se realizaron llamadas a clientes desde esa mesa de trabajo con normal recepción.

VI. DIBUJO O FOTOS (COLOCAR ACA EN FORMATO J.P.G. O ANEXAR)



VII. DISEÑO ESQUEMÁTICO DEL ARBOL DE CAUSAS (COLOQUE EL ARBOL DE CAUSAS EN ESTE SITIO O ANEXAR)

ANALISIS DE CAUSAS					
DESCRIPCION DEL PROBLEMA (Accidente)	1 POR QUE?	2 POR QUE?	3 POR QUE?	4 POR QUE?	5 POR QUE?
Fractura antigua de radio, impresión artrosis de codo.	Colaboradora sufre caída y golpe en escaleras	Colaboradora pierde equilibrio	Se resbalaba al dar el paso para bajar escalón	Las escaleras no son seguras	No cuentan con barandas de seguridad, ni con antideslizantes
	No se prevee el riesgo				

VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (Las causas encontradas en el arbol colocarlas en sus respectivos campos)

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BASICAS	
CONDICION SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES
010 Elaborado, construido, ensamblado inapropiadamente 980 condiciones ambientales peligrosas no especificadas en otra parte	400 falta de atención a las condiciones del piso o las vecindades	106 Evaluación deficiente para el comienzo de una operación (colaborador no prevé el peligro) 101 Evaluación insuficiente de las exposiciones a pérdidas	106 Falta de juicio (Colaborador no estaba concentrado al momento de dar el paso) 108 Bajo tiempo de reacción

IX. MEDIDAS DE INTERVENCION NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCION DD/MM/AA	FECHA VERIFICACION DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA	AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA				
Desarrollo de la lección aprendida			X	31/10/2018			
Reninducción SSTA, retroalimentación de sus funciones y recomendaciones			X	31/10/2018			
Sensibilización sobre prevención de caídas a diferente nivel y autocuidado			X	31/10/2018			

X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACION

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA _ / _	FIRMA DOC IDENTIF
ESTEFANY KATHERINE GAMBOA VILLAMIZAR	REP. COPASST (Necesario)	SANTANDER	BUCARAMANGA	Calle 34 27-75 Barrio la aurora			<i>[Firma]</i>
DARWIN FERNEY MUÑOZ	JEFE INMEDIATO (Necesario)	CUNDINAMARCA	BOGOTA	Diagonal 75 Bis No 20 - 37, piso 3. Bogotá			<i>[Firma]</i>
OLGA LUCIA GAULY	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	Calle 19 Norte 2N-29 Piso 33			<i>[Firma]</i>
LAURA VICTORIA CALA	BRIGADISTA	SANTANDER	BUCARAMANGA	Calle 34 27-75 Barrio la aurora			<i>[Firma]</i>

REPRESENTANTE LEGAL *[Firma]* FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION *[Firma]*

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	LICENCIA NO	EXPEDIDA POR	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
OLGA GUALY	232	Secretaria de salud publica	<i>[Firma]</i>

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE FORMATO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA. LA ARL-SURA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DATOS QUE ALLÍ APARECEN.

FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (ESPACIO PARA SER DILEGENCIADO POR LA ARL) _MM_ / DD_ / AA_



RESOLUCION Nro. 4145.0.21. 000232
(22 FEB 2012)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

El Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Resolución No. 02318 del 15 de Julio de 1996 del Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Decreto Municipal 411-20-0001 de 2.008 y

CONSIDERANDO

Que él (la) señor(a) **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, con cédula No. 38.554.691 de profesión **INGENIERO INDUSTRIAL** solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional y para tal efecto presentó el título de **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Universidad Libre de Cali mediante Acta de grado No 472 del 26 de Agosto de 2011.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por la Resolución 2318 del 15 de Julio de 1996, Que previo concepto favorable emitido por el Comité Local de Salud Ocupacional en acta del 26 de Enero de 2.012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. Concédase **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL**, a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, con cédula 38554691, como **INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ÁREAS DE ACTUACION. Autorízase actuar a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO** como **INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** en las siguientes áreas:

- 1- **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**
- 2- **EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN,**
- 3- **INVESTIGACION**
- 4- **DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.**

ARTICULO TERCERO: DE LA VIGENCIA. Esta Licencia como **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** tendrá vigencia en todo el territorio nacional por diez (10) años a partir de la fecha de ser ejecutoriada, tiene un carácter personal e intransferible y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la secretaria de salud correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS. Por mandato del artículo 12 de la Resolución 2318 de 1.996 del Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social, contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro de Salud y Protección Social, los cuales deben interponerse en este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de Enero de 1984).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a el

22 FEB 2012



DIEGO GERMÁN CALERO LLANES
Secretario de Salud Pública Municipal

Elaboró: Arley Luna Sevilla – Riesgos Profesionales
Revisó: Md. Abg Luis Alejandro Torres Andrade – Riesgos Profesionales
Oficina Jurídica



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD

Secretaría de Salud Pública Municipal
Riesgos Profesionales

**NOTIFICACION PERSONAL DE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN SALUD
OCUPACIONAL**

En la fecha notifico a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO** con C.C. No 38554691 el contenido de la Resolución No. 4145.0.21. **000232** del 22 de Febrero de 2012, mediante la cual se le concede **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**. Para el efecto, se le entrega una copia auténtica de la misma y se le advierte que contra ella proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro de Protección Social, los cuales deben interponerse en este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El Notificado,


Firma y C.C. 38554691 cali

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que la resolución No 4145.0.21. **000232** del 22 de Febrero de 2012, por la cual se concede Licencia En Salud Ocupacional a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, quedó ejecutoriada el 27 de Febrero de 2012


ARLEY LUNA SEVILLA
Secretaria de Salud Municipal
Riesgos Profesionales

de C.C. No. 52-12-

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2019

Señores:
SURA ARL
Calle 64 Norte No. 5B-146
Centroempresa
Cali



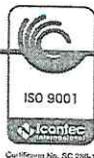
ASUNTO: Remisión Investigación de Presunto Accidente Laboral Grave

Dando cumplimiento al decreto 0472 de 2015, adjunto envié reporte de presunto accidente de trabajo grave de la señor CRUZ BAUTISTA LUZ DARY, identificado con Cedula de ciudadanía No 63547940 quien sufrió accidente laboral el día 21 de Junio de 2017.

Atentamente,

Claudia X. Parra

Claudia Ximena Parra
CC. 1.144,169, 228
Esp.Seguridad y Salud en el Trabajo





**FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
PARA EMPRESAS AFILIADAS A ARL-SURA RESOLUCION 1401 DE 2007**

Versión 2 - 20/12/2013



ACCIDENTE	ACCIDENTE GRAVE	<input checked="" type="checkbox"/>	ACCIDENTE MORTAL	ACCIDENTE LEVE	INCIDENTE
FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN A LA ARL: ___/___/___ MM/DD/AA			FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA: ___/___/___ MM/DD/AA		
COORDINADOR DELEGADO:		CARGO:			
EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO		CÓDIGO EPS	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO:	CÓDIGO ARL	
COOMEVA EPS S.A		EPS016	ARL SURA	4-28	
APP A LA QUE ESTÁ AFILIADO		CÓDIGO APP O SEGURO SOCIAL		31	

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL:					
(1) EMPLEADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	(2) CONTRATANTE	<input type="checkbox"/>	(3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	<input type="checkbox"/>
SEDE PRINCIPAL					
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			empresas dedicadas a la obtención y suministro de personal incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleos temporales y los conductores de autos particulares		CÓDIGO
					3749101
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	
EXTRAS S.A		NI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		890327120	
DIRECCIÓN			TELÉFONO		FAX
CALLE 19 NORTE 2 N -29 PISO 33					
CORREO ELECTRÓNICO		DEPARTAMENTO	76	MUNICIPIO	001
daviana_gomez@eficacia.com.co		VALLE DEL CAUCA		SANTIAGO DE CALI	ZONA
					U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR					CÓDIGO
					1583
SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL?			SOLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASTILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		ASESORES COMERCIALES, ARCHIVISTAS, TELEOPERADORES INTERNET, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CONS		CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	
				1749901	
DIRECCIÓN			TELÉFONO		FAX
CLL 34#27-75 BARRIO LA AURORA			6973946		
DEPARTAMENTO		68	MUNICIPIO	001	ZONA
SANTANDER			BUCARAMANGA		U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN:					
(1) PLANTA	<input type="checkbox"/>	(2) MISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	(3) COOPERADO	<input type="checkbox"/>
(4) ESTUDIANTE O APRENDIZ	<input type="checkbox"/>	(5) INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO (5)	1364418
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE	
CRUZ		BAU TISTA		LUZ	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		FECHA DE NACIMIENTO	
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		63547940		3 0 0 3 1 9 8 4	
DIRECCIÓN			TELÉFONO		FAX
CL 28 A#6-61 PUEBLITO VIEJO			30031984		
DEPARTAMENTO		68	MUNICIPIO	755	ZONA
SANTANDER			SOCORRO		CARGO
					U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>
OCUPACIÓN HABITUAL		TELEVENDEDOR	CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL	4222	TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE
					0 1 0 7
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA		SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL)		JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	
2 8 0 4 2 0 1 7		\$ 781.242		(1) DIURNA <input checked="" type="checkbox"/> (2) NOCTURNA <input type="checkbox"/> (3) MIXTO <input type="checkbox"/> (4) TURNOS <input type="checkbox"/>	

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE		HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)		DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE	
2 1 0 6 2 0 1 7		0 8 1 5		LU MA MI X JU VI SA DO	
JORNADA EN QUE SUCEDE		ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?			
(1) NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> (2) EXTRA <input type="checkbox"/>		(1) SI <input checked="" type="checkbox"/> (2) NO <input type="checkbox"/> CUÁL? (Diligenciar sólo en caso negativo)			
TOTAL TIEMPO LABORADO		TIPO DE ACCIDENTE			
0 0 1 5		(1) VIOLENCIA <input type="checkbox"/> (2) TRÁNSITO <input type="checkbox"/> (3) DEPORTIVO <input type="checkbox"/> (4) RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> (5) PROPIOS DEL TRABAJO <input type="checkbox"/>			
CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR?		DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE		FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA	
(1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>		SANTANDER		SOCORRO	
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:		(1) DENTRO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> (2) FUERA DE LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/> CL 28 A#6-61 PUEBLITO VIEJO (TELETRABAJO)			

INDIQUE CUAL SITIO (Indique donde ocurrió)

<input type="checkbox"/> (1) ALMACENES O DEPÓSITOS
<input type="checkbox"/> (2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN
<input type="checkbox"/> (3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
<input type="checkbox"/> (4) CORREDORES O PASILLOS
<input type="checkbox"/> (5) ESCALERAS
<input checked="" type="checkbox"/> (6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
<input type="checkbox"/> (7) OFICINAS
<input type="checkbox"/> (8) OTRAS ÁREAS COMUNES
<input type="checkbox"/> (9) OTRO. (Especifique)

TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUAL O CUALES)

<input checked="" type="checkbox"/> (10) FRACTURA	<input type="checkbox"/> (70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
<input type="checkbox"/> (20) LUXACIÓN	<input type="checkbox"/> (80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
<input type="checkbox"/> (25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA	<input type="checkbox"/> (81) ASFIXIA
<input type="checkbox"/> (30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO	<input type="checkbox"/> (82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/> (40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)	<input type="checkbox"/> (83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
<input type="checkbox"/> (41) HERIDA	<input type="checkbox"/> (90) LESIONES MÚLTIPLES
<input type="checkbox"/> (50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)	<input type="checkbox"/> (99) OTRO. (Especifique)
<input type="checkbox"/> (55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO	
<input type="checkbox"/> (60) QUEMADURA	

PARTE DEL CUERPO/APARENTEMENTE AFECTADO:	
<input type="checkbox"/>	(1) CABEZA
<input type="checkbox"/>	(1.12) OJO
<input type="checkbox"/>	(2) CUELLO
<input type="checkbox"/>	(3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis)
<input type="checkbox"/>	(3.32) TÓRAX
<input type="checkbox"/>	(3.33) ABDOMEN
<input type="checkbox"/>	(4) MIEMBROS SUPERIORES
<input type="checkbox"/>	(4.46) MANOS
<input type="checkbox"/>	(5) MIEMBROS INFERIORES
<input type="checkbox"/>	(5.56) PIES
<input checked="" type="checkbox"/>	(6) UBICACIONES MÚLTIPLES
<input type="checkbox"/>	(7) LESIONES GENERALES U OTRAS

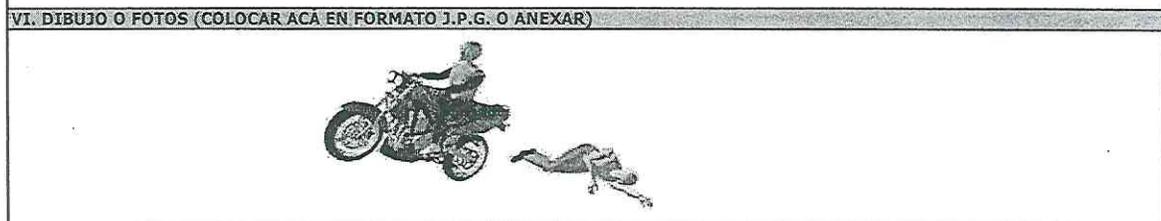
AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)	
<input type="checkbox"/>	(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS
<input checked="" type="checkbox"/>	(2) MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/>	(3) APARATOS
<input type="checkbox"/>	(3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS
<input type="checkbox"/>	(4) MATERIALES O SUSTANCIAS
<input type="checkbox"/>	(4.4) RADIACIONES
<input type="checkbox"/>	(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
<input type="checkbox"/>	(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS
<input type="checkbox"/>	(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)
<input type="checkbox"/>	(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE	
<input type="checkbox"/>	(1) CAÍDA DE PERSONAS
<input type="checkbox"/>	(2) CAÍDA DE OBJETOS
<input type="checkbox"/>	(3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES
<input type="checkbox"/>	(4) ATRAPAMIENTOS
<input type="checkbox"/>	(5) SOBRESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO
<input type="checkbox"/>	(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
<input type="checkbox"/>	(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/>	(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
<input type="checkbox"/>	(9) OTRO. (Especifique)

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	
DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE QUE LO ORIGINÓ O CAUSÓ (Responda a las preguntas que se piden, cuándo, dónde, cómo y por qué)	
<p>La trabajadora LUZ DARY CRUZ BAUTISTA quien se desempeña en el cargo de VENDEDOR PAP MT siendo las 08:15 am del día Miércoles 21 de Junio del 2017 se encontraba prestando los servicios a la empresa AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S en la ciudad de socorro, en esta ocasión se encontraba en la empresa cotrasaravita, preguntándole a una de promotora de servicio por unos datos de unos clientes para poder ofrecerles los servicios; tan pronto le dieron la información inido a pie hacia la calle 15 iba a cruzar por la avenida nacional con rumbo hacia las notariás y la federación de cafeteros para mostrarles el portafolio de servicios; al momento de cruzar con sentido Bogotá - Bucaramanga había estacionado sobre la vía varios vehículos pesados, la colaboradora antes de cruzar miro y vio que venían dos camionetas; las cuales tan pronto pasaron la colaboradora cruzo y sin percatarse de que no viniera otro vehículo fue atropellada por una motocicleta, que le causo un golpe con la llanta delantera en la pierna izquierda, brazo derecho y el pie izquierdo le quedó atrapado en la llanta. Generándole una fractura de la tibia, peroné y radio.</p>	

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE													
HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>												
EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>APellidos y nombres completos</th> <th>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N/A</td> <td>CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>No: N/A</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DECLARACIÓN:</td> <td>FIRMA: N/A</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	CARGO	No: N/A	N/A		DECLARACIÓN:	FIRMA: N/A	N/A		
APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>												
CARGO	No: N/A												
N/A													
DECLARACIÓN:	FIRMA: N/A												
N/A													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>APellidos y nombres completos</th> <th>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N/A</td> <td>CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>No:</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DECLARACIÓN</td> <td>FIRMA:</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	CARGO	No:	N/A		DECLARACIÓN	FIRMA:	N/A		
APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
N/A	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>												
CARGO	No:												
N/A													
DECLARACIÓN	FIRMA:												
N/A													
PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>APellidos y nombres completos</th> <th>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OLGA LUCIA GUALY</td> <td>CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>No. 38.554.691</td> </tr> <tr> <td>DIRECTORA SSTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FIRMA <i>Olga Lucia Gualy</i></td> <td>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3 0 0 6 2 0 1 7</td> </tr> </tbody> </table>	APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OLGA LUCIA GUALY	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	CARGO	No. 38.554.691	DIRECTORA SSTA		FIRMA <i>Olga Lucia Gualy</i>	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE		3 0 0 6 2 0 1 7	
APellidos y nombres completos	DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
OLGA LUCIA GUALY	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>												
CARGO	No. 38.554.691												
DIRECTORA SSTA													
FIRMA <i>Olga Lucia Gualy</i>	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE												
	3 0 0 6 2 0 1 7												

V. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITÉ PARITARIO)	
<p>Datos Complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La colaboradora recibió atención médica en el hospital Manuela Beltrán, en donde le realizaron una radiografía de la pierna izquierda y brazo derecho, con diagnóstico de fractura de tibia, peroné y radio. -Debido a este evento a la colaboradora se encuentra actualmente incapacitada. -El día del accidente la colaboradora se encontraba en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 3:00 pm a 5:00 pm con 3 horas para almuerzo y descanso. <p>La colaboradora cuenta con induccion SSTA :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Política de Higiene y Seguridad Industrial -Comite de convivencia laboral -Comite paritario de seguridad y salud en el trabajo -Sistema integral de Gestion en seguridad y salud en el trabajo y ambiente -Responsabilidad SSTA -Riesgos laborales a los que puede estar expuesto -Epp, definición de accidente laboral y enfermedad laboral -Plan de emergencias y evacuacion -Programa de riesgos prioritarios (PG alturas ,riesgo mecanico, accidentes de transito ,químico) -Programa de vigilancia epidemiologica osteomuscular -Seguridad vial (peaton, conductor de motocicleta i vehiculo) -Trabajo de alto riesgo y procedimientos seguros -Programa de Gestión ambiental -Gestión de Residuos 	



VII. DISEÑO ESQUEMATICO DEL ARBOL DE CAUSAS (COLOQUE EL ARBOL DE CAUSAS EN ESTE SITIO O ANEXAR)					
DESCRIPCION DEL PROBLEMA (Accidente)	ANALISIS DE CAUSAS				
	1 POR QUE?	2 POR QUE?	3 POR QUE?	4 POR QUE?	5 ¿POR QUE?
FRACTURA TIBIA Y PERONÉ PIERNA IZQUIERDA Y RADIO BRAZO DERECHO	Colaboradora fue atropellada por una motocicleta	Colaboradora cruza carretera nacional	Colaboradora no evidencia cebra o puente peatonales	Porque no se cuenta con cebras o puentes peatonales en el área (autopista nacional)	
		Colaboradora no se percató de que no viniera otro vehículo	Colaboradora no vuelve a verificar la ausencia de vehículos en la vía	Colaboradora no dimensiona el riesgo al que está expuesto	exceso de confianza

VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (Las causas encontradas en el arbol colocarlas en sus respectivos campos)			
CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BASICAS	
CONDICION SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES
220 espacio libre inadecuado para movimiento de personas 720 riesgo del trafico (no cuenta con sendero peatonal, ni puente peatonal) y cebra peatonal	400 falta de atencion a las condiciones de las vecindades.	n/a	108 bajo tiempo de reacción (porque no tuvo tiempo de reacción por que como no lo alcanzo a visualizar la motocicleta. Para que lo relaciones en los por que). 106 falta de juicio (porque no visualizo antes de pasar (por exceso de confianza) 503 practica insuficiente (pasar via vehicular sin mirar a ambos sentidos)

IX. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA							
CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCION DD/MM/AA	FECHA VERIFICACION DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA	AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA				
Realizar leccion aprendida en Ppt de acuerdo al accidente			X	31/10/2017			
Reninducción SSTA a la colaboradora accidentada			X	31/10/2017			
Realizar actualizacion d ela matriz de identificacion de peligros teniendo en cuenta el riesgo por el que se expuso el accidente		X		31/10/2017			
Sensibilizacion seguridad vial- autocuidado a la colaboradora accidentada			X	31/10/2017			

X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACION							
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA / /	FIRMA DOC IDENTIF
ESTEFANY KATHERINE GAMBOA VILLAMIZAR	REP. COPASST (Necesario)	SANTANDER	BUARAMANGA	Calle 34 27-75 Barrio la aurora			
ANDREA MARIN	JEFE INMEDIATO (Necesario)	CUNDINAMARCA	BOGOTA	Diagonal 75 Bis No 20 - 37, piso 3. Bogotá			
OLGA LUCIA GAULY	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	Calle 19 Norte 2N-29 Piso 33			
LAURA VICTORIA CALA	BRIGADISTA	SANTANDER	BUARAMANGA	Calle 34 27-75 Barrio la aurora			

REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	LICENCIA NO	EXPEDIDA POR	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
OLGA GUALY	232	Secretaria de salud publica	

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE FORMATO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA. LA ARL-SURA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DATOS QUE ALLÍ APARECEN.

FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (ESPACIO PARA SER DILENCIADO POR LA ARL) _MM_ / DD_ / AA_



Bogotá D.C. 31 octubre 2017

SEÑORES:

SURA

Asunto: Aclaración de los Hechos

Por medio de la presente describo situación presentada para la colaboradora Luz Dary Cruz quien trabaja en misión para el cliente Azteca, el cliente solicita retiro por fin de obra el día 21 de junio de 2017, se llama a la colaboradora para notificarle como se realiza en estos casos y se envía carta por correo certificado. Luego de ser notificada al cabo de 15 días aproximadamente el área de SSTA me informa que la colaboradora reporto tuvo un accidente en moto mientras realizaba gestión comercial, para ese momento informo que la persona había sido notificada del retiro, sin embargo, dado que presente una incapacidad por 30 días se procede a reactivar su contrato.

Se realizó la notificación sobre las 4 pm dado que su cargo para el cual fue contratada es Asesora PAP Medio Tiempo y su jornada se finalizaba a las 2 pm, estos asesores no tienen rutero pues la validación de su gestión comercial en calle se realiza mediante ubicación GPS enviada desde el celular corporativo.

Quedo atenta



ANDREA MARIN
Ejecutiva Master de Cuenta Nacional
EXTRAS S.A.





RESOLUCION Nro. 4145.0.21. 000232
(22 FEB 2012)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

El Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Resolución No. 02318 del 15 de Julio de 1996 del Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Decreto Municipal 411-20-0001 de 2.008 y

CONSIDERANDO

Que él (la) señor(a) **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, con cédula No. 38.554.691 de profesión **INGENIERO INDUSTRIAL** solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional y para tal efecto presentó el título de **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Universidad Libre de Cali mediante Acta de grado No 472 del 26 de Agosto de 2011

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por la Resolución 2318 del 15 de Julio de 1996, Que previo concepto favorable emitido por el Comité Local de Salud Ocupacional en acta del 26 de Enero de 2.012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. Concédase **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL**, a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, con cédula 38554691, como **INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ÁREAS DE ACTUACION. Autorízase actuar a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO** como **INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** en las siguientes áreas:

- 1- **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**
- 2- **EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN,**
- 3- **INVESTIGACION**
- 4- **DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.**

ARTICULO TERCERO: DE LA VIGENCIA. Esta Licencia como **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** tendrá vigencia en todo el territorio nacional por diez (10) años a partir de la fecha de ser ejecutoriada, tiene un carácter personal e intransferible y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la secretaria de salud correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS. Por mandato del artículo 12 de la Resolución 2318 de 1.996 del Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social, contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro de Salud y Protección Social, los cuales deben interponerse en este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de Enero de 1984).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a el

22 FEB 2012


DIEGO GERMÁN CALERO LLANES^A
Secretario de Salud Pública Municipal

Elaboró: Arley Luna Sevilla – Riesgos Profesionales
Revisó: Md. Abg Luis Alejandro Torres Andrade – Riesgos Profesionales
Oficina Jurídica



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD
Secretaría de Salud Pública Municipal
Riesgos Profesionales

**NOTIFICACION PERSONAL DE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN SALUD
OCUPACIONAL**

En la fecha notifico a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO** con C.C. No 38554691 el contenido de la Resolución No. 4145.0.21. **000232** del 22 de Febrero de 2.012, mediante la cual se le concede **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**. Para el efecto, se le entrega una copia auténtica de la misma y se le advierte que contra ella proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro de Protección Social, los cuales deben interponerse en este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El Notificado,


Firma y C.C. 38554691 cali

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que la resolución No 4145.0.21. **000232** del 22 de Febrero de 2.012, por la cual se concede Licencia En Salud Ocupacional a **OLGA LUCIA GUALY LONDOÑO**, quedó ejecutoriada el 27 de Febrero de 2.012


ARLEY LUNA SEVILLA
Secretaría de Salud Municipal
Riesgos Profesionales

de C.C. 2 02-12- 2012

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE



EPS a la que está afiliado NINGUNA EPS	Código EPS 000	ARL a la que está afiliado ARL SURA	Código ARL 40
AFP a la que está afiliado PROTECCION	Código AFP 002		

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador laboral Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES

Nombre o razón social
EXTRAS SA

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 890327120

Dirección CL 19 NORTE 2 N-29 P 33 Teléfono Fax

Correo electrónico OL GALUCIA_GUALY@EFICACIA.COM.CO Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SANTIAGO DE CALI Zona U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo Código de la actividad económica del centro de trabajo 2521902
EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y...

Dirección CL 34 # 27 - 75 BRR AURORA Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA Zona U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código

Primer apellido CRUZ Segundo apellido BAUTISTA Nombres LUZ DARY

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 63547940 Fecha de nacimiento 30031984 Sexo M F

Dirección CL 28 A # 6 - 61 PUEBLITO VIEJO Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio SOCORRO Zona U R Cargo VENDEDOR PAP MT

Ocupación habitual VENDEDORES AMBULANTES Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente 21:24

Fecha de ingreso a la empresa 28042017 Salario u honorarios (mensual) 828116 Jornada de trabajo habitual Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente 19022019 11:30:00 Estaba dentro de la empresa? N Día de la semana en el que ocurrió el accidente Martes

Jornada en que sucede Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No ¿Cuál?

¿Causó la muerte al trabajador? Si No Departamento del accidente SANTANDER Municipio del accidente SOCORRO Zona donde ocurrió el accidente U R

Total tiempo laborado previo al accidente 3:30 Tipo de accidente Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento
- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
- Caída de objetos
- Pisadas, choques o golpes
- Atrapamientos
- Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
- Exposición o contacto con temperatura extrema
- Exposición o contacto con la electricidad
- Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
- Otro
CAÍDAS A NIVEL (RESBALÓN O TROPIEZO QUE CAUSA CAÍDA)...

Descripción del accidente

LA COLABORADORA SE ENCONTRABA REALIZANDO VISITA A CLIENTES, BAJANDO POR UNA ZONA EN INCLINADA Y EMPEDRADA, EL SUELO ESTABA HÚMEDO POR LAS LLUVIAS, SE LE DOBLA EL PIE IZQUIERDO LO CUAL CAUSA SU CAÍDA Y EN ESE MOMENTO SIENTE DOLOR EN EL TOBILLO E INFLAMACIÓN. POR TANTO PROCEDE A RECIBIR HOSPITAL MANUELA BELTRÁN, FUE VALORADA POR EL MÉDICO Y DESCARTA FRACTURA Y LE ENVIO UNA INYECCION PARA EL DOLOR. Y LE EXPIDIÓ UNA ORDEN PARA QUE LA VIERA EL MÉDICO DE LA ARL.

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

 Si No

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Documento de identidad

No.

Apellidos y nombres

PONTILUIS MORENO DIANA PATRICIA

 CC TI CE NU PA 1098759298

Cargo

AUX. SEGURIDAD SOCIAL

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión 22-02-2019 18:36:40

EPS a la que está afiliado NINGUNA EPS	Código EPS 000	ARL a la que está afiliado ARL SURA	Código ARL 40
AFP a la que está afiliado PROTECCION	Código AFP 002		

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador laboral Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES

Nombre o razón social
EXTRAS SA

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 890327120

Dirección CL 19 NORTE 2 N-29 P 33 Teléfono Fax

Correo electrónico OL GALUCIA_GUALY@EFICACIA.COM.CO Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SANTIAGO DE CALI Zona U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo Código de la actividad económica del centro de trabajo 2521902
EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y...

Dirección CL 34 # 27 - 75 BRR AURORA Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA Zona U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código

Primer apellido CRUZ Segundo apellido BAUTISTA Nombres LUZ DARY

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 63547940 Fecha de nacimiento 30031984 Sexo M F

Dirección CL 28 A # 6 - 61 PUEBLITO VIEJO Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio SOCORRO Zona U R Cargo VENDEDOR PAP MT

Ocupación habitual VENDEDORES A DOMICILIO Y POR TELÉFONO Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente 14:29

Fecha de ingreso a la empresa 28042017 Salario u honorarios (mensual) 781242 Jornada de trabajo habitual Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente 25072018 09:07:00 Estaba dentro de la empresa? S Día de la semana en el que ocurrió el accidente Miércoles

Jornada en que sucede Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No ¿Cuál?

¿Causó la muerte al trabajador? Si No Departamento del accidente SANTANDER Municipio del accidente SOCORRO Zona donde ocurrió el accidente U R

Total tiempo laborado previo al accidente 1:5 Tipo de accidente Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento
- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
- Caída de objetos
- Pisadas, choques o golpes
- Atrapamientos
- Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
- Exposición o contacto con temperatura extrema
- Exposición o contacto con la electricidad
- Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
- Otro
CAÍDAS A NIVEL (RESBALÓN O TROPIEZO QUE CAUSA CAÍDA)...

Descripción del accidente

LA COLABORADORA SE ENCONTRABA REALIZANDO SU LABOR (LUGAR DE TRABAJO CASA) EN LLAMADA CON LA SUPERVISORA EN LA AZOTEA, AL FINALIZAR LA MISMA SE DISPONE A BAJAR HACIA SU LUGAR DE TRABAJO, IBA BAJANDO POR LAS ESCALERAS AL FALTAR 3 DE LAS MISMAS SE RESBALA LO CUAL OCASIONA UNA CAÍDA EN EL MISMO NIVEL GOLPEÁNDOSE EL CODO DEL BRAZO DERECHO Y CONTUSIÓN DEL TOBILLO IZQUIERDO. RECIBE ATENCIÓN MÉDICA Y LE EXPIDIERON 2 DÍAS DE INCAPACIDAD.

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

 Si No

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Apellidos y nombres

Documento de identidad

No.

Cargo

CC TI CE NU PA

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Documento de identidad

No.

Apellidos y nombres

PONTILUIS MORENO DIANA PATRICIA

 CC TI CE NU PA

1098759298

Cargo

AUX. SEGURIDAD SOCIAL

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión

27-07-2018 12:48:54

EPS a la que está afiliado NINGUNA EPS	Código EPS 000	ARL a la que está afiliado ARL SURA	Código ARL 40
AFP a la que está afiliado PROTECCION	Código AFP 002		

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador laboral Empleado Contratante Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES

Nombre o razón social
EXTRAS SA

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 890327120

Dirección CL 19 NORTE 2 N-29 P 33 Teléfono Fax

Correo electrónico olgalucia_gualy@eficacia.com.co Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio SANTIAGO DE CALI Zona U R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal? Si No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo Código de la actividad económica del centro de trabajo 2521902
EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y...

Dirección CLL 34 # 27 - 75 BRR LA AURORA Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA Zona U R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación Planta Misión Cooperado Estudiante o aprendiz Independiente Código

Primer apellido CRUZ Segundo apellido BAUTISTA Nombres LUZ DARY

Tipo de identificación NI CC CE NU PA Número 63547940 Fecha de nacimiento 30031984 Sexo M F

Dirección CR 38 # 46 - 81 Teléfono 6973946 Fax

Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA Zona U R Cargo VENDEDOR PAP MT

Ocupación habitual VENDEDORES AMBULANTES Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente 2:6

Fecha de ingreso a la empresa 28042017 Salario u honorarios (mensual) 737717 Jornada de trabajo habitual Diurna Nocturna Mixto Turnos

Información sobre el accidente

Fecha del accidente 21062017 08:15:00 Estaba dentro de la empresa? S Día de la semana en el que ocurrió el accidente Miércoles

Jornada en que sucede Normal Extra ¿Estaba realizando su labor habitual? Si No ¿Cuál?

¿Causó la muerte al trabajador? Si No Departamento del accidente SANTANDER Municipio del accidente SOCORRO Zona donde ocurrió el accidente U R

Total tiempo laborado previo al accidente 0:15 Tipo de accidente Violencia Tránsito Deportivo Recreativo o cultural Propios del trabajo

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento
- Quemadura
- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
- Caída de objetos
- Pisadas, choques o golpes
- Atrapamientos
- Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
- Exposición o contacto con temperatura extrema
- Exposición o contacto con la electricidad
- Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
- Otro

Descripción del accidente

ME DIRIGÍA A VISITAR LA EMPRESA DE COTRASARAVITA, POR LA CRA 17 CON CALLE 15 Y CUANDO FUE A CRUZAR APARECIÓ LA MOTO, Y ME ARROLLO DEJANDO SU PIE IZQUIERDO METIDO ENTRE LAS LLANTAS, Y LA TRASLADARON AL HOSPITAL MANUELA BELTRAN.

Personas que presenciaron el accidente

Hubo personas que presenciaron el accidente?

Si No

Apellidos y nombres	Documento de identidad	No.
Cargo	CC TI CE NU PA	

Apellidos y nombres	Documento de identidad	No.
Cargo	CC TI CE NU PA	

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Documento de identidad No.

Apellidos y nombres	AVILA CASTILLO LORBY EDITH	<input checked="" type="radio"/> CC <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> NU <input type="radio"/> PA	63539269
Cargo	AUXILIAR DE SEGURIDAD SOCIAL		

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

Fecha de recibido en ARL SURA



Fecha Impresión 04-07-2017 17:17:17

RELACION DE INCAPACIDADES

Cliente	Nombre_cliente	Trabajador	Cedula	Nombre Empresa	Regional	Cod_Incapacidad	Concepto	Contingencia	EPSEPS_Descrip
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	138802330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	138857330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	138858330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	138909330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139004330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139097330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139244330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139245300	EGESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139870330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	139871330	ATESSC2				
1583	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A	S126161563547940	CRUZ/BAUTISTA/LUZ DARY	1311778330	ATESSC2				

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 MAYO AL 15 MAYO DIA DE PAGO: 15 MAYO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 9 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 10535 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	12,295.30	184,430.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00		41,570.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				7,377.00
5107	Aporte pension Proteccion				7,377.00

<p>VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>226,000.00</p>	<p>14,754.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 211,246.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		1.25	18,833.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		15.00	18,833.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		15.00	94.00	
15500	Consolidación Vacación		0.63	7,685.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 MAYO AL 31 MAYO DIA DE PAGO: 30 MAYO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 10 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 11428 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	18.00	12,295.30	221,316.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	18.00	368,859.00	49,884.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				8,853.00
5107	Aporte pension Proteccion				8,853.00

<p>VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>271,200.00</p>	<p>17,706.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 253,494.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.75	41,433.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		33.00	41,433.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		33.00	456.00	
15500	Consolidación Vacación		1.38	16,906.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 JUNIO AL 15 JUNIO DIA DE PAGO: 15 JUNIO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 11 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 12710 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	12,295.30	184,430.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	368,859.00	41,570.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				7,377.00
5107	Aporte pension Proteccion				7,377.00

<p>VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>226,000.00</p>	<p>14,754.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 211,246.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		4.00	60,267.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		48.00	60,267.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		48.00	964.00	
15500	Consolidación Vacación		2.00	24,591.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>
<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 JUNIO AL 30 JUNIO DIA DE PAGO: 30 JUNIO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 12 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 13314 - 1 No. CHEQUE:</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	5.00	12,295.30	61,477.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	5.00	368,859.00	13,857.00	
4200	Prima de Servicios	4.42		66,545.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				2,459.00
5107	Aporte pension Proteccion				2,459.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

VALOR EN LETRAS = CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTALES	141,879.00	23,360.00
	NETO A PAGAR		\$ 118,519.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas			-1.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		53.00	66,545.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		53.00	1,176.00	
15500	Consolidación Vacación		2.21	27,152.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	---

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: DIA DE PAGO: FECHA DEL PROCESO: 27/07/2017 TIPO DE NOMINA: Reversion Prestaciones PERIODO: 0 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: Depósito No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: - 72704 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
4090	Vacaciones definitivas	-2.28		-27,152.00	
4200	Prima de Servicios			1.00	
4300	Cesantias Definitiva	-53.00		-66,545.00	
4320	Intereses/Cesantias	-53.00		-1,176.00	

VALOR EN LETRAS = CERO PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTALES	-94,872.00	0.00
	NETO A PAGAR		\$ 0.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas			-1.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		53.00	66,545.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		53.00	1,176.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 AGOSTO AL 15 AGOSTO DIA DE PAGO: 15 AGOSTO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 15 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 16696 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1410	Valor Incapacidad AT Auxilio	1.00		24,591.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	29.00	737,717.00	713,126.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				29,509.00
5107	Aporte pension Proteccion				29,509.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

<p>VALOR EN LETRAS = SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>737,717.00</p>	<p>77,460.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 660,257.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	61,476.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		83.00	128,021.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		83.00	3,542.00	
15500	Consolidación Vacación		3.53	42,521.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 AGOSTO AL 31 AGOSTO DIA DE PAGO: 30 AGOSTO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 16 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 17428 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
VALOR EN LETRAS = CERO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	0.00	0.00
			NETO A PAGAR		\$ 0.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	61,476.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		83.00	128,021.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		83.00	3,542.00	
15500	Consolidación Vacación		3.53	42,521.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p>
	<p>----- C.C.</p>

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE DIA DE PAGO: 15 SEPTIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 17 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 18310 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	57.00	737,717.00	1,401,662.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				56,066.00
5107	Aporte pension Proteccion				56,066.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

<p>VALOR EN LETRAS = UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>1,401,662.00</p>	<p>130,574.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 1,271,088.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.25	178,281.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		140.00	244,826.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		140.00	11,425.00	
15500	Consolidación Vacación		5.91	71,723.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE DIA DE PAGO: 30 SEPTIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: Ex OR QN FC-1 al 15- 16 al 30 FP-15 y 30 PERIODO: 18 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 19435 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	12.00	737,717.00	295,087.00	
5054	AporteSaludCoosaludE.S.S				11,803.00
5107	Aporte pension Proteccion				11,803.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

<p>VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>295,087.00</p>	<p>42,048.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 253,039.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.50	209,019.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		155.00	275,564.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		155.00	14,237.00	
15500	Consolidación Vacación		6.53	79,407.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 OCTUBRE AL 15 OCTUBRE DIA DE PAGO: 15 OCTUBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 19 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 20023 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	15.00	737,717.00	368,859.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				14,754.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				14,754.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

<p>VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>368,859.00</p>	<p>47,950.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 320,909.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		9.75	239,758.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		170.00	306,303.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		170.00	17,357.00	
15500	Consolidación Vacación		7.16	87,092.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DIA DE PAGO: 30 OCTUBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 20 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 20136 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	12.00	12,295.30	147,544.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	12.00	368,859.00	33,256.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	3.00	737,717.00	73,772.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				8,853.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				8,853.00
VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	254,572.00	17,706.00
			NETO A PAGAR		\$ 236,866.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		11.00	260,972.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		185.00	327,517.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		185.00	20,197.00	
15500	Consolidación Vacación		7.78	94,776.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 NOVIEMBRE AL 15 NOVIEMBRE DIA DE PAGO: 15 NOVIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 21 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 21527 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	15.00	737,717.00	368,859.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				14,754.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				14,754.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00

<p>VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>368,859.00</p>	<p>47,950.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 320,909.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		12.33	303,283.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		201.00	369,828.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		201.00	24,778.00	
15500	Consolidación Vacación		8.45	102,973.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA



NOMBRE: EXTRAS
NIT: 890327120-1
DIRECCION:
CIUDAD: SOCORRO

NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE: 900548102
CODIGO CLIENTE: 1583

NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CEDULA: 63547940
FECHA INGRESO: 28/04/2017
CODIGO: 1261615
CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL: ORIENTE
SALARIO BASICO: 368,859.00 **FECHA:** 28/04/2017

PERIODO DE CORTE: 16 NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE
DIA DE PAGO: 30 NOVIEMBRE
FECHA DEL PROCESO:
TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO: 22 **AÑO:** 2017
FORMA DE PAGO: DEPÓSITO **No. CUENTA:** 311269096
CONSEC. NOMINA: 21551 - 1 **No. CHEQUE:**

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	13.00	12,295.30	159,839.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	13.00	368,859.00	36,027.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	2.00	737,717.00	49,181.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				8,361.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				8,361.00
VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	245,047.00	16,722.00
			NETO A PAGAR	\$ 228,325.00	

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		13.58	323,704.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		216.00	390,249.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		216.00	28,098.00	
15500	Consolidación Vacación		9.07	110,658.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBI DE CONFORMIDAD

C.C.

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p> <p>NIT CLIENTE: 900548102</p> <p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>
	<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28/04/2017</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	18.00	737,717.00	442,630.00	
4200	Prima de Servicios	14.83	66,545.00	368,526.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,705.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,705.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				18,442.00
VALOR EN LETRAS = SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	811,156.00	53,852.00 \$ 757,304.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		231.00	435,071.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		231.00	33,500.00	
15500	Consolidación Vacación		9.70	118,342.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 368,859.00 FECHA: 28-ABR-17</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DIA DE PAGO: 30 DICIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 24 AÑO: 2017 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 22640 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	13.00	12,295.30	159,839.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	13.00	368,859.00	36,027.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	2.00	737,717.00	49,181.00	
4200	Prima de Servicios	1.25	435,071.00	20,421.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				8,361.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				8,361.00

<p>VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>265,468.00</p>	<p>16,722.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 248,746.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		246.00	455,492.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		246.00	37,350.00	
15500	Consolidación Vacación		10.32	126,027.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	---

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>
<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 ENERO AL 31 ENERO DIA DE PAGO: 30 ENERO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 2 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 551 - 1 No. CHEQUE:</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	11.00	781,242.00	32,344.00	
1201	Auxilio de Transporte Año Ant (AUT)	-11.00		-30,485.00	
1400	Valor Incapacidad EG Auxilio	2.00		52,083.00	
1404	Valor Incapacidad EG EPS 2/3 o 66.67%	2.00	4.00	52,083.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	11.00	781,242.00	286,455.00	
4325	Intereses/Cesantias año Anterior	246.00		37,350.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTALES	429,830.00	31,250.00
	NETO A PAGAR	\$ 398,580.00	

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	68,934.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		30.00	68,934.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		30.00	689.00	
15500	Consolidación Vacación		11.57	299,476.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p> <p>NIT CLIENTE: 900548102</p> <p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>
	<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				19,531.00
VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	434,727.00	50,781.00 \$ 383,946.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.75	250,070.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		105.00	250,070.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		105.00	8,752.00	
15500	Consolidación Vacación		14.70	380,855.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	---

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 ABRIL AL 30 ABRIL DIA DE PAGO: 30 ABRIL FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 8 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 3935 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>31,250.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 403,477.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		10.00	286,297.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		120.00	286,297.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		120.00	11,452.00	
15500	Consolidación Vacación		15.32	397,131.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102 CODIGO CLIENTE: 1583</p>
<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01-ENE-18</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 MAYO AL 31 MAYO DIA DE PAGO: 30 MAYO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 10 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 4900 - 1 No. CHEQUE:</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				19,531.00

<p>VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES NETO A PAGAR</p>	<p>434,727.00</p>	<p>50,781.00</p> <p>\$ 383,946.00</p>
--	--	-------------------	--

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		12.50	358,752.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		150.00	358,752.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		150.00	17,938.00	
15500	Consolidación Vacación		16.57	429,683.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01-ENE-18</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 JUNIO AL 15 JUNIO DIA DE PAGO: 15 JUNIO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 11 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPOSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 5672 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Dias	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
4200	Prima de Servicios	13.75		394,979.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pension Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				63,559.00

<p>VALOR EN LETRAS = SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES NETO A PAGAR</p>	<p>829,706.00 94,809.00 \$ 734,897.00</p>
--	--	--

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantias a la Fech		165.00	394,979.00	
15200	Consolidacion Intereses de Cesantias		165.00	21,724.00	
15500	Consolidacion Vacacion		17.20	445,959.00	

<p>- Entrega o envia tu incapacidad original y tu historia clinica, tienes 3 dias habiles y asi aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	---

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01-ENE-18</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 JULIO AL 15 JULIO DIA DE PAGO: 15 JULIO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 13 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 6494 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				63,559.00

<p>VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>94,809.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 339,918.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		1.25	36,228.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		195.00	467,434.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		195.00	30,383.00	
15500	Consolidación Vacación		18.45	478,511.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 AGOSTO AL 31 AGOSTO DIA DE PAGO: 30 AGOSTO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 16 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 7552 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>31,250.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 403,477.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		5.00	144,909.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		240.00	576,115.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		240.00	46,089.00	
15500	Consolidación Vacación		20.32	527,338.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p> <p>NIT CLIENTE: 900548102</p> <p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>
	<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	7.00	26,041.40	182,290.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	7.00	781,242.00	20,583.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	8.00	781,242.00	208,332.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				63,559.00
6256	Descuent Calculo Excedido Carga (Pago)	1.00			37,790.00

VALOR EN LETRAS = DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTALES	411,205.00	132,599.00
	NETO A PAGAR		\$ 278,606.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
639	Préstamo Calculo Excedido Carga (Pago)	37,790.00			
13300	Consolidación Primas		6.33	176,201.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		256.00	607,407.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		256.00	51,832.00	
15500	Consolidación Vacación		20.99	544,699.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p>
	<p>----- C.C.</p>

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01-ENE-18</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE DIA DE PAGO: 30 SEPTIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 18 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 8587 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>31,250.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 403,477.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.58	212,428.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		271.00	643,634.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		271.00	58,142.00	
15500	Consolidación Vacación		21.61	560,975.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 OCTUBRE AL 15 OCTUBRE DIA DE PAGO: 15 OCTUBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 19 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 9462 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				63,559.00
VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	434,727.00	94,809.00 \$ 339,918.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.83	248,655.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		286.00	679,861.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		286.00	64,813.00	
15500	Consolidación Vacación		22.24	577,251.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DIA DE PAGO: 30 OCTUBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 20 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 9721 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
6150	Descuento Fondo de Empleados Fondex				63,559.00
VALOR EN LETRAS = TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	434,727.00	94,809.00 \$ 339,918.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		10.08	284,883.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		301.00	716,089.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		301.00	71,848.00	
15500	Consolidación Vacación		22.86	593,527.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 NOVIEMBRE AL 15 NOVIEMBRE DIA DE PAGO: 15 NOVIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 21 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 10465 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>31,250.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 403,477.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		11.33	321,110.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		316.00	752,316.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		316.00	79,244.00	
15500	Consolidación Vacación		23.49	609,803.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DIA DE PAGO: 30 NOVIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 22 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 10659 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>434,727.00</p>	<p>31,250.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 403,477.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		12.58	357,337.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		331.00	788,543.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		331.00	87,003.00	
15500	Consolidación Vacación		24.11	626,079.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01-ENE-18</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 DICIEMBRE AL 15 DICIEMBRE DIA DE PAGO: 15 DICIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 23 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 11342 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
4200	Prima de Servicios	13.83	431,206.00	393,564.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
VALOR EN LETRAS = SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	828,291.00	31,250.00 \$ 797,041.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		346.00	824,770.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		346.00	95,123.00	
15500	Consolidación Vacación		24.74	642,355.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 781,242.00 FECHA: 01/01/2018</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DIA DE PAGO: 30 DICIEMBRE FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 24 AÑO: 2018 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 11475 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	26,041.40	390,621.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	781,242.00	44,106.00	
4200	Prima de Servicios	1.25	824,770.00	36,228.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				15,625.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				15,625.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	470,955.00	31,250.00
			NETO A PAGAR		\$ 439,705.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		361.00	860,998.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		361.00	103,607.00	
15500	Consolidación Vacación		25.36	658,630.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 828,116.00 FECHA: 01-ENE-19</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 ENERO AL 31 ENERO DIA DE PAGO: 30 ENERO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 2 AÑO: 2019 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 468 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
4325	Intereses/Cesantías año Anterior	361.00		103,607.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES NETO A PAGAR	566,181.00	33,124.00 \$ 533,057.00

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	77,096.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		30.00	77,096.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		30.00	771.00	
15500	Consolidación Vacación		26.61	732,653.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 828,116.00 FECHA: 01/01/2019</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 MARZO AL 15 MARZO DIA DE PAGO: 15 MARZO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 5 AÑO: 2019 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 2451 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>462,574.00</p>	<p>33,124.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 429,450.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		6.25	192,739.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		75.00	192,739.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		75.00	4,818.00	
15500	Consolidación Vacación		28.49	784,410.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28-ABR-17 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 828,116.00 FECHA: 01-ENE-19</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 ABRIL AL 15 ABRIL DIA DE PAGO: 15 ABRIL FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 7 AÑO: 2019 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 3420 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	---

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>462,574.00</p>	<p>33,124.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 429,450.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.75	269,835.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		105.00	269,835.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		105.00	9,444.00	
15500	Consolidación Vacación		29.74	818,915.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 828,116.00 FECHA: 01/01/2019</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 01 MAYO AL 15 MAYO DIA DE PAGO: 15 MAYO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 9 AÑO: 2019 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 4352 - 1 No. CHEQUE:</p>
---	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>462,574.00</p>	<p>33,124.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 429,450.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		11.25	346,931.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		135.00	346,931.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		135.00	15,612.00	
15500	Consolidación Vacación		30.99	853,420.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--

Fecha de Generación: 17/09/2020

COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA

 <p>NOMBRE: EXTRAS NIT: 890327120-1 DIRECCION: CIUDAD: SOCORRO</p>	<p>NOMBRE CLIENTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S</p>
	<p>NIT CLIENTE: 900548102</p>
	<p>CODIGO CLIENTE: 1583</p>

<p>NOMBRE: CRUZ BAUTISTA LUZ DARY CEDULA: 63547940 FECHA INGRESO: 28/04/2017 CODIGO: 1261615 CARGO: C014 - VENDEDOR PAP MT REGIONAL: ORIENTE SALARIO BASICO: 828,116.00 FECHA: 01/01/2019</p>	<p>PERIODO DE CORTE: 16 MAYO AL 31 MAYO DIA DE PAGO: 30 MAYO FECHA DEL PROCESO: TIPO DE NOMINA: EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30 PERIODO: 10 AÑO: 2019 FORMA DE PAGO: DEPÓSITO No. CUENTA: 311269096 CONSEC. NOMINA: 4453 - 1 No. CHEQUE:</p>
--	--

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00

<p>VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS</p>	<p>SUBTOTALES</p>	<p>462,574.00</p>	<p>33,124.00</p>
	<p>NETO A PAGAR</p>		<p>\$ 429,450.00</p>

ACUMULADOS					
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / No.	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		12.50	385,478.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		150.00	385,478.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		150.00	19,274.00	
15500	Consolidación Vacación		31.61	870,672.00	

<p>- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias</p>	<p>RECIBI DE CONFORMIDAD</p> <p>-----</p> <p>C.C.</p>
---	--



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 ABRIL AL 15 ABRIL
DIA DE PAGO 15 ABRIL
FECHA DEL PROCES 03 de abril de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 7 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 2833 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.75	277,454.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		105.00	277,454.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		105.00	9,711.00	
15500	Consolidación Vacación		44.74	1,306,951.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 ABRIL AL 30 ABRIL
DIA DE PAGO 30 ABRIL
FECHA DEL PROCES 08 de abril de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 8 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 2974 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		10.00	318,315.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		120.00	318,315.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		120.00	12,733.00	
15500	Consolidación Vacación		45.36	1,325,239.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 AGOSTO AL 15 AGOSTO
DIA DE PAGO 15 AGOSTO
FECHA DEL PROCES 04 de agosto de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 15 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 5526 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALS	490,329.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		3.75	122,582.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		225.00	608,626.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		225.00	45,647.00	
15500	Consolidación Vacación		49.74	1,424,640.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 AGOSTO AL 31 AGOSTO
DIA DE PAGO 30 AGOSTO
FECHA DEL PROCES 06 de agosto de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 16 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 5564 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	490,329.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		5.00	163,443.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		240.00	649,487.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		240.00	51,959.00	
15500	Consolidación Vacación		50.36	1,443,775.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 AGOSTO AL 15 AGOSTO
DIA DE PAGO 15 AGOSTO
FECHA DEL PROCES 09 de agosto de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 15 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6811 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		3.75	115,644.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		225.00	578,218.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		225.00	43,366.00	
15500	Consolidación Vacación		34.74	956,934.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 AGOSTO AL 31 AGOSTO
DIA DE PAGO 30 AGOSTO
FECHA DEL PROCES 12 de agosto de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 16 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6878 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		5.00	154,191.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		240.00	616,765.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		240.00	49,341.00	
15500	Consolidación Vacación		35.36	974,186.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 DICIEMBRE AL 15 DICIEMBRE
DIA DE PAGO 15 DICIEMBRE
FECHA DEL PROCES 03 de diciembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 23 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 9850 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	30.00	27,603.87	828,116.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	30.00	828,116.00	97,032.00	
4200	Prima de Servicios	13.75	462,574.00	424,026.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				33,125.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				33,125.0

VALOR EN LETRAS = UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

1,349,174.00

66,250.0

NETO A PAGAR

1,282,924.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		345.00	886,600.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		345.00	101,959.00	
15500	Consolidación Vacación		39.74	1,094,953.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE
DIA DE PAGO 30 DICIEMBRE
FECHA DEL PROCES 05 de diciembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 24 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 9917 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
4200	Prima de Servicios	1.25	886,600.00	38,548.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	501,122.00	33,124.0
			NETO A PAGAR		467,998.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		360.00	925,148.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		360.00	111,018.00	
15500	Consolidación Vacación		40.36	1,112,206.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 ENERO AL 31 ENERO
DIA DE PAGO 30 ENERO
FECHA DEL PROCES 14 de enero de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 2 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 368 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1400	Valor Incapacidad EG Auxilio	2.00		58,520.00	
1404	Valor Incapacidad EG EPS 2/3 o 66.67%	13.00	15.00	380,381.00	
4325	Intereses/Cesantías año Anterior	360.00		111,018.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = QUINIENTOS CATORCE MIL
OCHOCIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

549,919.00

35,112.0

NETO A PAGAR

514,807.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	77,436.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		30.00	77,436.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		30.00	774.00	
15500	Consolidación Vacación		41.61	1,215,513.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 ENERO AL 15 ENERO
DIA DE PAGO 15 ENERO
FECHA DEL PROCES 13 de enero de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 1 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 297 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00		51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		1.25	40,861.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		15.00	40,861.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		15.00	204.00	
15500	Consolidación Vacación		40.99	1,197,226.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 FEBRERO AL 15 FEBRERO
DIA DE PAGO 15 FEBRERO
FECHA DEL PROCES 12 de febrero de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 3 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 1426 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	9.00	29,260.10	263,342.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	9.00	877,803.00	30,856.00	
1418	Valor Incapacidad AT/EP ARP 100%	15.00	877,803.00	438,902.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				28,090.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				28,090.0

VALOR EN LETRAS = SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

733,100.00

56,180.0

NETO A PAGAR

676,920.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		4.50	138,528.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		54.00	138,528.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		54.00	2,494.00	
15500	Consolidación Vacación		42.61	1,244,773.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 FEBRERO AL 29 FEBRERO
DIA DE PAGO 29 FEBRERO
FECHA DEL PROCES 13 de febrero de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 4 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 1452 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	6.00	29,260.10	175,561.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	6.00	877,803.00	20,571.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				7,022.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				7,022.0

VALOR EN LETRAS = CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

196,132.00

14,044.0

NETO A PAGAR

182,088.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		5.00	154,872.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		60.00	154,872.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		60.00	3,097.00	
15500	Consolidación Vacación		42.86	1,252,088.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 JULIO AL 15 JULIO
DIA DE PAGO 15 JULIO
FECHA DEL PROCES 07 de julio de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 13 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 4890 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		1.25	40,860.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		195.00	526,904.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		195.00	34,249.00	
15500	Consolidación Vacación		48.49	1,381,812.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 JULIO AL 31 JULIO
DIA DE PAGO 30 JULIO
FECHA DEL PROCES 09 de julio de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 14 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 4958 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALS	490,329.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	81,721.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		210.00	567,765.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		210.00	39,744.00	
15500	Consolidación Vacación		49.11	1,401,120.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 JULIO AL 15 JULIO
DIA DE PAGO 15 JULIO
FECHA DEL PROCES
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 13 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6055 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		1.25	38,548.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		195.00	501,122.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		195.00	32,573.00	
15500	Consolidación Vacación		33.49	922,429.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 JULIO AL 31 JULIO
DIA DE PAGO 30 JULIO
FECHA DEL PROCES
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 14 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6128 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		2.50	77,096.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		210.00	539,670.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		210.00	37,777.00	
15500	Consolidación Vacación		34.11	939,682.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 JUNIO AL 15 JUNIO
DIA DE PAGO 15 JUNIO
FECHA DEL PROCES 04 de junio de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 11 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 4245 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
4200	Prima de Servicios	13.75		445,183.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado		20,200,604.00		17,556.0
VALOR EN LETRAS = NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	935,512.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		900,400.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		165.00	445,183.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		165.00	24,485.00	
15500	Consolidación Vacación		47.24	1,380,101.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.c

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 JUNIO AL 30 JUNIO
DIA DE PAGO 30 JUNIO
FECHA DEL PROCES 10 de junio de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 12 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 4369 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
4200	Prima de Servicios	1.25	445,183.00	40,861.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado		20,200,609.00		17,556.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	531,190.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		496,078.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas			-1.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		180.00	486,044.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		180.00	29,163.00	
15500	Consolidación Vacación		47.86	1,358,813.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.c

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 JUNIO AL 15 JUNIO
DIA DE PAGO 15 JUNIO
FECHA DEL PROCES
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 11 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 5136 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
4200	Prima de Servicios	13.75		424,026.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	886,600.00
				NETO A PAGAR	853,476.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		165.00	424,026.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		165.00	23,321.00	
15500	Consolidación Vacación		32.24	887,924.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 JUNIO AL 30 JUNIO
DIA DE PAGO 30 JUNIO
FECHA DEL PROCES
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 12 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 5348 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
4200	Prima de Servicios	1.25	424,026.00	38,548.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALES	501,122.00	33,124.00
			NETO A PAGAR	467,998.00	

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		180.00	462,574.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		180.00	27,754.00	
15500	Consolidación Vacación		32.86	905,177.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 MARZO AL 15 MARZO
DIA DE PAGO 15 MARZO
FECHA DEL PROCES 10 de marzo de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 5 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 2251 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		6.25	195,733.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		75.00	195,733.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		75.00	4,893.00	
15500	Consolidación Vacación		43.49	1,270,376.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 MARZO AL 31 MARZO
DIA DE PAGO 30 MARZO
FECHA DEL PROCES 11 de marzo de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 6 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 2307 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.50	236,593.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		90.00	236,593.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		90.00	7,098.00	
15500	Consolidación Vacación		44.11	1,288,664.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 MAYO AL 15 MAYO
DIA DE PAGO 15 MAYO
FECHA DEL PROCES 07 de mayo de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 9 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 3628 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado		20,200,507.00		3,292.0
6256	Descuent Calculo Excedido Carga (Pago)	2.00			418,053.0

VALOR EN LETRAS = CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

438,901.0

NETO A PAGAR

51,428.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
639	Préstamo Calculo Excedido Carga (Pago)	418,053.00			
13300	Consolidación Primas		10.00	322,601.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		120.00	322,601.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		120.00	12,904.00	
15500	Consolidación Vacación		45.36	1,325,239.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 MAYO AL 31 MAYO
DIA DE PAGO 30 MAYO
FECHA DEL PROCES 12 de mayo de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 10 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 3727 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado		20,200,511.00		3,292.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

20,848.0

NETO A PAGAR

469,481.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		11.25	363,461.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		135.00	363,461.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		135.00	16,356.00	
15500	Consolidación Vacación		45.99	1,343,526.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- Extras ha generado recomendaciones, protocolos y medidas frente al COVID-19, como colaborador debe leer y aplicar para su cuidado y el de los demás. Consulta en www.extras.com.co, o con su jefe inmediato

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 NOVIEMBRE AL 15 NOVIEMBRE
DIA DE PAGO 15 NOVIEMBRE
FECHA DEL PROCES 15 de noviembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 21 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 9240 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
VALOR EN LETRAS = CERO PESOS					
			SUBTOTALES		
			NETO A PAGAR		

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.75	269,835.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		285.00	732,409.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		285.00	69,579.00	
15500	Consolidación Vacación		37.24	1,025,944.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE
DIA DE PAGO 30 NOVIEMBRE
FECHA DEL PROCES 15 de noviembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 22 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 9386 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
VALOR EN LETRAS = CERO PESOS					
			SUBTOTALES		
			NETO A PAGAR		

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		8.75	269,835.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		285.00	732,409.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		285.00	69,579.00	
15500	Consolidación Vacación		37.24	1,025,944.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 OCTUBRE AL 15 OCTUBRE
DIA DE PAGO 15 OCTUBRE
FECHA DEL PROCES 15 de octubre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 19 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 8590 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
VALOR EN LETRAS = CERO PESOS					
			SUBTOTALES		
			NETO A PAGAR		

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.50	231,287.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		270.00	693,861.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		270.00	62,447.00	
15500	Consolidación Vacación		36.61	1,008,691.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 OCTUBRE AL 31 OCTUBRE
DIA DE PAGO 30 OCTUBRE
FECHA DEL PROCES 21 de octubre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 20 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 8718 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
VALOR EN LETRAS = CERO PESOS					
			SUBTOTALES		
			NETO A PAGAR		

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.50	231,287.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		270.00	693,861.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		270.00	62,447.00	
15500	Consolidación Vacación		36.61	1,008,691.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE
DIA DE PAGO 15 SEPTIEMBRE
FECHA DEL PROCES 11 de septiembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 17 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 7698 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		6.25	192,739.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		255.00	655,313.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		255.00	55,702.00	
15500	Consolidación Vacación		35.99	991,439.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 01 SEPTIEMBRE AL 15 SEPTIEMBRE
DIA DE PAGO 15 SEPTIEMBRE
FECHA DEL PROCES 01 de septiembre de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 17 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6195 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0

VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS

SUBTOTALES

490,329.00

35,112.0

NETO A PAGAR

455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		6.25	204,303.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		255.00	690,347.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		255.00	58,679.00	
15500	Consolidación Vacación		50.99	1,467,827.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE
DIA DE PAGO 30 SEPTIEMBRE
FECHA DEL PROCES 12 de septiembre de 2019
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 18 AÑO 2019
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N° CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 7726 - 1 N° CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	27,603.87	414,058.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	828,116.00	48,516.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				16,562.00
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				16,562.00
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS				SUBTOTALES	462,574.00
				NETO A PAGAR	429,450.00

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.50	231,287.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		270.00	693,861.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		270.00	62,447.00	
15500	Consolidación Vacación		36.61	1,008,691.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C



NOMBRE EXTRAS
NIT 890327120-1
DIRECCION
CIUDAD SOCORRO

NOMBRE CLIENTE AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S A S
NIT CLIENTE 900548102
CÓDIGO CLIENTE 1583
CÓD CENTRO COSTO 3036619 - SANTANDER

NOMBRE CRUZ BAUTISTA LUZ DARY
CÉDULA 63547940
FECHA INGRES 28 de abril de 2017
CODIGO 1261615
CARGO C014 - VENDEDOR PAP MT
REGIONAL ORIENTE

PERIODO DE CORTE 16 SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE
DIA DE PAGO 30 SEPTIEMBRE
FECHA DEL PROCES 04 de septiembre de 2020
TIPO DE NOMINA EX UN QN FC-1 AL 15- 16 AL 30 FP-15 Y 30
PERIODO 18 AÑO 2020
FORMA DE PAGO DEPÓSITO N°CUENTA 311269096
CONSEC NÓMINA 6222 - 1 N°CHEQUE

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	BASE/PRECIO	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1000	Salario Normal Días	15.00	29,260.10	438,902.00	
1200	Auxilio de Transporte Legal (AUT)	15.00	877,803.00	51,427.00	
5098	Descuento Aporte Salud Empleado				17,556.0
5198	Descuento Aporte Pensión Empleado				17,556.0
VALOR EN LETRAS = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTALS	490,329.00	35,112.0
			NETO A PAGAR		455,217.0

ACUMULADOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	CANT / N°	VALOR / SALDO	FECHA / PERIODO
13300	Consolidación Primas		7.50	245,164.00	
15000	Saldo Consolidado de Cesantías a la Fech		270.00	731,208.00	
15200	Consolidación Intereses de Cesantías		270.00	65,809.00	
15500	Consolidación Vacación		51.61	1,486,773.00	

- Entrega o envía tu incapacidad original y tu historia clínica, tienes 3 días hábiles y así aseguras el pago oportuno. Muchas gracias
- "Estimado colaborador, por favor tener presente que los pagos que se realicen por concepto de Subsidio de Transporte es el equivalente al pago de Auxilio de Conectividad, establecido en el Decreto 771 del 2020"

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

C.C